

**BIENES Y PROPIEDADES DE MUJERES EN ANTIOQUIA, EN LOS REGISTROS DE ESCRIBANÍA
1832-1851**

Por:
Karen Hernández Ladino *

Trabajo de grado para optar al título de Historiadora

Asesora:
María Carolina Cubillos Vergara
Magister en Historia

Universidad de Antioquia
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
Departamento de Historia
Medellín
2020

* Correo electrónico: karen.hernandezl@udea.edu.co

*G: randes cosas ha hecho Jehová con
nosotros; Estaremos alegres. Salmos 136:3*

*R: ecibí apoyo incondicional de mi madre,
esposo e hijos,*

*A: tención y diligencia, que traspasaron las
fronteras, por parte del Departamento
de Historia, y mi Alma Mater.*

*T: otal profesionalismo y calidad humana
por parte de mi asesora de trabajo de
grado,*

*I: nvaluables aprendizajes por parte de mis
maestros en el proceso de formación
académica.*

*T: odos aquellos que estuvieron al tanto de
este capítulo de mi vida; les anuncio: he
dado el*

*U: ltimo paso por este pregrado. Sólo me
queda*

D: arles mis más sinceros agradecimientos.

**BIENES Y PROPIEDADES DE MUJERES EN ANTIOQUIA, EN LOS REGISTROS DE ESCRIBANÍA
1832-1851**

Resumen:

Este trabajo de grado expone, a partir de un ejercicio de investigación de fuente primaria enfocado a la historia social; el manejo que las mujeres hicieron de sus bienes y propiedades en Antioquia entre 1832-1851. Expone un universo femenino desde dos perspectivas: por un lado, aspectos significativos de la vida privada de las mujeres, y del otro, su desempeño público en actos administrativos estatales (negocios o trámites que emprendieron a título personal, o con la debida autorización de su tutor, representado casi siempre en una figura masculina). En este trabajo se analiza lo anterior, teniendo en cuenta el contexto: una sociedad que se resguardaba en la cultura y el poder patriarcal; en el que las mujeres estudiadas relucen, dejando evidencia de su accionar, su economía y su vida cotidiana.

Palabras clave: Mujeres en Antioquia – Siglo XIX – Historia social – Escribanía - Vida cotidiana – Economía – Actos administrativos

Abstract:

This final degree Project, based on a primary source research focused on social history, presents the management that women made of their assets and properties in Antioquia between 1832-1851. It exposes a female universe from two perspectives: on the one part, significant aspects of the private lives of women, and on the other, their public performance in state administrative acts (businesses or procedures that they undertook in a personal capacity, or with the due authorization of their tutor, almost always represented in a male figure). In this work the previous information is analyzed, taking into account the context: a society that sheltered itself in culture and patriarchal power; and in which the women studied developed, leaving evidence of their actions, their economy and their daily life.

Keywords: Women in Antioquia - XIX century - Social history - Notary office - Daily life - Economy - Administrative acts.

Contenido

Ilustraciones, gráficos y tablas.....	
Introducción.....	1
Un balance historiográfico relacionado con la historia de la mujer	7
Diseño metodológico.....	14
Capítulo I Breve reseña histórica para el periodo 1832-1851	18
Capítulo II Mujer y contexto normativo.....	35
2.1 Patriarcado y tradición judeo-cristiana: la prevalencia del género masculino	35
2.2 El ideal femenino.....	43
2.3 Los códigos normativos y la configuración de pautas para el género femenino	53
Capítulo III La mujer en el contexto antioqueño.....	59
3.1 Las mujeres: una mirada a través de los registros de escribanos en Antioquia 1832-1851	63
3.2. Las ventas y compras en los registros documentales	78
3.3 Los testamentos	96
3.4 Otras transacciones ante el escribano José Joaquín Zea en Antioquia, 1832-1851.....	112
Conclusiones.....	121
Anexo	127
Fuentes.....	127
Manuscritos	127
Impresas.....	127
Bibliografía.....	127

Ilustraciones, gráficos y tablas

Ilustración 1: Formato de las columnas A - J, de la base de datos: Registros femeninos por el Escribano José Joaquín Zea, AHA (1832-1851)	16
Ilustración 2: Muestra del formato de las columnas K y L, de la base de datos: Registros femeninos por el Escribano José Joaquín Zea, AHA (1832-1851)	16
Gráfico 1: Dinámica demográfica en Colombia, 1778-1912	28
Gráfico 2: Registros femeninos, por el escribano José Joaquín Zea 1832-1851	64
Gráfico 3: Clasificación de trámites realizados por mujeres en Antioquia	65
Gráfico 4: Clasificación anual de registros femeninos, Escribano José Joaquín Zea 1832-1851	66
Gráfico 5: Paralelo según género del otorgante. Registros del escribano José Joaquín Zea 1832-1851	69
Gráfico 6: Estado civil de las mujeres	72
Gráfico 7: Actividad recurrente de algunas mujeres ante el escribano José Joaquín Zea 1832-1851	73
Gráfico 8: Firma de mujeres en los documentos consultados	74
Tabla 1: Información demográfica de Colombia, 1778-1912	28
Tabla 2: Población colombiana en el siglo XIX.....	31
Tabla 3: La población en el territorio antioqueño, 1825-1870.....	31
Tabla 4: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1833	47
Tabla 5: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1835	47
Tabla 6: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1847	47
Tabla 7: Datos respecto al acceso a la educación primaria en Antioquia, por género	51
Tabla 8: Ejemplos de escrituras de venta entre familiares	93
Tabla 9: Ejemplos de seguros por mujeres en Antioquia, 1832-1851	116
Tabla 10: Otros documentos tramitados por mujeres, ante el escribano José Joaquín Zea 1832-1851	119

Introducción

“Discreta presencia que debe ejercerse en los límites cuyo trazado se asemeja a un jardín cerrado”
Natalie Zenon Davis y Arlette Farge¹.

La mujer es un ser que ha sido musa de inspiración para artistas y escritores; quienes la han representado, exaltado, reprimido y reivindicado. El arte, la literatura, la música y la historia son algunos de esos escenarios desde donde se posibilita estudiarla para conocer sus logros y desaciertos en las diferentes épocas. Fue el caso de la novelista Siri Hustvedt quien presentó a los pintores: Picasso, de Beckmann y de De Kooning; para analizar cómo se conjugó la mujer, la cultura y la historia en sus expresiones artísticas.²

Los investigadores de las ciencias sociales han estudiado a la mujer en el ámbito latinoamericano y local desde diversas temporalidades entre ellas la época colonial, el siglo XIX y la contemporaneidad. En el caso de este ejercicio de investigación, el centro de interés es la mujer en el siglo XIX, para analizar las dinámicas socioculturales, económicas y políticas en que ellas se desempeñaron y, a partir de lo estudiado, reconocer su aporte en la historia como sujeto social y los roles desempeñados tanto en el ámbito público como privado.

¹Natalie Zenon Davis y Farge Arlette, “Introducción”, *Historia de las mujeres. 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna* (Madrid: Taurus, 2000) 19.

²Siri Hustvedt. *La mujer que mira a los hombres que miran a las mujeres: ensayos sobre feminismo, arte y ciencia*. [Trad. Aurora Echavarría Pérez]. (Barcelona: Seix Barral, 2017) 448.

El siglo XIX trajo consigo para el contexto latinoamericano nuevas corrientes de pensamiento de corte político y económico, fundamentadas en ideales liberales y en la construcción de los Estados modernos que permitieron cambios en las ideas asociadas con el pasado colonial, lo cual propició un proceso paulatino de transformación respecto a los roles sociales de las mujeres y la participación en su medio.³

Para entender las condiciones de la mujer en el contexto histórico del periodo de análisis (1832-1851), debe mencionarse que el género femenino estuvo relegado de las decisiones más importantes en su cotidianidad y en el ámbito público. Si bien desarrolló su rol como madre, hija, esposa, cuidadora y trabajadora, resultó complejo visualizarla en un primer plano por las condiciones religiosas, culturales y políticas de la época que limitaron su accionar. Así lo explicó Magdala Vásquez cuando señaló que era el varón quien tenía el poder político, económico y social, con lo cual se justificó la ausencia de la mujer en la vida pública. Esta situación fue derivada de una legislación de carácter patriarcal directamente influenciada por la tradición judeocristiana, las instituciones romanas, las instituciones napoleónicas, las normas del derecho español y del derecho indiano.⁴

Esta condición de la mujer supeditada al hogar sustenta el interés por el tema, específicamente en el contexto de Antioquia durante el siglo XIX, para conocer su condición social, los escenarios en que participó, sus actividades económicas y los roles desempeñados,

³Esto sólo fue posible para el caso de América Latina en el siglo XX. El primer país en reconocer el derecho de la mujer para sufragar fue Uruguay en 1927, seguido por Ecuador en 1929, Brasil en 1932, Cuba en 1934 y El Salvador en 1939. Las dos décadas siguientes aumentó el número de países que reconocieron este derecho político, como República Dominicana en 1942; Guatemala y Panamá en 1945; Argentina, Venezuela y México en 1947; Chile y Costa Rica en 1949; Haití en 1950; Bolivia en 1952; Honduras, Nicaragua y Perú en 1955. Los países más atrasados en esta materia fueron Colombia en 1957 y Paraguay en 1961. Mario Aguilera Peña, "Por primera vez la mujer tuvo el derecho de votar en 1853, 150 años de la Constitución de Vélez", *Revista Credencial Historia*, 163 (2003): 64-77.

⁴Magdala Velásquez Toro, "Condición jurídica y social de la mujer", *Nueva Historia de Colombia*, Vol. IV, editores: Jaime Jaramillo Uribe y otros (Bogotá: Editorial Planeta, 1991) 9-60.

lo que implica acercarse a una historia privada y poco conocida del ámbito femenino. La fecha de inicio (1832) de este ejercicio de investigación coincidió en el contexto nacional con un cambio de Constitución que dio lugar a la República de la Nueva Granada, trayendo consigo transformaciones políticas y económicas con repercusiones en la población general. Para el caso de esta investigación se indagará por los cambios explícitos en la población femenina dentro del contexto de la familia, ya que esta resulta esencial en la estructura de la sociedad de ese momento. La fecha cierre, 1851, es un referente oportuno porque significó la llegada de otro orden constitucional que obedeció a una nueva forma de gobierno y sus ideales liberales. Se debe recordar que la normativa legislativa de esta temporalidad cambiaba entre ideas de corte liberal y las de tipo conservador, y esto terminó permeando los demás aspectos de la vida en la sociedad.

Esta investigación se centró en aquellas mujeres que abrieron las puertas de su privacidad a partir de distintas declaraciones, inventarios o actividades que realizaron con sus bienes y propiedades, que reposan en documentos legales como testamentos y registros de escribanos en los que la testadora o declarante manifestaba su voluntad respecto a los bienes materiales, los asuntos domésticos y espirituales.

Los documentos testamentarios tuvieron su origen en las partidas de Alfonso X “El Sabio”, específicamente, de la sexta partida que reguló el tema de los testamentos y las herencias en España y América hasta el siglo XIX. Con base en este cuerpo normativo se puede conocer la espiritualidad, la vida cotidiana, el tema de las propiedades, los negocios, las relaciones de familia y de trabajo de los individuos sin distinciones,⁵ porque no existieron

⁵Lucía Invernizzi Santa Cruz, “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVIII”, *Revista Chilena de Literatura*, 61 (2002): 14.

excepciones socioeconómicas para hacerlo: “muchas otras personas del “bajo pueblo” también los hacían escribir [...] Este fue el caso de los indios, los negros, los artesanos y las gentes pobres”.⁶

En este sentido, el escribano fue una figura que tuvo una función central: “cumplir y hacer cumplir formas, rutinas, rituales y procedimientos administrativos. En la gestión administrativa y de la información judicial fueron la garantía del registro, salvaguarda y recuperación de los hechos”.⁷

La importancia de estos documentos legales se evidenció en los diferentes estudios históricos que los retomaron, y con los que se dieron a conocer algunos aspectos de la vida cotidiana de las mujeres. Fue el caso de *Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVII*, realizado por Lucía Invernizzi Santa Cruz. Aunque la temporalidad se aleja del siglo XIX, el uso de los testamentos como fuente primaria permitió construir una visión de la mujer y los datos relevantes de su círculo familiar y económico. Los testamentos como elemento religioso, se asociaron a una confesión en la que el escribano registraba una serie de información detallada a partir de la versión directa de la testadora. Así lo dejó saber la autora cuando reconstruyó la imagen de algunas mujeres chilenas por medio de estos documentos notariales:

⁶Las maneras en que se dio la redacción de los testamentos variaba; en algunos casos se hizo dentro de sus lugares de residencia; en otros desplazándose hacia el escribano y, en el último de los casos, bajo la figura de amanuenses quienes luego los presentaban ante los escribanos públicos que los copiaban en los libros notariales. Pablo Rodríguez Jiménez. *Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá, siglos XVI- XVII* (Bogotá: Instituto Distrital Cultura y Turismo, 2002) 15.

⁷Juan Carlos Vélez Rendón, “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos”, *Estudios Políticos*, 32 (2008): 33.

[Los testamentos son] disposiciones eclesiásticas y civiles vigentes en las sociedades coloniales de Hispanoamérica obligaban, con escasas excepciones, a constituir testamentos. Por eso este tipo de texto que expresaba la última voluntad de personas de las más variadas condiciones en la situación en que enfrentan la proximidad a la muerte [...].⁸

A partir de los testamentos, Pablo Rodríguez en su libro *Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá siglos XVI – XVIII*, reconstruyó la vida religiosa, la cultura material, la vida cotidiana y privada de esta sociedad. Sobre la importancia de estos documentos señaló lo siguiente:

Los testamentos, tan propios de la época colonial, no sólo eran escritos por las personas ancianas o enfermas. El temor a una muerte intempestiva hacía que aun la gente joven legara su «última voluntad». La redacción de este solemne documento era la ocasión de reconocer la elemental humanidad, de arrepentirse, de perdonar, de confesar lo inconfesable y de solicitar en forma detallada el sepelio y el entierro deseado.⁹

Se puede afirmar, los testamentos presentan imágenes, situaciones de la vida y aspectos que van más allá de bienes, porque hacen referencia a “[...] un amplio ámbito social y constituye una fuente que proporciona antecedentes sobre diversos aspectos”.¹⁰ En el caso de esta investigación, se constituyeron en una fuente primaria importante para reconstruir el universo femenino en un periodo donde tuvieron pocas posibilidades para desenvolverse en el ámbito público, lo que limita, mas no imposibilita, un acercamiento desde la contemporaneidad de ese pasado.

Con base en esta fuente primaria, esta monografía pretende hacer un aporte a la historia social al intentar acercarse a la sociedad antioqueña del periodo comprendido entre

⁸Lucía Invernizzi Santa Cruz, 21.

⁹Pablo Rodríguez Jiménez, “La vida doméstica en la Colonia: nacer, casar y morir en casa”, *Revista Credencial Historia*, 55 (1994): 5.

¹⁰Lucía Invernizzi Santa Cruz, 21.

1832 - 1851, para conocer las dinámicas de la vida social y económica en que se desarrollaron las mujeres. Cuando se identifican en las fuentes primarias aquellos elementos que dieron cuenta de una cultura material de una época determinada, también es posible recrear las prácticas cotidianas, los aspectos familiares, los bienes, las disposiciones que tuvieron y los roles propios del género femenino: ¿Qué tipos de bienes tenían (terrenos, casas, objetos personales, enseres de hogar)? ¿Qué condiciones económicas y sociales caracterizaron a las mujeres que tramitaron estos documentos legales (registros de escribanos)? ¿Cuáles aspectos subyacen en los bienes u objetos relacionados en dichas fuentes? ¿Qué elementos de la vida doméstica y social se reflejan en dichos escritos y cómo se relacionan con el contexto?

Un balance historiográfico relacionado con la historia de la mujer

Existen algunas investigaciones respecto al tema de las mujeres y su historia en el siglo XIX que son referentes para conocer los perfiles, las ocupaciones y los imaginarios del género femenino en ese contexto temporal. En la introducción del libro *Historia de las Mujeres*¹¹ realizada por Natalie Zenon Davis y Arlette Fargeen, se comparó el mundo femenino con un jardín cerrado que empezó a ser estudiado luego de haber estado desapercibido a través de los siglos. Es así como este trabajo expuso el origen y un lugar de la mujer en la historia del mundo occidental, hasta el punto de convertirse en un referente significativo que arroja elementos del orden social femenino en el contexto europeo y que tiene sentido para entender su devenir en el hemisferio americano.

Luisa Mourenza Campdepadrós hizo su aporte a la luz de la sociedad occidental en el siglo XIX, específicamente en Europa, teniendo presente los cambios en las corrientes de pensamiento, el control ejercido por la religión, la influencia del proceso de industrialización en los roles y los comportamientos desempeñados por las mujeres, las transformaciones que afectaron los diferentes órdenes de la vida, incluyendo la esfera privada, lugar destinado a la mujer por la sociedad y del cual poco a poco comenzó a emerger.¹²

En el contexto americano se incluye el trabajo de la historiadora Patricia Londoño Vega titulado “Las mujeres de América Latina en el siglo XIX: logros y tendencias en la investigación histórica (1960 -1991)”¹³, que explicó cómo la historia de las mujeres se convirtió en tema de indagación histórica en la década de los sesenta, principalmente en los

¹¹Natalie Zenon Davis y Farge Arlette, 5-22.

¹²Luisa Mourenza Campdepadrós, “Situación de la mujer en el siglo XIX”, *Letras de Deusto*, Vol. 36, 13 (2006): 178.

¹³Patricia Londoño Vega, “Las mujeres de América Latina en el siglo XIX: logros y tendencias en la investigación histórica (1960 -1991)”, *Revista Historia y Sociedad*, 2 (1995): 75-114.

Estados Unidos con el surgimiento de la Historia social, la cual se interesó por reconstruir la historia de las personas del común, los oprimidos, los excluidos del poder, las situaciones cotidianas y las formas de pensamiento. Londoño Vega hizo un recorrido por trabajos investigativos sobre la mujer en la familia, el proceso de reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, su participación en hechos sociales y la incidencia del movimiento feminista en la participación social y política de éstas. Asimismo, mostró cómo en algunos trabajos de corte histórico se estudiaron las dotes, los testamentos y los registros notariales de compra, venta o litigios sobre propiedades, en los cuales se referenciaron situaciones de la vida doméstica que permitieron identificar los roles asumidos por las mujeres en el entramado económico, social y político de la sociedad patriarcal. Al respecto, señaló que los asuntos relacionados con la criminalidad femenina, la salud, la moda, y actitudes pertenecientes a la esfera de la vida íntima, o sobre la red de relaciones femeninas (comadres o relaciones que brindan un apoyo material o emocional, etc.) constituyen áreas que requieren ser exploradas en futuras investigaciones.¹⁴

Para el caso específico de Colombia, Londoño Vega destacó que durante el siglo XIX se recibió la influencia desde Francia e Inglaterra del romanticismo y el conservatismo, que justificaron las restricciones al sexo femenino en el ámbito público al concebir una mujer idealizada como un pilar fundamental del engranaje de la sociedad.¹⁵ Por eso la figura femenina debió ajustarse a ese contexto de cambios, en ocasiones, ganando protagonismo o en otras situaciones siendo minimizada. La autora afirmó que existieron evidencias de mujeres con diferente estado civil y condición económica, incluso mujeres cabeza de familia

¹⁴Patricia Londoño Vega, “Las mujeres de América Latina en el siglo XIX: logros y tendencias en la investigación histórica (1960 -1991)”, 101.

¹⁵Patricia Londoño Vega, “Las colombianas durante el siglo XIX”, *Revista Credencial Historia*, 68 (1995): 35.

quienes “vendieron, compraron y administraron propiedades rurales y urbanas, y negociación con animales y mercancías”.¹⁶

La historiadora Asunción Lavrin¹⁷ en el texto *Mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas*, explicó cómo el movimiento feminista de Estados Unidos tuvo eco en Europa, principalmente en Francia e Inglaterra, y en las mujeres educadas de las principales ciudades latinoamericanas. Por este motivo la autora hizo un recorrido desde el siglo XVI hasta el XX, indagando por las ideas que influyeron en ellas y la conducta que debieron asumir en la sociedad. Esas ideas de cambio se analizaron desde la perspectiva histórica, y permitieron hacer conjeturas de los modos en que los grupos de mujeres se empoderaron, superando su realidad y logrando un progreso en su condición civil y política en distintos contextos geográficos como Europa o el contexto latinoamericano.

En Estados Unidos de América durante los años sesenta, un grupo de mujeres en Boston idearon lo que en el año 1972 fue el libro: *Our Bodies, Ourselves*. Las pretensiones de ese grupo de mujeres fueron más allá del impacto en su entorno geográfico, razón por la que en 1977 se contó con la traducción al español del libro, donde expusieron temas de salud mental y física de la mujer (entre ellos anticoncepción, embarazo, alumbramiento y enfermedades de transmisión sexual); con un enfoque político y feminista. Las autoras manifestaron sus intenciones de compaginar el contenido del libro con el contexto cultural y social de las mujeres que pretendían alcanzar, para lograr una sensibilidad por las condiciones políticas que incidían en la salud de la mujer, su vida diaria y los derechos humanos. Lo

¹⁶Patricia Vega Londoño, “Las mujeres de América Latina en el siglo XIX: logros y tendencias en la investigación histórica (1960 -1991)”, 37 y Patricia Londoño Vega, “Las colombianas durante el siglo XIX”,93.

¹⁷Asunción Lavrin, *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas* (México: Fondo de cultura económica, 1985) 21-22.

anterior convirtió el texto en un referente para el estudio de las condiciones sociales y políticas que incidían en la mujer de mediados del siglo XX.¹⁸

La historiadora Rosa Montero hizo su aporte con diversos ensayos publicados en su texto *Historia de las mujeres*.¹⁹ En éste expuso cómo Frida Kahlo, Agatha Christie, Zenobia Cambrubí, Simone de Beauvoir, Camille Flaudel, las hermanas Brontë, María Lejágarra, entre otras mujeres, fueron ejemplos que ejercieron poder en diferentes partes del mundo y rompieron esquemas con vidas singulares, al confrontar los estereotipos dominantes de su momento. El impacto de sus ideas y hechos las llevaron a convertirles en centro de investigaciones de carácter social e histórico.

Las investigadoras Betty Osorio y María Mercedes Jaramillo publicaron el texto titulado *Las desobedientes mujeres de nuestra América*, una colección de ensayos que aportó una nueva visión que difiere de la condición de mujer sumisa y complaciente en la historia, y de quienes desacataron las leyes de conducta femenina fundamentadas en una visión patriarcal que permitió una distribución asimétrica de los deberes y derechos.²⁰ Esta producción académica es importante en la temática estudiada, porque reconstruyó datos biográficos respecto a las mujeres que difirieron del patrón común de comportamiento dentro de un contexto sociopolítico, en el cual el género masculino tuvo un mayor protagonismo civil, económico y político.

¹⁸Colectiva del Libro de Salud de las Mujeres de Boston. *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un libro por y para las mujeres*. [Trad. Raquel Scherr-Salgado y Leonor Taboada]. (Boston: The Boston Women's Health Book Collective, 1977) 604.

¹⁹Rosa Montero, *Historia de las mujeres* (Madrid: Alfaguara, 2007) 78.

²⁰Betty Osorio y Mercedes Jaramillo, *Las desobedientes mujeres de nuestra América* (Bogotá: Panamericana, 2003) 260.

La historiadora brasileña Eni de Mesquita Samara en su artículo “La casa y el trabajo: mujeres brasileñas en el siglo XIX”²¹, hizo un recorrido por las principales ocupaciones y posición de la mujer en la sociedad brasileña en una época en que la normatividad civil y las directrices eclesiásticas condicionaron su accionar tanto en el ámbito público como privado. Este estudio se realizó con base en los documentos manuscritos e impresos de ese periodo como registros notariales, los cuales le permitieron evidenciar una condición similar, es decir, de sumisión femenina bajo condiciones adversas que se rigieron por la supremacía eclesiástica y de un sistema patriarcal vigente en este periodo.

La socióloga Magdalena León y la historiadora Eugenia Rodríguez Sáenz²² realizaron un aporte al campo de la historia social a partir de una mirada sobre las relaciones entre la propiedad y el género femenino en el siglo XIX en México, Argentina, Costa Rica, Brasil, Perú, Venezuela, Ecuador, Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Guatemala. Por este motivo se constituyó en un referente para el tema de la situación jurídica de las mujeres y el acceso a la propiedad en ese contexto espacial y temporal en cuanto contiene información sobre los bienes inmuebles, la propiedad privada, la familia legítima, los gananciales, el régimen de la dote, los bienes patrimoniales, entre otros. Lo anterior tiene relación con el trabajo investigativo ya mencionado de la historiadora Patricia Londoño Vega²³, en tanto desarrollaron un recuento historiográfico respecto a la historia de las mujeres en América.

²¹Eni De Mesquita Samara, “La casa y el trabajo: mujeres brasileñas del siglo XIX”, *Anuario IEHS: Instituto de Estudios Histórico Sociales*, 6 (1991): 139-153.

²²Magdalena León y Eugenia Rodríguez Sáenz, *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del siglo XIX* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana – Universidad Central Nacional, 2005) 303.

²³Expuso la recopilación de los primeros estudios sobre la mujer en el siglo XIX, fundamentada en las tesis doctorales en historia sobre: Brasil, Argentina, México, Cuba, Bolivia, Colombia, Chile, Panamá, Guatemala y Ecuador.

En un contexto geográfico más cercano, gracias al influjo de la historia cultural en la década del noventa, diferentes propuestas investigativas comenzaron a estudiar nuevos actores de la historia. Desde distintos enfoques como el derecho, la antropología y la sociología, continuaron robusteciendo con estudios, en los cuales se analizaron casos como la condición femenina en la historia de Colombia. Desde el ámbito normativo, el historiador Javier Fernando Torres hizo un recorrido sobre la condición política de la mujer colombiana en el siglo XIX, teniendo en cuenta los cambios e influencias de las constituciones tanto de conservadores y liberales, y las incidencias en la vida social del género femenino²⁴. Este trabajo fue un aporte al tema constitucional y legislativo en el país, porque permitió identificar cómo lo normativo influyó en la esfera social, puntualmente en el género femenino, debido a que desde la legislación se le anulaba o se le facultaba para algunas actividades políticas, económicas y sociales.

Virginia Gutiérrez de Pineda²⁵ estudió desde la antropología las manifestaciones culturales para dar cuenta de la historia de la familia, los roles parentales, el papel de la mujer dentro de la constitución familiar y las estructuras sociales. De esta manera pudo determinar, a partir de las diferencias regionales (geográficas y étnicas), cuatro complejos culturales con sus respectivas estructuras familiares: andino o americano, santandereano o hispánico, antioqueño o de montaña y negroide o litoral fluvio-minero, durante el siglo XX.

²⁴Javier Fernando Torres Preciado, “La mujer en la segunda mitad del siglo XIX. Una Sombra presente”, *Revista Goliardos*, 13 (2010): 53-62.

²⁵Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales* (Bogotá: Coediciones de Tercer Mundo y Departamento de Sociología, Universidad Nacional de Colombia, 1968) 523.
Virginia Gutiérrez de Pineda, *Estructura, función y cambio de la familia en Colombia* (Bogotá: Publicado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, 1975-1976, 2 vols.).

En la monografía *Incidencia de la mujer en los negocios Antioquia 1890 – 1925*, el historiador Juan De Dios Graciano estudió el comportamiento económico de cincuenta mujeres adineradas de Antioquia entre 1890 y 1925 a través de las mortuorias y registros del Archivo Notarial de Medellín. Esto le permitió reconocer la participación femenina en los negocios y herencias en un contexto antioqueño reconocido por la influencia notable de los valores patriarcales y el predominio de la Iglesia católica.²⁶

En ese mismo espacio geográfico la historiadora Amelia Sánchez Durango en su trabajo de grado abordó los testamentos femeninos hechos en el Occidente antioqueño durante el periodo 1717-1820. Más allá de hacer un inventario de bienes y reconstruir las diferentes transacciones realizadas ante el escribano, Sánchez Durango intentó adentrarse en sus concepciones sobre la muerte, la relación con los esclavos, la dote, la visión del honor, la ilegitimidad y el papel de la Iglesia, por ser el testamento una práctica religiosa.²⁷

Las tendencias historiográficas presentadas hasta aquí permitieron dar cuenta de un dinamismo de las mujeres en la sociedad. Se identificó que dicha actividad femenina fue posible a raíz de iniciativas en Occidente, gracias a corrientes de pensamiento, ya fueran de corte liberal o conservador; o de orden económico como la Revolución Industrial, que incidieron en el deber ser de la mujer con acciones que logran permear hasta nuestro contexto; una situación comprensible si se tiene en cuenta nuestra condición de colonia durante los años anteriores a 1810, y las continuidades en los imaginarios y las mentalidades, en los años posteriores. No hubo para entonces un excesivo protagonismo femenino público, fue más

²⁶Juan de Dios Graciano Tabares. “Incidencia de la mujer en los negocios Antioquia 1890 – 1925” (Tesis de pregrado de Historia, Universidad de Antioquia, 2008) 132.

²⁷Amelia Sánchez Durango. *Las mujeres una historia de las mentalidades: el occidente antioqueño* (Medellín: Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia, 2001) 259.

recurrente desde sus hogares, principal escenario desde donde se les visibiliza desempeñando actividades propias de su género, que le vincula casi siempre al marco de la familia.

En los estudios hasta aquí esbozados se pudo constatar que la mujer fue un sujeto inmerso en determinados roles sociales (hija, hermana, esposa y madre) que estuvieron supeditados a las leyes y a unas prácticas determinadas por el orden étnico, religioso y jurídico, lo cual coaccionó hasta cierto punto su participación en la economía y su función en la sociedad.

Diseño metodológico

El interés de este trabajo se centró en indagar por las mujeres antioqueñas en el contexto del siglo XIX, a partir de los roles y actividades económicas desempeñados en esa sociedad y que se pusieron en evidencia de forma indirecta o directa en los documentos legales de la época, porque esta fuente primaria permite recrear esos aspectos socioeconómicos. Esto implicó el procesamiento de la información encontrada en el Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea²⁸; Archivo Histórico de Antioquia (AHA). Elegí este en particular porque tuvo continuidad entre los años 1832-1851 (29 tomos), cubriendo la temporalidad de este ejercicio de investigación. Entre los tipos de documentos estaban los relacionados con ventas, poder, aseguración, testamentos, fianzas, declaraciones y cartas.

Elaboré una base de datos que contó con un total de 543 registros correspondientes al periodo de 1832 hasta 1851. Para su recolección se revisó año por año y se tomó sólo los

²⁸José Vicente de la Calle (32 tomos), Hilario Trujillo (29 tomos), Tomás Trujillo (22 tomos), Gabriel López de Arellano (14 tomos), Ildefonso Lotero (13 tomos), José Miguel Trujillo (11 tomos), Celedonio Trujillo (7 tomos), José Apolinar Ardila (6 tomos), José María Arango (4 tomos), Pedro Facio Lince (3 tomos) y Jacobo Facio Lince (1 tomo).

datos de trámites realizados mujeres, ya fuese como declarante, apoderada, compradora o vendedora. Por este motivo, entre las categorías utilizadas para sistematizar la información estaban:

- **Número de registro**, donde se asignó un número consecutivo para cada dato.
- **Fecha**, en formato día, mes y año, correspondiente al día cuando se efectuó el documento.
- **Acción**, correspondió al tipo documental que se realizó ante el escribano, y se catalogaron como venta, declaración, poder, seguro, testamento, fianza y carta.
- **Lugar relacionado**, aludió al lugar que se mencionó al iniciar el documento.
- **Primer otorgante**, era la persona principal que nombra el documento. En ocasiones se registraron varias.
- **Título**, fue la distinción que en ocasiones acompañó el nombre de la primera persona en mención
- **Estado civil**, de la primera persona (as) en mención
- **Segundo otorgante**, la(s) siguiente(s) persona(s) implicada(s) en el documento. En ocasiones eran varias. Para el caso de algunos documentos este campo no aplica.
- **Título**, distinción de la(s) segunda persona (as) en mención.
- **Estado civil**, de la segunda persona (as) en mención.
- **Observación**, corresponde al asunto, es decir, de lo que trata el documento, tales como especificaciones del trámite: lugares relacionados, objetivo de la transacción, especificaciones de la testante, declarante, comprador, vendedor, apoderado, entre otros.
- **Fuente**, la ubicación de cada registro, donde se especifica nombre del archivo, nombre y apellido del escribano, año y folios.

Ilustración 1: Formato de las columnas A - J, de la base de datos: Registros femeninos por el Escribano José Joaquín Zea, AHA (1832-1851)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Fecha	Acción	Lugar relacionado	Primer otorgante	Título	Estado civil	Segundo otorgante	Título	Estado civil	Observación
10.01.1832	Venta	Barrio San Juan de Dios	María Antonia Gómez	Señora Casada	Diego Callejas	Señor	N.E	N.E	El esposo José María del Valle Tanguira otorga escritura
24.01.1832	Venta	Parque de Iguanaco	Ramón Pizarro	N.E	N.E	Nicolasa Vélez y Toro	Señora	N.E	Venta de porción de casa, teja y tierra en el parque de
25.02.1832	Testamento	Parroquia de Belén	Micaela Cadavid	Señora Casada	N.A	N.A	N.E	N.E	La testadora dice que es hija de Don Silvestre Cadavid y
03.03.1832	Venta	San Cristóbal	Francisca Velásquez	Señora Casada	Salvador Ruiz	Señora	N.E	N.E	Es una escritura de venta, en la que autoriza Francisca V
20.03.1832	Poder	Parroquia de Belén	Juana María López	Señora N.E	Francisco Velasquez	Señor	N.E	N.E	Juana María López indican que "da y otorga poder al Se
22.03.1832	Venta	Paraje de Prado	María Antonia Bolívar	Señora Casada	Francisco Velasquez	Señor	N.E	N.E	José María Arrollave, esposo de María Antonia le otorga
30.03.1832	Testamento	Villa de Medellín	María Antonia Saldarriga	Señorita Soltera	N.A	N.A	N.A	N.A	La testadora hija legítima de Sebastian Saldarriga y Do
04.04.1832	Venta	Montaña de la palma	María Francisca Velásquez	Señora Casada	Esteban Velásquez	Señor	N.E	N.E	Como aparece en el registro No.3, siendo los mismos v
09.04.1832	Venta	Camellón del Llano de esta	María Josefa Molina Quiro	Señora N.E	Luis Roque Salazar	Señor	N.E	N.E	Se relaciona una venta de una casa de teja y solar inmu
14.04.1832	Poder	Rionegro	Pascuala Muñoz	Señora N.E	Vicente Cardona	Señor	N.E	N.E	"Queda y otorga todo de cumplido lleno bastante cuan
14.04.1832	Declaración	Villa de Medellín	Joaquina Arango y Vélez	Señora N.E	Joaquin de Arango	Señor	N.E	N.E	Que habiendo el señor Joaquín Arango su padre, hech
08.05.1832	Venta	Barrio San Francisco	Sacramento Hernández	Señora N.E	Catalina Arquelle	Señora	Casada	N.E	La compradora es esposa del señor Felix Hernández, q
20.06.1832	Venta	Parque de la Clara en Envigad	María Antonia Zapata	Señora N.E	Ramón Ledezma	Señor	N.E	N.E	Venta de un pedazo de montaña, que le correspondió e
22.06.1832	Venta	Marco de esta Villa	Javiera Rondon	Señora N.E	Laureano Castrillón	Señor	N.E	N.E	Venta de un pedazo de casa de tapia cubierto de teja y
03.08.1832	Venta	Marco de esta Villa	Ana María Maya	Señora Casada	Ildeforo Lutano	Señor	N.E	N.E	Ana María Maya se presenta con su esposo quien autor
17.03.1832	Venta	Parque de Guayabal	Rafael Estrada	Señora Casada	Francisco Gómez	Señor	N.E	N.E	Rafael Gonzalez autoriza a su esposa para que otorgue
09.08.1832	Venta	Barrio San Francisco	Pedro Hernández	Señor N.E	Tinia Luacia	Señora	N.E	N.E	Venta de un pedacillo de solar situado en el barrio Sa
13.08.1832	Venta	Parroquia de Nuestra Señora	Juana María Madrid y Salv	Señoras Casadas	Jose María Soto y Vélez	Señor	N.E	N.E	Decimos Nicolas Sierra, Juana María Madrid, Felipe Sier
31.08.1832	Venta	Parroquia de Fredonia	María del Carmen Vargas	Señora Casada	Ramón Ramírez	Señor	N.E	N.E	Lino Uribe autoriza a su esposa María del Carmen, par
03.09.1832	Venta	Parque de Belén	María Josefa Muñoz	Señora Casada	Ambrosio Tobón	Señor	N.E	N.E	Rafael de Restrepo y Restrepo, concedió venta para qu
22.10.1832	Venta	Parque de Sabaneta	Isabel Amador	Señora Casada	Celis Borgues	Señor	N.E	N.E	Ramón Pareja, otorga escritura de venta a Isabel Amad
23.10.1832	Venta	Parroquia de Envigado	Francisca Diaz	Señora Casada	Joaquín Álvarez y José Ant	Señores	N.E	N.E	Diego Vélez y Francisca Diaz, vecinos se la parroquia d
18.09.1832	Venta	Parque de Guayabal	María Antonia Saldarriga	Señora N.E	Vicente Saldarriga	Señor	N.E	N.E	María Antonia Saldarriga vende a Vicente Saldarriga,
24.09.1832	Venta	Yurá	José María García	Señor N.E	Gertrudis García	Señora	N.E	N.E	Se vende un pedazo de terreno de dos cuadras, situad

Fuente: Elaborada a partir del Archivo Histórico de Antioquia (AHA), Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea 1832-1851

Ilustración 2: Muestra del formato de las columnas K y L, de la base de datos: Registros femeninos por el Escribano José Joaquín Zea, AHA (1832-1851)

K	L
Título	Estado civil
Observación	Fuente
El esposo José María del Valle Tanguira otorga escritura de venta para su esposa María Antonia, de casas altas y baj	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 2r - 4 v
Venta de porción de casa, teja y tierra en el parque de Iguanaco. Linda con la quebrada la Iguana. El valor no es cl	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 17 r - 20 v
La testadora dice que es hija de Don Silvestre Cadavid y Doña Ángela María Jimenez. Está enferma del cuerpo y exp	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 52 v - 53 r
Es una escritura de venta, en la que autoriza Francisca Velasquez a su esposo Francisco José Moreno la venta de un AHA,	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 55 v - 57 r
Juana María López indican que "da y otorga poder al Señor Francisco Velasquez" "Que haga venta, remate de bien	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 69 v - 72 r
José María Arrollave, esposo de María Antonia le otorga escritura de venta a su esposa para la venta de pedazo de	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 80 v - 85 v
La testadora hija legítima de Sebastian Saldarriga y Doña Bárbara Gaviria, expresando: 1. Clausula espiritual, por e	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 94 v - 96 v
Como aparece en el registro No.3, siendo los mismos vendedores, Francisca Velásquez autoriza la venta. "Un dere	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 97 r
Se relaciona una venta de una casa de teja y solar inmutizada por el comejen, por valor de \$380 pesos. Por un cost	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 98 v, 98 r
"Queda y otorga todo de cumplido lleno bastante cuanto por derecho se requiere y para valer si es necesario al Se	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 106v
Que habiendo el señor Joaquín Arango su padre, hecho lección a sus hijos del derecho que les corresponde en la t	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 111 r, 112 v
La compradora es esposa del señor Felix Hernández, quien presentó su consentimiento por la compra de un solar	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 189 v
Venta de un pedazo de montaña, que le correspondió de herencia del padre, dividido por la quebrada la Clara, por	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 203 r - 206 r
Venta de un pedazo de casa de tapia cubierto de teja y solar correspondiente. Situada en en marco de esta villa y l	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 214 v - 217 r
Ana María Maya se presenta con su esposo quien autoriza la venta que ella está solicitando. "con expreso consenti	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 219 v - 222 v
Rafael Gonzalez autoriza a su esposa para que otorgue escritura de venta, y a lo que responde el marido, "se la cor	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 228 v - 230 v
Venta de un pedacillo de solar situado en el barrio San Francisco, linda con terreno y casa del vendedor, de frente	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 230 v
Decimos Nicolas Sierra, Juana María Madrid, Felipe Sierra y Salvadora Piedrahita, conyugues y vecinos de la parroq	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 234 v - 231 v
Lino Uribe autoriza a su esposa María del Carmen, para otorgar escritura de venta por terreno de montaña, situado	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 246 v - 247 r
Rafael de Restrepo y Restrepo, concedió venta para que tramite María Josefa, de un pedazo de terreno situado en	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 252 v - 254 v
Ramón Pareja, otorga escritura de venta a Isabel Amador, de un terreno de más de una cuadra en el parque de Sab	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 264 v - 266 r
Diego Vélez y Francisca Diaz, vecinos se la parroquia de Envigado. La mujer expresa que son los derechos de heren	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 264 v - 288 r
María Antonia Saldarriga vende a Vicente Saldarriga, mi liberto, un terreno situado en el parque de Guayabal, ju	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 277 v - 273 r
Se vende un pedazo de terreno de dos cuadras, situadas en Yurá, jurisdicción de Envigado, por un lado linda con t	AHA, Escribanos, Jose Joaquín Zea, 1832, 274 v - 278 r

Fuente: Elaborada a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea 1832-1851

Se registraron en total quinientos cuarenta y tres datos (543), un número que resultó significativo, si se tiene en cuenta los datos demográficos y el contexto brindado en la bibliografía consultada.

La evidencia documental del fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, permitió determinar que existieron mujeres en este periodo que compraron, vendieron, designaron poderes, testaron; todo esto implicó un protagonismo de la palabra y la acción femenina en la esfera pública, lo que abrió un panorama que, sin representar el total de la población femenina, constituye un referente para estudiar esas dinámicas de la sociedad.

Respecto a la fuente primaria consultada debe señalarse que sólo fue una parte importante, pero no la totalidad, de lo que estaba pasando con las mujeres en Antioquia durante los años 1832 – 1851. Es pertinente aclarar que existe un buen acervo documental que reposa en el fondo Notarial del AHA, realizado por otros escribanos en diferentes temporalidades entre 1798 hasta 1852, que permitirán ampliar el conocimiento sobre las mujeres en los escenarios público y privado en Antioquia.

Capítulo I Breve reseña histórica para el periodo 1832-1851

El historiador Luis Javier Ortiz Mesa afirmó que con el impulso de las Reformas borbónicas, durante el periodo 1760 y 1850, en el territorio colombiano se comenzaron a crear las condiciones para la transición hacia una sociedad “moderna”: el Estado se fortaleció desde el punto de vista administrativo, se configuró un mercado nacional y se constituyó una burguesía capaz de dirigir económica y políticamente del país.²⁹

El territorio colombiano antes de 1832 estuvo marcado por situaciones que imprimieron múltiples cambios en la situación política, económica y social. El proyecto político de la República de Colombia poco a poco se fue desmoronando ante el avance de las ideas que buscaban la separación definitiva del actual territorio de Ecuador y Venezuela por parte de las elites regionales. La dictadura de Simón Bolívar, aunque moderada en tanto no se igualó con otros casos sucedidos en la región americana³⁰, pretendió hacer frente a los avances de las ideas propias del partido liberal fundado a mediados de siglo por Aquileo Parra, que confrontaba las ideas de preservación de la moral y de las prácticas eclesiásticas del partido conservador.

Después de la década del treinta del siglo XIX se dio un proceso que llevó a la transformación de la configuración política y administrativa del antiguo territorio del Virreinato de la Nueva Granada.³¹ En 1830 se pasó a la nueva República y con ella una nueva Constitución hizo evidente la desintegración del proyecto de Bolívar llamado: la Gran

²⁹Luis Javier Ortiz Mesa, “La sociedad colombiana en el siglo XIX”, *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II, compiladora Magdala Velásquez (Bogotá: Norma, 1995) 19.

³⁰Juan Manuel Rosas en Argentina, Antonio López de Santa Ana en México, José Gaspar Rodríguez de Francia en Paraguay.

³¹Marco Palacios Roza y Frank Safford, *Historia de Colombia. País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Editorial Universidad de los Andes, décima edición, 2012) 595.

Colombia. Por este motivo en marzo de 1830 subió al poder Joaquín Mosquera para hacer frente al nuevo Estado de la Nueva Granada, quien desde el principio debió sopesar las consecuencias derivadas por el subdesarrollo social y económico, sumado a la debilidad política con origen en los intereses de los líderes de cada región. El historiador Jorge Orlando Melo afirmó que el periodo 1829 - 1851 se caracterizó por contantes conflictos políticos entre la élite política y económica (constituida por comerciantes, mineros, agricultores y empresarios) con el fin de controlar los cargos en la administración pública. Esto ocasionó guerras civiles entre quienes buscaban salvaguardar los intereses centrados en el crecimiento económico, sustentado en el comercio, la minería, el avance de infraestructura, la ampliación de la frontera agrícola, la cobertura en educación primaria y técnica; y aquellos líderes que promulgaban la protección de la propiedad privada, la suspensión de las reformas sociales y la movilización de grupos populares.³²

En ese contexto entró en vigor desde 1832 una nueva Constitución para la Nueva Granada, con ideas claramente liberales y republicanas que pretendieron hacer frente a varios temas cruciales en la construcción del nuevo proyecto de Estado: el tema del voto que estaba asociado a requisitos económicos excluyentes; se reconoció la necesidad de un plan de alfabetismo y se procuró una política que regulara el centralismo³³. El historiador David Bushnell explicó que, en esa Constitución, junto con la de 1843, coincidieron los intereses de las clases dominantes en su pretensión de definir un gobierno con poderes y participación limitados dentro de un marco de acción que se pudiera controlar. Así, las constituciones de 1832 y 1843 impusieron una postura centralista, pues se dio lugar a la intervención del poder

³²Marco Palacios Rozo y Frank Safford, 595.

³³David Bushnell, *Colombia. Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: ed. Planeta, 1996) 123.

central en las autoridades locales. Estas situaciones se convirtieron en un punto de quiebre entre las diferentes facciones, lo cual justificó la pugna por el poder en el periodo 1839 – 1842 entre quienes quisieron continuar con una filosofía escolástica y entre los defensores de un pensamiento filosófico fundado en las ciencias positivistas modernas como el benthamismo y la filosofía sensualista de Destutt de Tracy.³⁴

Según la politóloga Diana Paola Herrera Arroyave, los cambios derivados de la modernización del Estado se materializaron a través de la implantación de un proyecto basado en un sistema de saberes que validaba el papel de las instituciones republicanas. Esto fue posible, al menos desde el punto de vista legal, mediante la implantación en 1826 de un Plan Nacional de Instrucción Pública homogéneo y unificado que pretendió sustituir los agentes y el sistema de saberes del antiguo régimen, por otro fundamentado en una concepción utilitarista y materialista basada en el método de las ciencias naturales: con la observación empírica como principio de validez y de objetividad. Esto significó la definición del hombre como un ser sometido al imperio de la naturaleza y dominado por los sentidos; asimismo, el tránsito de una moral regida por el principio del deber hacia una enmarcada en el principio del placer y del sensualismo. La reclasificación del sistema de saberes tuvo repercusiones en el modelo de administración pública de la justicia y de legislación, así como en la definición de una política educativa basada en este nuevo sistema.³⁵

³⁴David Bushnell, 139.

³⁵Diana Paola Herrera Arroyave, *¡Qué viva la religión, el Dr. Botero y muera Santander...! La revolución del cura Botero: una resistencia local a la implantación del derecho republicano. Antioquia, 1835* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia/Universidad de Antioquia, 2016) 175.

El primer aspecto llevó a la racionalización de las instituciones modernas de justicia, lo cual trajo como consecuencia la elaboración de un sistema normativo con base en el modelo codificador republicano, que desconoció los privilegios definidos en el antiguo régimen; la creación de tribunales y juzgados con un cuerpo administrativo y judicial profesional, y el establecimiento de rutinas y prácticas legales fundamentadas en el principio de utilidad. Para la consolidación de este nuevo Estado era necesario formar un nuevo ciudadano con el suficiente criterio político, de allí la relevancia del tema secular. Por eso en el plano educativo se introdujeron ideas con base en corrientes como el materialismo, el sensualismo y el utilitarismo, lo que significó un triunfo de la epistemología secular que puso a tambalear el papel de la Iglesia en la sociedad.³⁶

Los modos de operar el poder estuvieron supeditado a los ideales de quienes dirigieron este nuevo Estado y las constituciones evidenciaron esa situación. Desde el punto de vista político, esto se tradujo en la conformación de un sistema republicano representativo y excluyente, en el cual las élites asumieron las funciones administrativas y políticas en el territorio. Incluso después de 1810 las constituciones, exceptuando la de 1863³⁷, fueron promulgadas con una fórmula que expresaba que Dios era la fuente de toda autoridad o invocaba su protección.³⁸

El historiador Juan Carlos Jurado explicó que, durante la primera parte del siglo XIX, el Estado experimentó formas de gobierno que oscilaban entre el centralismo y la autonomía

³⁶Diana Paola Herrera Arroyave, 175.

³⁷Esta fue promulgada a partir de las ideas de los liberales radicales que gobernaron el Estado tras la guerra civil de 1860.

³⁸Michael LaRosa y Germán Rodrigo Mejía. *Historia concisa de Colombia (1810-2013). Una guía para lectores desprevenidos* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario y Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2013) 90.

de la administración territorial. Precisamente la Constitución conservadora de 1843 con tendencia centralista, permitió que el ejecutivo central impartiera las directrices a lo provincial y local. Luego, la ley orgánica de la administración y régimen municipal del 3 de junio de 1848 otorgó autonomía a las provincias y cabildos. Durante la administración de José Hilario López entre los años 1849-1853 se continuaron utilizando como fuente de recursos las rentas del aguardiente, diezmos y quintos de oro entre las provincias. Estos ingresos incentivaron las inversiones en vías de comunicación y educación: “Estos eran los fundamentos del movimiento federalista que marcaría profundamente la vida nacional de mediados de siglo hasta 1885, limitada a su fase financiera, y que llegó a su máxima expresión con la Constitución centro federalista de 1853 y la ultra radical federal de 1863”.³⁹

Durante el proceso agitado de construcción de la República la elite de la provincia de Antioquia se mantuvo activa en este ámbito, logró hacerse sentir frente al poder centralista emanado desde Santafé cuando sus decisiones tocaban sus intereses. Esta presión se hizo sentir incluso en el orden jurídico, cuando se publicó la Constitución de 1853, que abolió la de 1843, porque suscitó inconformidades por su corte centralista al terminar relegando en un segundo plano a las provincias. Dentro de las generalidades de esta Carta Magna figuró la facultad de las provincias para expedir su propia constitución. Ese mismo año se expedieron las constituciones de Córdoba y Medellín. Un año más tarde se redactó la Constitución de la Provincia de Antioquia que obedeció al fraccionamiento que tuvo la región en 1851, producto de la descentralización del poder. Esto incidió en la creación de dos secciones políticas en Antioquia: el liberalismo, porque existieron pretensiones económicas de los empresarios

³⁹Juan Carlos Jurado Jurado, “La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851”, *Revista Historia y Sociedad*, 17 (2009): 122.

liberales de Rionegro con ideales de autonomía, y los conservadores de Medellín a quienes pretendieron coaccionar para frenar la influencia política e ideológica de la Iglesia en la región.

La división de la provincia expresó las divisiones internas y la fragmentación de las élites regionales, sin embargo, también hizo visible una historia compartida y un sentido de unidad regional, que fue fundamental para la configuración de la región y para la consolidación de sus élites regionales en la segunda mitad del siglo XIX.⁴⁰

Ya unificada Antioquia en 1856, se creó el estado de Antioquia y con éste una nueva ley fundamental condensada en la Constitución de 1856.⁴¹ Cabe anotar que esta última, igual que las antecesoras, legisló en lo concerniente al Estado, la sociedad e incluyó la organización, la administración de los bienes y rentas. Sin embargo, no hizo referencia puntual a las mujeres, ya que la idea de la democracia liberal sólo contemplaba la protección de la familia, considerada el fundamento de la organización social, mas no a quien desde el interior del hogar procuraba la atención y protección de los menores, la preparación de los alimentos, el cuidado de los enfermos, la asistencia de los ancianos, entre otras actividades.⁴² Esto significó que aunque nacieron unos Estados consagrados bajo principios modernos y liberales, la condición para la mujer no varió mucho.⁴³ Esto se debió en gran medida, a que

⁴⁰Juan Carlos Jurado Jurado, 125

⁴¹Renzo Ramírez Bacca y Juan Guillermo Zapata, “Pueblo, constituciones y política en Antioquia, 1810-1877”, *Revista Historia y Sociedad*, 27 (2014): 47.

⁴²Ana Milena Montoya Ruíz, “Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana”, *Opinión jurídica*, Vol. 8, 16 (2009): 140.

⁴³Al respecto, las historiadoras norteamericanas Bonny Anderson y Judith Zinsser destacaron que “[...] desde el Imperio Romano hasta comienzos del siglo XX en Europa, las vidas de las mujeres no habían experimentado cambios sustantivos en las formas de cultivar la tierra, de resolver los asuntos de la vida cotidiana”. Anderson Bonny y Judith Zinsser, *Historia de las mujeres: una historia propia* (Barcelona: Crítica, 1991) 78.

los cambios de mediados del siglo XIX estuvieron fundamentados en el liberalismo ilustrado, que impulsó la modernización ante todo de la economía, y menos de las estructuras sociales.⁴⁴

En la nueva República en cuanto al aspecto económico, se asumieron principios liberales moderados, pero no se hizo una ruptura definitiva con el sistema de producción y fiscal de la Colonia. Sólo en la Constitución de 1843 se logró una participación de los comerciantes, pequeños productores y agricultores que habían adquirido mayor predominio económico y social. Ellos reclamaron la abolición definitiva de la estructura productiva colonial la cual consideraron perjudicial para sus intereses. Los latifundistas y el clero se resistieron con tenacidad, porque estuvieron más interesados en la conservación del viejo sistema que los beneficiaba no solo en lo económico, sino también en el orden social y político.⁴⁵

La provincia de Antioquia se vio beneficiada por la bonanza aurífera de finales del siglo XVIII. El historiador Roger Brew explicó que esta economía minera propició el nacimiento de una élite empresarial dentro de un determinado número de familias, quienes focalizaron sus capitales en la inversión de la industria cafetera, manufacturera y difusión tecnológica como la introducción del molino de piones en 1825, las nuevas técnicas de fundición en 1851, el motor hidráulico en 1878 y la draga para ríos en 1888.⁴⁶

⁴⁴Anderson Bonny y Judith Zinsser, 97.

⁴⁵Luis Fernando Molina, "Los orígenes de la economía en la Colonia y la República", *Revista Credencial Historia*, 151 (2016). Publicación en línea: <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/instituciones-mineras-industriales-y-comerciales> (25/07/2019).

⁴⁶Roger Brew, *El desarrollo económico de Antioquia desde la Independencia hasta 1920* (Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1977) 445.

Lo expuesto, trajo efectos en las diferentes actividades económicas, principalmente comerciales y de negocios de unas cuantas familias, quienes se dedicaron a la importación de bienes manufacturados (herramientas, lozas, telas y paños) y constituyeron sociedades agrícolas, ganaderas y pequeños talleres artesanales que permitieron la concentración y acumulación de grandes capitales en pocas manos, frente al grueso de la población que era pobre y analfabeta. Como los intereses económicos de la élite se fueron ampliando cada vez más, se dio un proceso de migración gradual hacia las zonas de fronteras agrícolas a través de los primeros proyectos de empresas colonizadoras que posibilitaron el desarrollo económico y social de la región.⁴⁷

El agitado contexto político y los cambios económicos contrastaron con el panorama social. Con respecto a los modos de organización social, el historiador Hermes Tovar indicó que fue lenta la transición de una sociedad colonial a una sociedad cimentada en los ideales del liberalismo político. Aunque la Constitución de Cúcuta en 1821 significó un avance al legislar sobre la manumisión de esclavos o la libertad de partos, la oposición no se hizo esperar entre quienes utilizaban este tipo de mano de obra en la minería y en las haciendas agrícolas. Por lo tanto idearon mecanismos que prolongaron la esclavitud hasta mediados del siglo XIX: con la ley promulgada el 21 de mayo de 1851, vigente desde el 1 de enero de 1852, cuando se abolió definitivamente la esclavitud porque el Estado asumió con bonos de deuda pública el valor cotizado por los propietarios.⁴⁸

⁴⁷Jorge Andrés Restrepo Botero, “Catálogo Fondo de Escribanos de Medellín 1798-1852” (Tesis de pregrado de Historia, Universidad de Antioquia, 2017) 132.

⁴⁸Hermes Tovar Pinzón, “La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)”, *Historia económica de Colombia*, Capítulo 3, Compilador José Antonio Ocampo (Bogotá: Siglo Veintiuno Editores de Colombia, 2017). Publicación en línea: <https://es.scribd.com/document/363791657/La-lenta-ruptura-con-el-pasado-colonial-Hermes-Tovar-Pinzon> (09/09/2019).

Pese a la incorporación de los derechos civiles y políticos en la nueva República, persistieron las relaciones de desigualdad por parte de quienes ostentaban el poder político y adquisitivo, con respecto a los menos favorecidos: indígenas, mulatos y mestizos pobres. Lo anterior fue debido a que los cambios inicialmente se hicieron en el papel: decretos y normas alusivos a la libertad y la igualdad inspirados en los ideales de la Revolución francesa, pero su ejecución tardó mucho tiempo; sólo hasta mediados del siglo XX se comenzaron a visibilizar los menos favorecidos gracias a la consolidación de los movimientos sociales que buscaban el reconocimiento de nuevos derechos.

La condición civil que guardó relación con la legislación constitucional, reflejó también los intereses de la élite dominante. Por ejemplo, las constituciones emitidas seguían ancladas en el pasado. Persistieron diferenciaciones fundadas en color de piel, condición social y económica; la propiedad seguía siendo acaparada por personas acaudaladas, élite y la Iglesia. Si bien las Constituciones (1832-1843-1853) aprobaron el sufragio universal, sólo facultaba electoralmente a los padres o cabezas de familia: hombres mayores de edad y propietarios. Sólo una minoría masculina, propietaria y alfabeta estaba condicionada para participar del sufragio. Estas condiciones excluían a la población económicamente dependiente entre las que se encontraban trabajadores del campo, por su condición de jornaleros; y las mujeres.⁴⁹

⁴⁹Luis Javier Ortiz Mesa, 198.

En el periodo comprendido entre 1832-1851, pese a los constantes conflictos civiles derivados de las pugnas por el poder entre la elite regional, no se presentó un descenso demográfico notable, incluso el historiador Hermes Tovar Pinzón afirmó que tampoco las pestes y los terremotos fueron tan devastadores para afectar fuertemente la población de un país rural.⁵⁰ Entre 1825 y 1870 la población aumentó a un ritmo de crecimiento de 1,96 % debido en parte, a su movilización hacia otras zonas antes deshabitadas para subsistir bajo el amparo de la Ley 13 de 1821 que justificaba la propiedad con la intención y acción de trabajar y habitar la tierra. Por este motivo se crearon nuevos frentes de concentración y crecimiento tanto demográfico como económico, sustentado en la agricultura.⁵¹

Como parte de la política estatal definida a través de la Ley 30 de 1834, los censos se convirtieron en la mejor herramienta para contabilizar la población⁵². Entre 1835 y 1870, evidenciaron el proceso lento de crecimiento demográfico. El censo de 1835 arrojó un total de 1.686.038 habitantes, el de 1843 registró 1.955.264 habitantes, el de 1851 contabilizó 2.243.730 habitantes, el de 1870 dio cuenta de 2.890.637 habitantes⁵³. La información demográfica presentada hasta aquí puede contrastarse con la proporcionada por el académico Salomón Kalmanovitz, quien señaló que los censos fueron frecuentes en el siglo XIX, pero su calidad era deficiente, lo que explica la diferencia entre la información del párrafo anterior

⁵⁰Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900* (Bogotá: Tercer Mundo, 1995) 256.

⁵¹Para el periodo de estudio se analizaron los censos de los años 1820, 1828, 1834, pero los datos hallados no fueron muy exactos. Esto se debió según el historiador Hermes Tovar Pinzón, a la idea errónea de los pobladores, quienes consideraron que este conteo se realizaba con fines fiscales y tributarios. También por la imposibilidad de censar a toda la población que habitaba las zonas rurales debido a las condiciones geográficas y el atraso evidente en materia de vías de comunicación.

⁵²La Ley 30 de 1834 decretó la realización del censo de población cada ocho años. Colombia, *Anuario General de Estadística de la Contraloría General de la República* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1935).

⁵³Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981).

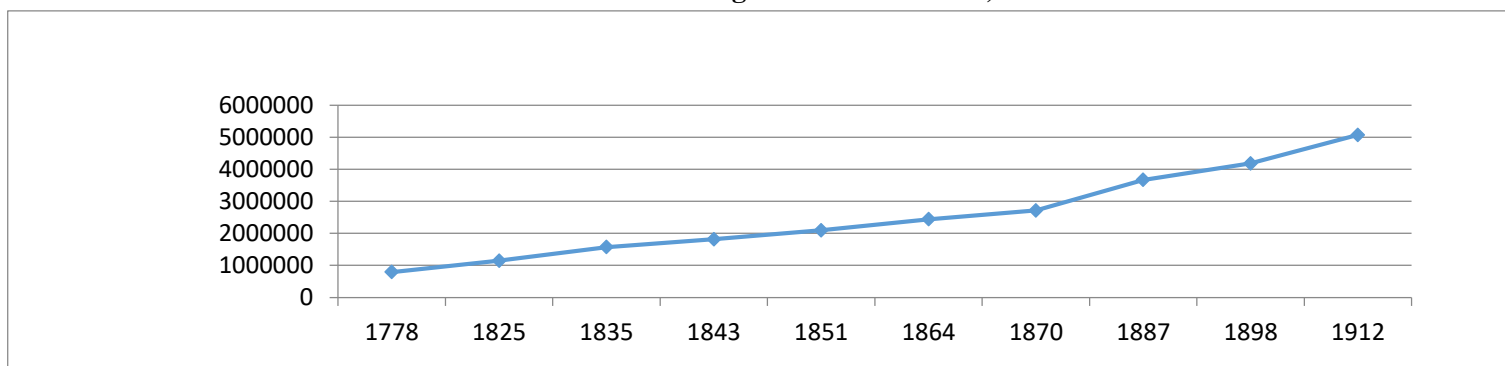
y la Tabla No.1, en el que se observan cifras con una leve diferencia. No obstante, ambos coinciden en el aumento de la tasa de crecimiento.

Tabla 1: Información demográfica de Colombia, 1778-1912

Año	Población
1778	793.000
1825	1.146.000
1835	1.571.000
1843	1.814.000
1851	2.094.000
1864	2.440.000
1870	2.713.000
1887	3.666.000
1898	4.183.000
1912	5.073.000

Fuente: Elaborada a partir de Salomón Kalmanovitz, *Breve Historia económica de Colombia* (Bogotá: Utadeo, 2015) 245. Publicación en línea: https://www.utadeo.edu.co/files/node/publication/field_attached_file/pdf_breve_historia_economica_de_colombia_ultimo_-_24-11-15.pdf (12/09/2019).

Gráfico 1: Dinámica demográfica en Colombia, 1778-1912



Fuente: Elaborado a partir de Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 29

Según Hermes Tovar, durante el siglo XIX la población estuvo concentrada en la región Andina y en menor proporción en las costas, selvas y llanuras, como producto de la expansión agrícola fomentada por las políticas públicas que estimulaban la colonización de zonas. De esta forma la población en crecimiento comenzó a habitar en los nuevos centros urbanos: cordillera Oriental eje Bogotá- Pamplona; Bucaramanga, Cúcuta, Medellín y Cali.

En el caso de Antioquia,⁵⁴ su crecimiento fue significativo si se compara con el periodo final de la época colonial, al presentar una tasa de crecimiento del 2.5% entre 1843 y 1870. El historiador Víctor Álvarez al hacer referencia a las cifras de los censos de esta provincia a inicios del siglo XIX, explicó que antes de 1938 presentaron disparidad en las cifras debido a las condiciones geográficas y a las dificultades de accesibilidad. Lo que sí es evidente fue el crecimiento de la población, que la llevó a sobresalir con respecto a las otras regiones: en 1808 tuvo 110.662 habitantes, para 1905 contabilizó 661.338, que llevó a pasar de un crecimiento del 6% al 12.3%, con respecto al total de la población nacional.⁵⁵ En el caso específico del periodo 1835 -1851, la población pasó de 158.000 a 224.000 habitantes.

En gran parte este notable crecimiento de la población se debió a la bonanza aurífera de las minas después de la mitad del siglo XVIII y del siglo XIX, que convirtió a la provincia en un área clave para el desarrollo de la actividad comercial entre las zonas de abastecimiento agrícola y las zonas mineras.⁵⁶ Además, como la región estuvo en manos de comerciantes,

⁵⁴La minería permitió la configuración de nuevas rutas de comercio, por ejemplo, los caminos que comunicaron con el río Magdalena (Nare: Isalitas, Juntas) y el desarrollo de centros urbanos como Medellín y centros de abastecimiento agrícola como el suroccidente. Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 29.

⁵⁵Víctor Manuel Álvarez Morales, “Poblamiento y población en el valle de Aburrá y Medellín, 1541 – 1951”, *Historia de Medellín*, Vol.1, Editor Jorge Orlando Melo (Bogotá: Compañía Suramericana de Valores, 1996), 75.

⁵⁶Marcelo Jaramillo Ramírez, “El desarrollo económico en Antioquia entre 1760 y 1830: la formación de una ciudad como centro económico y como capital” (Tesis de pregrado de Economía, Universidad EAFIT, 2005)78;

empresarios mineros y agrícolas, su mayor interés fue mantener la región fuera de las contiendas que azotaban al país.⁵⁷

La necesidad de abastecimiento de los centros mineros llevó a la ampliación de la frontera agrícola hacia los territorios del suroeste y el norte,⁵⁸ debido a la demanda de tierras por parte de los grupos sociales menos favorecidos, en gran parte, herederos de los que se llamó en la Colonia “libres de todos los colores” y los recientemente integrados como esclavos manumitidos. Posteriormente se hicieron comunes las concesiones en las que individuos se adjudicaron grandes extensiones de tierra entre 1770 y 1874.⁵⁹

y Juan Camilo Escobar Villegas, “La historia de Antioquia, entre lo real y lo imaginario, un acercamiento a la versión de las élites intelectuales del siglo XIX”, 134 (2004): 51-79.

⁵⁷Jorge Restrepo, citado en Piedad Gil Restrepo, “Biografía de una matrona antioqueña: Enriqueta Vásquez de Ospina, 1832- 1886”, *Revista Historia y sociedad*, 9 (2003):196.

⁵⁸La colonización implicó la formación de expediciones que formaban el poblado a partir de la repartición de las tierras. Los procesos de colonización comenzaron con mayor fuerza a finales del siglo XVIII. De ahí comenzó la ampliación de la frontera hacia el suroccidente, alto y medio cauca antioqueño; hacia el norte (Carolina, Angostura, parte de Yarumal y Santa Rosa de Osos) y hacia los territorios como Sonsón, Abejorral, Aguadas, Pácora, Salamina, Manizales, Quindío y Tolima. Álvaro Tirado Mejía, “Aspectos de la colonización antioqueña”, 7 (1978): 19-27.

⁵⁹“Por medio de concesiones, desde el período colonial algunos individuos se habían hecho adjudicar inmensas extensiones de terreno en Antioquia. En el norte, por ejemplo, Antonio Quintana poseía dominios. que abarcaban los actuales municipios de Carolina, Angostura y parte de Yarumal y de Santa Rosa de Osos. Los colonos de Abejorral y Sonsón tuvieron que habérselas con la concesión de Pedro Felipe Villegas y sus herederos; y los pobladores del norte de Caldas y Manizales hasta la quebrada Chinchiná, a más de los pleitos sufrieron la violencia y la ejercieron contra los representantes de la Sociedad González Salazar, que reivindicaba este vasto territorio para sí, como sucesora de Juan de Dios Aránzazu. Más hacia el sur, los colonos del Quindío y norte del Valle, a su vez tuvieron que habérselas con la compañía Burila, adquirente de una concesión colonial y que se decía propietaria de una inmensa extensión que iba desde Buga la Grande en el Cauca hasta la cordillera Central al oriente de Calarcá, y que abarcaba la mitad de la región sur del Quindío”. Álvaro Tirado Mejía, 26.

Tabla 2: Población colombiana en el siglo XIX

Estado	1825	1870	1912	Aumento 1825-1870	Aumento 1870-1912
Antioquia	104.017	365.974	1.082.135	261.721	716.161
Bolívar	121.663	241.704	535.617	120.041	293.913
Boyacá	208.762	498.541	620.730	289.779	122.189
Cauca	149.778	435.078	865.728	285.300	430.650
Cundinamarca	188.695	413.658	717.714	224.963	304.056
Magdalena	56.320	88.928	202.560	32.608	113.632
Santander	201.207	433.178	604.465	231.971	171.287
Tolima	98.496	230.891	440.617	132.395	209.726
Total	1.129.174	2.707.952	5.069.566	1.578.778	2.361.614

Fuente: Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 28

La estructura familiar encontró en las condiciones ya mencionadas una base fundamental para sostenerse. Asimismo, el aumento de los nacimientos y la disminución de las defunciones tuvieron incidencia en la composición del hogar: un padre, una madre y muchos hijos. Para la provincia de Antioquia entre 1825-1870 la población se estructuró en familias principalmente campesinas, católicas y en edades fértiles, que rápidamente aportaron demográficamente a la región, más que otros sectores del país, con una tasa aproximada del 2.5% anual, contra el promedio nacional de 1.5%. Al respecto, el siguiente cuadro evidencia este aumento de la población.

Tabla 3: La población en el territorio antioqueño, 1825-1870

Año	Número de habitantes
1825	104.017
1835	158.017
1843	189.534
1851	243.388
1870	365,974
1912	1.082.135
Aumento entre 1825 y 1870	261.721

Fuente: Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 28

El crecimiento demográfico del país contrastó con los obstáculos geográficos y el atraso económico. Durante la primera mitad del siglo XIX el territorio nacional se configuró geográficamente con dificultades de aislamiento entre sus provincias. Bien lo señaló el historiador Frank Safford cuando destacó que estas difíciles condiciones limitaron el desarrollo de un mercado interno próspero, debido a factores como la geografía y la diversidad de pisos térmicos que, junto con la debilidad fiscal, limitaron la construcción de vías de comunicación para permitir conectar la región con el mundo exterior. A esto se sumaron otras restricciones, en el orden educativo todavía habían dificultades para acceso de la población y sólo se limitaba a ciertas élites; en el aspecto financiero existió un déficit provocado por los gastos que dejaron los conflictos y la inexperiencia en administración, reflejada en el cobro no efectivo de impuestos; en lo social tuvo efecto lo Frank Safford llamó: falta de cultura técnica básica en la élite.⁶⁰

Lo citado, incidió en un territorio con regiones aisladas y con autoabastecimiento frágil, cuyos efectos eran aún más evidentes en zonas como los Llanos Orientales y el trapecio amazónico que continuaron, como en la época colonial, al margen de los centros administrativos y económicos representativos del momento. Sólo la zona costera tuvo relaciones con el exterior y fue la responsable del dinamismo comercial, aunque se vio limitado con la ruptura de las relaciones coloniales con la Metrópoli España en el contexto de la Independencia aun cuando halló en Gran Bretaña un aliado comercial. De esta forma, este periodo se caracterizó por ser un territorio de regiones definidas no solo desde el punto de vista geográfico, sino también por las actividades económicas desarrolladas desde la época

⁶⁰Frank Safford, *El ideal de lo práctico. El desafío de formar una élite técnica y empresarial en Colombia*, 2da ed. (Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2014) 62.

colonial y distribuidas así: zonas mineras localizadas en Antioquia y el Pacífico; el altiplano cundiboyacense enfocado en la producción agrícola; Vélez y Socorro como centros de actividad artesanal, y el suroccidente, especialmente en las zonas cercanas a Popayán y Cali, que tuvieron grandes haciendas para la producción agrícola.

Hermes Tovar señaló que, aunque la Independencia significó la destrucción parcial de la hacienda colonial debido a las políticas de embargo de bienes, saqueo de ejércitos y escasez de mano de obra, algunas regiones florecieron gracias a la inversión realizada por comerciantes que buscaron convertirlas en unidades de producción agrícola para abastecer centros mineros y urbanos, o también para generar productos de exportación. Esto último llevó a la transformación del espacio, ya que las tierras adquirieron un valor importante, sobre todo, cuando las reformas liberales de medio siglo y algunos líderes como Salvador Camacho Roldán, Medardo Rivas, Tomás Cipriano de Mosquera, entre otros, promovieron la integración en el mercado internacional mediante la exportación de materias primas como el tabaco, el oro y la quina.⁶¹ Este contexto enmarcó económicamente el territorio hacia la actividad agrícola y la artesanía como las principales actividades de sustento, lo cual trajo consigo la existencia de aldeas y poblaciones que dependieron de estas labores; la tenencia de la tierra distribuida en grandes haciendas, pequeñas parcelas campesinas y resguardos indígenas; la convivencia de formas laborales como la esclavitud y el peonazgo; la expansión de la frontera agrícola que llevó a la colonización de territorios, unos en pequeña escala y otros con medios más acaparadores como grandes terratenientes. Esto último derivó en una serie de conflictos por el dominio de las tierras que llevó a hechos de violencia entre quienes

⁶¹Hermes Tovar Pinzón, *La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)*, Publicación en línea: <https://es.scribd.com/document/363791657/La-lenta-ruptura-con-el-pasado-colonial-Hermes-Tovar-Pinzon> (09/09/2019).

tuvieron grandes extensiones y sus trabajadores o, en su defecto, de quienes vinieron a litigar algún límite. De otro lado, ocasionó movimientos migratorios como se indica a continuación hacia las zonas de frontera:

Una vez iniciada la colonización, sin embargo, dichos grupos tuvieron que enfrentar los alegatos de individuos poderosos que reclamaban las mismas tierras, apegados a documentos antiguos y a menudo dudosos. El resultado fueron prolongados litigios e intermitentes estallidos de violencia física, rasgos comunes de todos los subsiguientes movimientos migratorios del país.⁶²

Lo expuesto hasta aquí, permitió evidenciar cómo en el estudio de un periodo es necesario tener presente todas las dinámicas que se desarrollan con el fin de identificar las novedades, rupturas y continuidades. Es decir, desde el aspecto político lo referente a los modos de gobierno e ideas de turno; lo social con respecto a los integrantes de la sociedad y sus dinámicas; en lo económico, con relación a las actividades que ejecutaron. Todo esto se convirtió en el engranaje de una sociedad; de ahí la relevancia de retomar ese contexto para someterlo a estudio, para encontrar los aportes a los objetivos de este trabajo de investigación que tiene un carácter de historia social. Se recrearon las dinámicas generales del contexto 1832-1851, para cotejar con los hallazgos en las fuentes investigadas, y dotar de sentido los sucesos descritos en los registros de escribanos efectuados por mujeres.

⁶²Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 117.

Capítulo II Mujer y contexto normativo

Para hacer un acercamiento a la situación social de la mujer durante el periodo que se pretende analizar, es necesario hacer un breve repaso por varias instituciones que estuvieron relacionadas con su condición y definición de roles: Iglesia, familia y Ley. Estas instancias regularon el accionar del género femenino desde diferentes facetas: progenitora, ayuda idónea en el hogar y administradora de las actividades domésticas. Con el paso del tiempo se sumaron otros roles en el campo de las artes, la educación y la salud; debido a las circunstancias sociales y políticas que definieron funciones adicionales a su condición social.

2.1 Patriarcado y tradición judeo-cristiana: la prevalencia del género masculino

La historiadora Magdala Vásquez explicó el carácter patriarcal que ha permeado nuestra sociedad, el cual se ha sustentado en las escrituras bíblicas que en distintos pasajes da cuenta de la sujeción de la mujer al hombre:

El ordenamiento jurídico colombiano es producto de la conjunción de varias corrientes de diversas procedencias que han tenido un denominador común: su carácter patriarcal. En él se incorporan elementos de la tradición judeo-cristiana, de las instituciones romanas, del derecho canónico, del ordenamiento español y del código napoleónico.⁶³

Esta visión fue retomada por las instituciones religiosas que tuvieron una influencia notable sobre los organismos de carácter civil en el territorio nacional, tal como lo expresaron las diferentes constituciones que rigieron al país durante el siglo XIX, la mujer estaba: “Sujeta al control y al dominio de quien por derecho divino tiene atribuciones de amo y señor sobre

⁶³Magdala Velásquez Toro, 10.

su persona, su libertad, sus bienes y sus hijos”.⁶⁴ El anterior planteamiento encontró su fundamento en las Sagradas Escrituras, específicamente en el Génesis, segundo capítulo, versículo veintitrés, cuando se relató la mujer fue formada de la costilla de Adán quien expresó: “Esto sí que es hueso de mis huesos y carne de mi carne”. Dentro de los sucesos bíblicos también se incluyó una segunda sentencia promulgada como producto del castigo de Dios hacia Eva por haber comido del fruto prohibido e inducir a su marido a pecar.⁶⁵ Esos parámetros de sujeción continuaron en el Nuevo Testamento cuando en la anunciación del nacimiento de Jesús de Nazaret, se expuso un ideal de mujer bienaventurada que se convirtió en un referente para la sociedad como madre y esposa, y lo encarnó: la Virgen María. Por otra parte, las Cartas paulinas⁶⁶ se encargaron de transmitir hacia Occidente esta tradición hebraica de tipo patriarcal y antropocéntrica, que señalaba al varón como la imagen y gloria de Dios, a la mujer como la gloria del varón, razón por la cual debía estar sometida al hombre, guardar silencio y tener una actitud mansa en el matrimonio.⁶⁷ Con el tiempo personajes

⁶⁴Magdala Velásquez Toro, 4.

⁶⁵Génesis 3:16, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

⁶⁶No obstante, al hacerse un análisis de los textos paulinos también se puede constatar que existen ciertos apartes donde el autor reconoce el papel de algunas mujeres como gestoras de reuniones en sus hogares o que participan como diaconisas o ministras en las asambleas cristianas. Por ejemplo, en la Carta dirigida a los romanos, capítulo 16, San Pablo saluda a veintiséis personas de las cuales siete corresponden a mujeres con una función o actividad en la iglesia. Sería erróneo catalogar expresamente a San Pablo como misógino, un concepto moderno que no tiene presente la realidad de una época donde el común denominador era una sociedad de tipo patriarcal. Incluso, el discurso de San Pablo es contradictorio en algunos apartes con respecto a las mujeres y su sujeción al hombre, tal como se ve en 1 Corintios 11, 3-12: “Quiero que sepáis que la cabeza de la mujer es el hombre, y la cabeza de Cristo, Dios. El hombre que ora o profetiza con la cabeza cubierta deshonra a Cristo, que es su cabeza. Y la mujer que ora o profetiza con la cabeza descubierta deshonra al marido, que es su cabeza, exactamente igual que si se la hubiera rapado. [...] El hombre no debe cubrirse la cabeza, porque es imagen y gloria de Dios, pero la mujer es gloria del hombre. Pues el hombre no procede de la mujer, sino la mujer del hombre. Por esto la mujer debe llevar en la cabeza una señal de sujeción por respeto a los ángeles. Pero entre cristianos debemos reconocer que la mujer depende del hombre y el hombre de la mujer. Porque, así como la mujer procede del hombre, así también el hombre nace de la mujer; y todo viene de Dios”. *San Pablo y las mujeres*, 24 de mayo 2012, <http://www.acogerycompartir.org/Archivo/2008/sanpablo/mujeres.pdf>. Citado en: María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 93.

⁶⁷Algunos textos bíblicos escritos por el Apóstol Pablo:

“Como en todas las demás iglesias cristianas, las mujeres en las reuniones que se callen, pues no les está permitido hablar; deben estar sometidas a sus maridos, como dice la ley. Y si quieren aprender algo, que pregunten en casa a sus maridos, pues no está bien que la mujer hable en la asamblea” (1 Corintios, 14, 33-35);

importantes dentro de la Iglesia católica como Tertuliano o Juan Crisóstomo ratificaron los planteamientos de Pablo al destacar la debilidad de mente y cuerpo del género femenino y promulgar su inferioridad respecto al hombre.⁶⁸

Dentro del marco de tradición judeocristiana vale resaltar algunas mujeres que figuraron en la *Santa Biblia* al desempeñar un papel reivindicatorio respecto al panorama descrito anteriormente de minoridad, es decir, que la mujer como género relegado a la sombra masculina contó hasta cierto punto con un protagonismo en el contexto bíblico, tanto en el Antiguo Testamento como en el Nuevo. Varias fueron partícipes y receptoras de milagros y favores divinos, teniendo un factor común entre ellas: viudas, condiciones sociales desfavorables o enfermas. Del Antiguo Testamento se resaltó el caso de Sara, mujer estéril y esposa de uno de los pilares del pueblo hebreo: Abraham, quien fue favorecida por haber concebido en medio de la ancianidad;⁶⁹ María, hermana de Moisés y Aarón, quien alcanzó una participación femenina activa en la comunidad del pueblo hebreo, a raíz del liderazgo de sus hermanos;⁷⁰ Rahab, una meretriz de Jericó que favoreció al pueblo de Israel en la conquista de una ciudad enemiga, salvando así su vida y recibiendo favores divinos al poder cambiar su estilo de vida;⁷¹ Débora, quien fue profetiza y juez del pueblo hebreo⁷² y Ana, una mujer estéril que por promesa divina se convirtió en la madre de Samuel, uno de los

“Que las mujeres sean sumisas a sus maridos como si se tratara del Señor; porque el marido es cabeza de la mujer, del mismo modo que Cristo es cabeza de la Iglesia, cuerpo suyo, del cual él es el Salvador. Así como la Iglesia está sujeta a Cristo, así también las mujeres lo deben estar a sus maridos en todo” (Efesios 5, 22-24); “La mujer se debe dejar instruir en silencio con toda sumisión. No tolero que la mujer enseñe, ni que tome autoridad sobre el marido; que esté callada, pues Adán fue formado el primero, luego Eva. Y no fue Adán el engañado, sino Eva la que se dejó engañar y cayó en el pecado” (1 Timoteo, 11-15).

⁶⁸Esperanza Bosch, y otros, *Historia de la misoginia* (Barcelona: Editorial Anthropos, 1999)19-20.

⁶⁹Génesis 1:7, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

⁷⁰Éxodo15:20, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

⁷¹Josué 2, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

⁷²Jueces 4, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

principales profetas del pueblo judío. En el Nuevo Testamento se nombran algunas mujeres que lograron un protagonismo después de su encuentro con Jesús de Nazaret. Un primer caso ocurrió cuando el Mesías entabló una conversación con la mujer samaritana, de quien no se da nombre, cerca de un pozo.⁷³ Otro suceso fue protagonizado por María, hermana de Marta y Lázaro, quien ofreció de sus recursos para ungir a Jesús de Nazaret con nardo, un aceite aromático considerado en ese momento como símbolo de poder adquisitivo.⁷⁴ Finalmente es importante nombrar que en la *Santa Biblia* se registra que el ministerio de predicación de Jesucristo se sostuvo económicamente con los bienes de mujeres entre las que se incluyeron María Magdalena y Juana, mujer de Chuza, intendente de Herodes y Susana.⁷⁵

Desde otra perspectiva, en el texto *Figuras y representaciones de la mujer en la prensa 1960 – 1970* de la historiadora María Carolina Cubillos, se explicó una versión sustentada en el Génesis Rabba del siglo XII respecto a una mujer antes de Eva llamada Lilith, quien fue creada junto con Adán, ambos del polvo de la tierra. Sin embargo, Adán y Lilith no lograron conciliar las disputas como pareja, porque él quería tener el dominio, sobre todo. Como ella no cedió a renunciar a la igualdad, ni aún en la forma de realizar la unión carnal, ella pronunció el nombre mágico de dios y se elevó por los aires, abandonó el Jardín del Edén y se convirtió en la madre de una legión de demonios.⁷⁶

⁷³San Juan 4:1-42, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960). Es importante recordar que entre judíos y samaritanos no se tratan entre sí, por eso lo peculiar de ese diálogo.

⁷⁴San Juan 12:1-8, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960).

⁷⁵San Lucas 8:1-3. La *Santa Biblia* relata que otras mujeres merecieron el repudio de la sociedad por padecer de enfermedades: la mujer del flujo de sangre; realizar acciones pecaminosas: la mujer adúltera que nadie apedreó; o en otros casos como el de las viudas con extrema desolación y tristeza: la viuda de Naín. Estas mujeres tuvieron en común que alzaron su voz hacia el Mesías para solicitar un auxilio, y pasaron a la historia bíblica por haber recibido una respuesta favorable.

En San Mateo 1:1-17, *Santa Biblia*, Versión Reina Valera (1960). Se describe la genealogía de Jesucristo, y allí sobresalen otras mujeres más.

⁷⁶Esta versión no fue adoptada por el cristianismo, ya que fue alejada del ideal de mujer que debió ser promulgado en una sociedad alejada del pecado. Erika Bornay, *Las hijas de Lilith*, (Madrid: Ediciones Cátedra, 1990) 25-

La visión patriarcal tomó fuerza cada vez más y tuvo amplias repercusiones en la educación impartida a las mujeres. La licenciada Carol Andrea Hernández indicó que para finales del siglo XIX y principios del siglo XX era común la llamada pedagogía doméstica, que le otorgó a la madre el lugar más importante en la formación del niño, apelando a su secreta virtud y la unción divina para guiar a su hijo por la senda del bien.⁷⁷ Socialmente esa labor fue reconocida como un dignísimo oficio, en cuanto ella se convirtió en la educadora por excelencia de la moral cristiana que, desde la tradición judeocristiana, se pretendió cultivar. Este imaginario también tuvo incidencia en el ámbito legal e hizo parte del legado de las instituciones romanas que se convirtieron en la base para la definición del código civil en Occidente. De ahí que el derecho familiar justificara la base patriarcal, en la que el hombre ejerció un direccionamiento del poder dentro del seno familiar como padre, esposo, hermano o hijo. Así lo explicó Rosa Signorelli cuando mencionó que en la antigua Roma el varón era el tutor de las mujeres y, por tanto, ella fue catalogada como una menor de edad civil al no poseer patria potestad sobre sus hijos, no tener derecho de negociar sola, pleitear y ser propietaria por sí misma.⁷⁸

La académica Petra Neukirchen sostuvo que el matrimonio adquirió una función social para garantizar y proteger a las mujeres, lo cual acrecentó sus limitaciones, prohibiciones y fortaleció aún más la función patriarcal.⁷⁹ Esa función social estuvo ligada a

26; citado en: María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 93.

⁷⁷Carol Andrea Hernández Gómez, "Ideal de mujer virtuosa, instruida, sencilla, señora de la casa, pozo de dulzura y abnegación. Rastros sobre la educación de la mujer en Colombia, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX", *Colombia Nodos y Nudos*, vol.4, 37 (2014): 65-74.

⁷⁸Rosa Signorelli, *La mujer en la historia* (Argentina: La Pleyade, 1970) 151.

⁷⁹Petra Neukirchen, "Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales", *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, directoras María Victoria López Córdón y Montserrat Carbonell Estelar (Murcia: Universidad de Murcia, 1997) 139-152.

la función moral que la Iglesia pretendió regular a través de una serie de leyes canónicas. Una fue la normativa matrimonial que fijó el Concilio de Trento en 1547 y con la que se reconoció la importancia del matrimonio cristiano al señalar su carácter sacramental e indisoluble.⁸⁰

El historiador Jorge Núñez, con la intención de reconstruir el papel realizado por la mujer, editó en su texto *Historia de la mujer y la familia* una serie de investigaciones históricas que se valieron de información notarial y judicial procedente de los archivos históricos de Ecuador, Chile, Brasil y el Archivo General de Indias entre los siglos XVIII, XIX y XX, en las que sobresalió: el orden eclesiástico, la preeminencia masculina y la consideración de la mujer como una menor de edad, que la hizo dependiente de otra persona (un varón) desde lo personal hasta lo económico.⁸¹

Cuando se constituyó la República en Colombia bajo un sistema de organización político y administrativo fundamentado en ideas liberales, en las primeras décadas de su existencia todavía era evidente la conexión con el pasado colonial en materia social (reconocimiento de la Iglesia como institución fundamental para la construcción de la nación), legislativo-jurídico (reconocimiento del patronato) y económica (monopolio del Estado para el tabaco y el aguardiente; el cobro de diezmos).

⁸⁰Dentro de la normativa matrimonial se estableció: la presentación de las amonestaciones, la solemnidad del intercambio en el consentimiento, la aclaración de impedimentos, causales de divorcio o nulidad conyugal en casos de violencia sexual, y el papel de los padres en el matrimonio. Roswitha Hipp, “Orígenes del matrimonio y de la familia modernos”, *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 11 (2006). Publicación en línea: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n11/art04.pdf> (28/10/2019).

⁸¹Jorge Núñez Sánchez, *Historia de la mujer y la familia*. (Quito: Editorial Nacional de Quito, Colección nuestra patria es América I,1991) 244.

El código civil no fue la excepción y se fundamentó en parte en el ordenamiento español, que conjugó elementos civiles tanto de las instituciones romanas, como en los aspectos religiosos contenidos en el derecho canónico concebido a partir de la tradición judeocristiana.⁸² De esta forma la normativa relacionada con la familia estuvo fundamentada en el reconocimiento de la figura masculina y la sujeción de la mujer en el hogar.

Después del proceso de Independencia en el siglo XIX, se dio paso a los códigos civiles que abordaron el tema de la libertad, la propiedad privada y la democracia representativa. No obstante, estos códigos tuvieron como eje el Código napoleónico de 1804, que continuando con la tradición legal de la Colonia, definió la potestad marital como el derecho del marido sobre la persona y las propiedades de su esposa, y la patria potestad como el derecho de los padres sobre los hijos. Al respecto Magdala Velásquez afirmó que no se cuestionaron los roles de género tradicionales que definieron la esfera pública para los hombres y la esfera privada o doméstica para las mujeres: “[...] exaltaban el papel de la mujer como esposa, madre y ama de casa, y por lo general, creían que la educación apropiada para la mujer apuntaba estos roles”⁸³. Respecto a la jefatura de familia y la potestad marital, en el texto *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del siglo XIX*, Magdalena León y Eugenia Rodríguez explicaron que, si bien existió un tema patriarcal en el manejo de los bienes en el siglo XIX, las mujeres fueron ganando algunos aspectos en cuanto a la transmisión de propiedad. Por ejemplo, la esposa podía redactar su propio testamento sin permiso de su marido, lo cual abrió la posibilidad de la aparición de fuentes

⁸²Esto dio lugar a las *Partidas* que, a su vez se convirtieron en el fundamento del derecho español. También es importante resaltar que, a partir de 1564, se incorporaron las normas del Concilio de Trento a la legislación civil, con las cuales se impusieron las reglamentaciones eclesiásticas sobre el matrimonio. Magdala Velásquez Toro, 7.

⁸³Magdala Velásquez, 43.

documentales con este tipo de información. En otros campos como el económico, se presumió la autorización del marido si una esposa compraba bienes muebles en efectivo o si compraba bienes a crédito cuando estaban destinados al consumo ordinario de la familia. En el campo social, se empezó a dar participación en el ámbito laboral, aunque el factor económico no fue tan representativo, porque no se logró equiparar los salarios ni el pago igualitario por labores realizadas entre un hombre y una mujer. Asimismo, estas autoras afirmaron que en un principio dentro de la sociedad conyugal el hombre se concibió como el administrador de los bienes en conjunto, pero posteriormente se incorporó una modificación sustancial que permitió a la mujer un accionar más amplio. Por este motivo los bienes adquiridos antes o después del matrimonio como herencias o donaciones, pudieron ser preservados en una parte o en su totalidad a través de las capitulaciones.

Estas mismas académicas en el capítulo “El liberalismo y los derechos de propiedad de las mujeres casadas en siglo XIX en América”, destacaron que la dote como donación del padre de la novia facilitó cierto poder a las mujeres porque si bien el marido legalmente la administraba, ella podía negociarlas dentro del matrimonio. Una función similar cumplieron las arras, que era el obsequio del marido a la esposa en reconocimiento a su virginidad y que ante la ley pertenecieron a las mujeres. En ambos casos, ellas pudieron hacer transacciones por medio del padre y del esposo, pero cuando eran viudas o separadas de forma justificada, cobraba aún más sentido benéfico para ellas. Por otra parte la mujer era propietaria de los bienes parafernales o de menor cuantía, es decir todos aquellos que no estaban incluidos en la dote, como ropa, joyas y enseres domésticos.⁸⁴

⁸⁴Magdalena León y Eugenia Rodríguez, 56.

Ya se han expuesto de manera sintetizada las condiciones normativas establecidas para las mujeres, las cuales fueron el resultado de procesos evolutivos en los que fue obteniendo consecutivamente una visibilidad y una participación, sin desaparecer la incidencia del patriarcado. Existió un paralelo entre lo que pasaba en el seno familiar y lo que se reflejaba en el mundo público, es decir, la vida privada era el reflejo en las pautas de comportamiento social: una preeminencia del rol varonil. Pese al panorama que presentó la bibliografía respecto a las mujeres, con circunstancias limitadas, se evidenció que existieron algunas de ellas que pudieron crear cambios en los comportamientos a partir de nuevos imaginarios, respecto a la función vital del género femenino dentro de la familia. Desde allí escalonaron y gestaron transformaciones en el ámbito jurídico que reivindicaron poco a poco su rol en la sociedad.

2.2 El ideal femenino

Para la historiadora y abogada Catalina Villegas del Castillo, la existencia de una subordinación civil y religiosa dilató el avance de las libertades para las mujeres, debido a las consecuencias para la familia, el matrimonio y la sociedad; porque podía sucumbir el ideal mariano y el rol maternal otorgado por la moral cristiana y la visión conservadora de la sociedad. Esto no fue una limitante para la incorporación paulatina de la mujer en la educación y el ámbito laboral⁸⁵. En este último campo cabe resaltar que era principalmente

⁸⁵Catalina Villegas Castillo, *Del hogar a los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República 1830-1850* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006) 140.

empleada como maestra, labor que conjugaba una preparación intelectual y un rol maternal, fuera del hogar, esta vez desde la enseñanza.⁸⁶

Patricia Londoño explicó, que durante el periodo 1880 -1930 proliferó la publicación de textos alusivos a la naturaleza de la mujer, relacionados con la exaltación de sus virtudes y su papel en la sociedad. Estos escritos aparecieron en periódicos y revistas de la época en forma de poemas, discursos y cartas de los padres a sus hijas. Sin embargo, la autora aclaró que fue una práctica principalmente de la elite, un sector minoritario de la población urbana, lo cual desconoció los distintos tipos de mujeres existentes en el país, quienes asumieron oficios y roles de acuerdo con su condición socioeconómica.⁸⁷ En las publicaciones destinadas principalmente a un público femenino, igualmente se destacaron las virtudes femeninas que las comparaban con criaturas celestiales; se les admiraba por su inocencia, pureza, bondad, belleza espiritual, dignidad, delicadeza y su misión de servir a los demás. Estas cualidades posteriormente, hicieron parte del ideal mariano que se formalizó luego de 1854 con la bula de *Ineffabilis Deus* de Pío IX, que justificó el destino de la mujer en el ámbito privado como hija, esposa o madre. De esta forma fueron difundidos entre la clase media en los manuales de economía doméstica, que le otorgaron un papel más protagónico a la mujer en el hogar como administradora.⁸⁸ Londoño afirmó lo siguiente:

⁸⁶Virginia Gutiérrez de Pineda, *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales*, 334-335.

⁸⁷Patricia Londoño Vega, “El ideal femenino del siglo XIX en Colombia: entre flores, lágrimas y ángeles”, *Las mujeres en la historia de Colombia*, Vol.3, directora Magdala Velásquez Toro (Bogotá: Consejería para la Presidencia de la República – Norma) 324.

⁸⁸Julie Mercedes Peñas Cárdenas, “Las amas de casa y la economía doméstica en Colombia, siglos XIX y XX” (Trabajo de grado maestría en antropología, Bogotá, Universidad de los Andes, 2005). Publicación en línea: https://biblioteca.uniandes.edu.co/visor_de_tesis/web/?SessionID=L1Rlc2lzXzIwMDZfcHJpbWVvYXN1bWVzdHJlLzAwMDA2NTY5LnBkZg%3D%3D#page=11&zoom=auto.-107.666 (08/10/19).

En Colombia, como en el resto del mundo occidental, durante la segunda mitad del siglo XIX se divulgó la idea de que el sexo femenino era un ángel tutelar, colocado al lado del hombre para guiarlo, consolarlo y fortalecerlo. Se dijo una y otra vez, de parte de hombres y mujeres, que el progreso moral de la sociedad dependía de ellas, pues eran quienes moldeaban la voluntad del hombre.⁸⁹

Con ese ideal la mujer difícilmente podía desempeñar un rol diferente en el ámbito público, el cual no era compatible con los modelos de recato y vida doméstica que se demandaba para ellas como madres y esposas. Por este motivo oficios tradicionalmente reservados a los hombres como la marina, la milicia y los empleos públicos en los cuerpos burocráticos estatales fueron vedados para ellas. Estas restricciones sociales se justificaron en que el ejercicio del saber, las ciencias y la vida pública sólo estaban facultados para los varones y no eran acordes con las capacidades y aptitudes femeninas, cuya fragilidad física y maleabilidad emocional limitaba su capacidad racional.⁹⁰

Este panorama se corroboró en las estadísticas oficiales de los diferentes censos realizados en el periodo de estudio, en los cuales se usaron unas categorías para clasificar a las mujeres, por ejemplo, los grupos de edad: párvulas, jóvenes, de 16 a 50 años y mayores de 50 años; o por su condición civil o socioeconómica: solteras, casadas, esclavas y religiosas.⁹¹ En esta clasificación cobró especial relevancia la condición civil *soltera*, un rol que generaba animadversión y preocupación entre los sectores tradicionales de la sociedad. Aunque en un principio gozaron de la posibilidad de acceder a este mundo libre de las decisiones de un hombre, la permanencia de unas representaciones tradicionales centradas

⁸⁹Patricia Londoño Vega, “El ideal femenino del siglo XIX en Colombia: entre flores, lágrimas y ángeles”, 324

⁹⁰Luis Javier Ortiz Mesa, 185-189.

⁹¹El celibato era una opción para las niñas y jóvenes en condición de orfandad, para aquellas que por vocación y en coherencia con los principios religiosos de la época, encontraban en el noviciado su desarrollo como mujer o por resignación al no haber encontrado un hombre con quien potenciar su rol maternal y de hogar. Para esta clasificación se tuvo en cuenta la información de las Tablas No.3, 4 y 5.

en el ideal del matrimonio acabó en gran parte con este logro, en la medida que muchas deseaban casarse creyendo encontrar una estabilidad emocional y económica.⁹² Dentro del imaginario de la sociedad la mujer que se casaba alcanzaba un estatus social, diferente de la mujer soltera quien al no desempeñar un rol mujer-esposa y mujer-madre, generó un temor constante a raíz de la influencia negativa derivada de su condición, en cuanto era mujer libre de la sujeción masculina, lo que le permitió desempeñar algunas acciones de carácter público. De allí que la mejor alternativa para protegerla de las posibles tentaciones en su vida consistió en la entrega de sus servicios y protección a las personas cercanas a su círculo social, sacrificando sus intereses personales en pos de la realización de otros y entregándose a la absoluta Providencia de Dios.⁹³

Para el periodo de estudio, las estadísticas evidenciaron un aumento en el número de mujeres solteras mayores de cincuenta años, al pasar de un 14.8% en 1833 a un 17% en 1847. No obstante, su número fue menor en comparación con las mujeres casadas, lo que refuerza la idea que mostraba al hogar como el espacio más significativo para desempeñar lo asignado por la sociedad y las instituciones religiosas: ama de casa, esposa, madre y educadora de sus hijos en valores morales.

La cantidad de mujeres esclavas fue significativa en el periodo 1833-1847, así lo dejan ver las Tablas No.4, 5 y 6, en donde se les presentan bajo su condición social, paralelas a la población femenina general. De este grupo sobresalieron las mujeres solteras, quienes

⁹²Suzanne Blum, “¿El trabajo libera a la mujer?”, *Cromos*, 2311 (1961): 38-40; citado en: María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 127.

⁹³Elisa Tascón Martínez, “lunes de la mujer: la mujer soltera y su destino”, *El Colombiano* (Medellín) 15, enero, 1968: 21; citado en: María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 162.

superaron hasta ocho veces a las mujeres casadas. Quizá esto se debe a la dificultad para seguir el ideal mariano en un contexto cultural donde era común el amancebamiento, proliferaban las prácticas paganas por la herencia africana, sumado a la idea de la no procreación en condición de esclavitud en un contexto donde la libertad de vientres no era aún efectiva.

Tabla 4: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1833

Religiosas 18	Casadas 23.579	Jóvenes y párvulas 38.244	Solteras		Esclavas	
			De 16 a 50 años 13.432	Mayores de 50 años 3.491	Casadas 555	Solteras 1.488

Fuente: Elaborada a partir de Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981), que ofrece información general de la sociedad: hombres, niños y mujeres. Para el interés de esta investigación sólo se utilizó la información relacionada con el género femenino.

Tabla 5: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1835

Religiosas 20	Casadas 27.153	Jóvenes y párvulas 45.118	Solteras		Esclavas	
			De 16 a 50 años 18.805	Mayores de 50 años 4.299	Casadas 399	Solteras 1.336

Fuente: Elaborada a partir de Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981)

Tabla 6: Caracterización de las mujeres en Antioquia, 1847

Religiosas 21	Casadas 25.372	Jóvenes y párvulas 42.195	Solteras		Esclavas	
			De 16 a 50 años 22.235	Mayores de 50 años 4.318	Casadas 171	Solteras 842

Fuente: Elaborada a partir de Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981)

El número considerable de mujeres casadas se debió a que el matrimonio constituyó una base moral y económica para la sociedad:

Como parte del proyecto divino, el enlace matrimonial significó el compromiso de los contrayentes para continuar con el proyecto creador de la especie humana de procrear y educar a las futuras generaciones en los valores cristianos necesarios para asegurar la existencia de la institución más importante de la sociedad: la Iglesia. Por su parte, el proyecto burgués también usó el argumento de la prolongación de la especie a través de este sacramento, con el fin de garantizar la suficiente mano de trabajo educada en principios éticos y morales, necesaria para la continuidad del esquema productivo del capitalismo.⁹⁴

El matrimonio como sacramento católico contaba con un peso social y civil, hasta el punto de incidir en la adquisición de la ciudadanía.⁹⁵ La historiadora Alba Inés David explicó que el matrimonio a través de la ley tridentina fue definido como una institución de la familia con carácter sacramental; esto significó que el vínculo era único e indisoluble, porque sólo la muerte de uno de los cónyuges podía disolverlo, o salvo en los casos en que la Iglesia considerara su anulación.⁹⁶

Una de las reformas liberales del siglo XIX⁹⁷ respecto a esta institución familiar, que generó controversia, fue intentar establecer el matrimonio civil y el divorcio. Pese a los controles establecidos por la religión y las leyes de carácter civil, entre los estratos bajos

⁹⁴María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 134.

⁹⁵Javier Fernando Torres Preciado, 57.

⁹⁶Alba Inés David Bravo. *Mujer y trabajo en Medellín: condiciones laborales y significado social, 1850-1906* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2006) 159.

⁹⁷La Ley 20 de junio de 1853 se produjo durante el gobierno liberal de José María Obando. Esta Ley de Matrimonio constaba de ocho títulos y 55 artículos, entre los que se contemplaba: celebración de matrimonios ante jueces parroquiales en presencia de dos testigos hábiles; deberes y derechos de los cónyuges; demandas de nulidad del matrimonio y, disolución del vínculo mediante divorcio, bien por delito de uno de los cónyuges o por mutuo consentimiento. Magnolia Aristizábal, “La efímera existencia del matrimonio civil en el siglo XIX”, *Credencial Historia*, 269, (2012): 2-8.

prevaleció la unión marital de hecho, condición que no revirtió el rol de la mujer dentro de la familia, porque continuaban cumpliendo una función maternal y educativa en el hogar.

A pesar de la influencia católica en la sociedad colonial y republicana, la tradición matrimonial no se presentó de manera mayoritaria, como tampoco lo hicieron los hijos legítimos. La unión de hecho o la unión libre, caracterizaron las uniones familiares durante el siglo XIX colombiano; por ello, el apoyo del matrimonio civil por parte de los grupos políticos liberales a mediados de este siglo, incidió en la aceptación de uno u otro bando, de sus posibles partidarios.⁹⁸

El historiador Javier Fernando Torres continua, y retoma también la idea de la antropóloga y doctora en Historia Susy Bermúdez, de asociar la región geográfica con las características del estado civil de la población, para identificar en que zonas del país se dio con más frecuencia la unión libre y en cual el matrimonio católico; pero en definitiva, el panorama que brinda el acercamiento de Torres Preciado es la relevancia de la normatividad, en la que el matrimonio como sacramento católico era determinante.⁹⁹

Este estatus fundamentado en la visión cristiana y patriarcal no sólo tuvo repercusiones en el ámbito familiar, sino también en la posibilidad de educarse. La socióloga Marta Cecilia Herrera destacó que durante la Colonia y aún en el siglo XIX, existió una estructura educativa estratificada que imposibilitó a buena parte de la población para el acceso a la educación.¹⁰⁰ Fue así como desde la Colonia se estableció la separación de la educación pública¹⁰¹ la educación doméstica impartida en casa, centrada en los valores y la

⁹⁸Javier Fernando Torres Preciado, 55.

⁹⁹Susy Bermúdez, "Familia y hogares en Colombia durante el siglo XIX", *Las mujeres en la historia de Colombia*, Tomo II, Mujeres y sociedad, (Bogotá: Grupo Editorial Norma, 1995), citado en: Javier Fernando Torres Preciado, 55.

¹⁰⁰Marta Cecilia Herrera Cortez, "La educación como parte de la historia social y cultural". *Revista Educación y Pedagogía*, 12-13 (1994): 281.

¹⁰¹Bárbara Yadira García Sánchez, "La Educación Colonial en la Nueva Granada: Entre lo doméstico y lo público", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 7 (2005): 240.

moral; junto con la educación religiosa. Pero la anterior no fue una situación constante y más bien estuvo supeditada a como lo explicó la historiadora Aline Helg, por la permanente injerencia de la Iglesia en las políticas educativas del Estado con la finalidad de consagrarse como pilar de la unificación ideológica.¹⁰² De ahí que también en la educación se establecieran claras diferencias entre los conocimientos impartidos a las mujeres y hombres, y las posibilidades de acceder a ésta.

En la Tabla No.7, los datos estadísticos permitieron corroborar que, aunque se abrieron espacios para la formación de las mujeres durante la República, en su gran mayoría fueron ocupados por los varones. Si se compara el número total de mujeres censadas entre 1833 y 1847 con los datos de la Tabla No.7, se infiere que solo un 0.5% aproximadamente del total de las mujeres censadas tuvo la posibilidad de acceder a la educación primaria. Sin embargo, tal porcentaje representaba un aumento sustancial en la inscripción de las mujeres entre 1833 y 1847. En comparación con el género masculino fue relevante que para 1833 por cada ocho hombres en la escuela había una mujer; esta cifra aumentó en 1835, siendo nueve hombres por cada mujer; solo en 1847 se notó una leve disminución cuando la proporción bajó a cinco hombres por cada mujer.¹⁰³

¹⁰²Aline Helg. *La educación en Colombia 1918-1957. Una historia social política y económica* (Santafé de Bogotá: Fondo Editorial CEREC, 1987) 380.

¹⁰³Debe mencionarse que los datos suministrados por los censos no dieron cuenta de la procedencia social de estas mujeres, una información muy oportuna y necesaria para conocer si los grupos de mayor poder económico y social fueron los que tuvieron la posibilidad de acceder a una educación básica.

Tabla 7: Datos respecto al acceso a la educación primaria en Antioquia, por género

Año	Instrucción primaria Mujeres	Instrucción primaria Hombres
1833	354	2.815
1835	272	2.564
1847	714	3.383

Fuente: Elaborada a partir de Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas, *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981)

La educación para las mujeres estaba contemplada alrededor de sus funciones domésticas: ella era considerada en sí misma una educadora, pero su accionar se relegó a las áreas del conocimiento que no le eran afines como: la jurisprudencia, la medicina, la arquitectura, entre otras reservadas sólo a varones. En el caso de las mujeres pertenecientes a los grupos sociales más poderosos, aunque tuvieron mayores posibilidades de educarse, los conocimientos adquiridos estuvieron relacionados con la lectura, la escritura, la pintura, la música, el dibujo, la costura, las matemáticas elementales, la geografía, la telegrafía, la moral, la urbanidad y la economía doméstica.¹⁰⁴ Al respecto la antropóloga Zandra Pedraza destacó que la asignación de tareas apropiadas para su condición social le permitieron a la mujer cumplir una labor más heroica con la sociedad, al fortalecer su identidad como persona y animar las relaciones personales¹⁰⁵ desde oficios que compaginaran con su condición femenina (la economía doméstica, la educación de los hijos y la vida matrimonial), los cuales a su vez fueron objeto de programas académicos formales. Con el tiempo se convirtieron en áreas que respondieron a la formación moral de la conducta y de la apariencia femenina.¹⁰⁶

¹⁰⁴Luis Javier Ortiz Mesa, 189.

¹⁰⁵Dentro de esta noción, la puericultura nació como respuesta a la atención y protección de los niños. Giuseppe Genta Mesa, “Anotaciones para una historia de la pediatría y la puericultura”, *Iatreia*, Vol.19, 3 (2006): 25.

¹⁰⁶Zandra Pedraza, “La "educación de las mujeres": el avance de las formas modernas de feminidad en Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, 41 (2011): 77.

Bajo ese contexto, la educación se convirtió en una instancia desde donde se configuraron las pautas para las mujeres. La socióloga e investigadora Bárbara Yadira García explicó que, desde el inicio de la República, se buscó impulsar la educación de las niñas desde instituciones particulares, siendo las más relevantes y en menor proporción, las escuelas o colegios del sector público. Allí la prioridad era enseñar el catecismo de Fleuri, la moral de Villanueva, la gramática castellana, la francesa de Chantreau, la aritmética del padre Mora, la geografía general de Bardejo y la de Colombia por Acevedo, además de todo lo relacionado con oficios domésticos para aportar al bienestar de las familias. Las leyes creadas en el Congreso de Cúcuta en 1821 estipularon la apertura de escuelas o casas de educación para las niñas y las jóvenes en los conventos de religiosas, quienes recibieron niñas desde los cinco años como internas y externas. También estaba el caso de las señoras de la sociedad que abrieron una casa de estudios con la anuencia de sus padres. Dentro del plan de estudios se contemplaba:

Que los reglamentos que debían regir en las escuelas y demás establecimientos para niñas debían tener en cuenta la educación física, moral, intelectual, y social de las niñas la cual sería formulado por la Dirección General previa presentación al poder ejecutivo y al congreso para su aprobación.¹⁰⁷

El enfoque de educación para las mujeres coincidió con la premisa creada para ellas desde el Estado y la Iglesia: ser promotoras de buenos valores desde su entorno más próximo (hermanos, hijos o sobrinos). Esto distaba del ideal de educación pensado para los hombres,

¹⁰⁷Bárbara Yadira García Sánchez, *De la educación doméstica a la educación pública en Colombia. Transiciones de la Colonia a la República* (Bogotá: Fondo de Publicaciones de la Universidad Distrital, 2007) 482.

que los distinguió como garantes de la autoridad dentro del hogar y como fuerza de trabajo necesaria para abastecerlo.

Hasta aquí, se ha retomado el ideal femenino que, desde los designios de corte religioso, legislativo y moral, fueron trazados para la mujer. Se puede concluir que respondieron a un contexto y a unas dinámicas que limitaron su accionar en la vida pública, mas no fueron un obstáculo insalvable para sus proyecciones como individuo, aun cuando persistió por mucho tiempo la imagen que encarnaba un estereotipo de sumisión, responsabilidad y amor incondicional.

2.3 Los códigos normativos y la configuración de pautas para el género femenino

La sociedad en general estaba regulada por tres códigos legislativos: las Siete Partidas, las Leyes de Toro y las Leyes de Indias; dentro de los cuales se condicionaba la mujer ya fuera directa o indirectamente, al ser una parte activa del núcleo familiar que para el Estado y la Iglesia representaba el epicentro de la sociedad.

El código legislativo de las “Siete Partidas” (1263) o también llamado el “Libro de las Leyes o Fuero de las Leyes” fue recopilado por Alfonso X “el Sabio” y tuvo como base el derecho romano y las tradiciones castellanas (específicamente el *Fuero Juzgo* de 1248 y el *Fuero Real* de 1255). Las Partidas trataron variedad de asuntos de carácter político, religioso, administrativo, judicial, mercantil y civiles. Este último especificó el tema de las herencias, matrimonios y testamentos; instituyó el parentesco, la patria potestad (título XVII), prohibió los matrimonios encubiertos (III), la separación de cuerpos (X); los bienes de la sociedad conyugal con respecto a la regulación de la dote; los bienes parafernales y las arras (XI). De forma específica la cuarta partida contuvo más de doscientas leyes dedicadas

al derecho familiar y contemplaba al matrimonio como uno de los más honrados sacramentos que estaba sujeto al derecho canónico por haber sido establecido por Dios. A partir de estas leyes, la familia fue considerada como la célula básica de la sociedad para el desempeño de las funciones procreadoras, económicas, educacionales, y además, fue vista como elemento controlable para la gestión administrativa del Estado,¹⁰⁸ teniendo una incidencia directa en la condición civil de la mujer.

El segundo código, fueron las Leyes de Toro, correspondientes a la legislación castellana emitida por la Reina Doña Juana en la ciudad del Toro el 7 de marzo de 1505, que tuvieron como base el Ordenamiento de Alcalá.¹⁰⁹ Comprendió ochenta y tres leyes que se convirtieron en la base del ordenamiento jurídico, porque buscó resolver disputas generadas por ordenamientos y leyes de la tradición castellana anteriores. Los elementos que legisló se relacionaron con el derecho privado (nacimiento, forma de vida y extinción de las relaciones de derecho privado, propiedad y posesión, los derechos reales, el derecho de familia, el derecho de sucesiones), el derecho penal (sujeto penal, delitos en particular y consecuencias) y el derecho procesal (comienzo y fases del proceso, pruebas).¹¹⁰ En el caso particular del género femenino coartó su accionar civil en la sociedad a partir de sus decisiones respecto a

¹⁰⁸ Ángel Luis Molina Molina, “Aspectos de la vida cotidiana en las Partidas”, *GLOSSAE Revista de Historia del derecho europeo*, 5-6 (1993): 15.

¹⁰⁹ Este ordenamiento fue promulgado por el monarca Alfonso XI en 1348, para unificar las legislaciones: los *Fueros* y las *Partidas*, con el fin de lograr una correcta administración de justicia en la cual existían vacíos y demoras. Constaba de 32 títulos y 124 leyes sobre procedimientos judiciales, delitos y penas, contratos y testamentos, impuestos, privilegios de la nobleza, policía, minas, comercio y servidumbres. *Nociones de Historia del Derecho Civil (Derecho Bárbaro Germánico, español y francés)*, (Santiago de Chile: Imprenta de la Revista Católica, 1908) 47.

¹¹⁰ José Manuel Pérez Prendes, *Historia del Derecho Español* (Madrid: Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Tomo II, 9º Ed., 2004): 870-873, Citado por Magdalena Rodríguez Gil, “Historia del Derecho José Manuel Pérez Prendes: Obrero de lo Imposible”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, Vol. XXII, (2004): 231-248.

la posesión de bienes y la familia, pues bajo este código se regularon dichas prácticas para las mujeres.

Finalmente, estaban las Leyes de India que fueron un conjunto de disposiciones legislativas¹¹¹ promulgadas desde la primera mitad del siglo XVI por los monarcas españoles y sus autoridades delegadas tanto en España como en América. Aunque se condensaron en la *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias* promulgada en 1680, tuvo como fundamento: la tradición romana, las normas de derechos castellano, ya mencionadas anteriormente y que en este caso se aplicaron como supletorias; e incluyó las costumbres indígenas que se mandaron guardar por la propia legislación indiana;¹¹² determinando desde ese conjunto de elementos jurídicos, campos esenciales para la mujer como: su comportamiento en sociedad, dentro de la familia y respecto a la administración de sus bienes.

Las leyes citadas procuraron una regulación de la sociedad por parte del Estado; en su conjunto dotaron de sentido el deber y el núcleo familiar dentro del cual la mujer era un elemento clave. Asimismo, estas normas se fundamentaron en los preceptos de la Iglesia católica expuestos en el ordenamiento canónico, en donde la familia tuvo un rol importante y dentro de ella el ideal de mujer virtuosa, el cual sólo tuvo cambios sustanciales con la implementación del Estado liberal decimonónico.

¹¹¹Pragmáticas, ordenanzas, reales cédulas, instrucciones, capítulos de carta, autos acordados, capitulaciones, decretos, reglamentos y todo tipo de mandamientos de gobernación.

¹¹²Beatriz Bernal Gómez, “El Derecho Indiano, concepto, clasificación y características”, *Ciencia Jurídica*, 7 (2015):183.

Ese matiz religioso en las leyes se conjugó con los patrones y roles que determinaron el comportamiento de la mujer en sociedad: qué estudiar, qué oficio desempeñar, a dónde podía ir, qué comprar o a quién vender y en qué. Estas condiciones fueron determinadas por las leyes respecto a la familia que se fundamentaron en un marco patriarcal donde el padre o esposo eran figuras determinantes en su vida.

Esa normativa en su conjunto, permitió conocer y determinar las relaciones jurídicas, aspectos singulares que reflejaron las costumbres y las formas de vida de la sociedad que buscaron regular estos códigos. Si bien, fueron instaurados desde la época colonial, en la naciente República continuaron vigentes. Debe mencionarse que estas leyes incidieron principalmente en los sectores más privilegiados, sobre todo, en lo que respecta a las nupcias, la dote y los litigios por herencia.

Las mujeres en su condición de menor de edad, estuvieron supeditadas en ese contexto a la autorización de su padre o marido para las acciones jurídicas que emprendiera. Vale la pena traer a mención a las investigadoras Eugenia Rodríguez y Magdalena León, quienes han explicado que en algunos casos mujeres actuaron por sí mismas y sin autorizaciones judiciales como en: litigios contra el esposo, la realización de ventas, los testamentos y la comparecencia ante la justicia.¹¹³

De esta forma, se evidenció cómo las elites, la Iglesia y el Estado se convirtieron en garantes del deber ser femenino, los cuales canalizaron a través de los códigos legales los planteamientos que buscaron limitar el accionar femenino. Cabe agregar que el ordenamiento jurídico colombiano del siglo XIX fue producto de esta situación, hasta el punto que se basó

¹¹³Magdalena León y Eugenia Rodríguez, 303.

principalmente en las Leyes del Toro y en las Leyes de Indias, que ya desde la Colonia limitaban el accionar civil de las mujeres al momento de tramitar documentos legales.

En la Constitución que fue aprobada en el Congreso General de Colombia (1830) regían los conceptos de: libertad, seguridad, propiedad e igualdad. Dos años más tarde nace una nueva constitución para la República de Colombia (1832) con lineamientos como una religión oficial: la católica y las condiciones para ser ciudadano en las que se contempla tener propiedad raíz, saber leer; y escribir, ser casado o mayor de veintiún años. En el año 1832 una nueva Carta Magna para los granadinos establecía como ciudadanos los mayores de veintiún años que supieran leer y escribir, que no fueran jornaleros o sirvientes domésticos, sino que tuvieran una subsistencia asegurada. Otra constitución (1843) continuó con lo establecido, además de asignar ciertos valores y rangos al requisito de la propiedad de bienes raíces, y de tomar en cuenta a mujeres no granadinas casadas con granadinos. Por último, respecto a la temporalidad de mi interés, la Constitución de 1853 quitaría la restricción de la propiedad raíz, el saber leer y escribir como requisitos para la ciudadanía y daría continuidad al hecho de ser hombre o ser casado, mayor de veintiún años y anexaría la prohibición de la esclavitud.¹¹⁴ En esta Carta Magna se dio lugar a las constituciones provinciales. De esta forma, se expidió el 11 de noviembre de 1853 la Constitución de Vélez, que contemplaba en su artículo 7 el derecho del sufragio de las mujeres. Sin embargo, este artículo fue anulado por la Corte Suprema bajo el argumento que las provincias no podían otorgar más derechos políticos que el resto de la Nación.¹¹⁵ Finalmente tuvo que transcurrir la mitad del siglo XIX para que las repúblicas latinoamericanas adoptaran y adecuaran en sus normativas el *Código*

¹¹⁴Renzo Ramírez Bacca y Juan Guillermo Zapata, 108.

¹¹⁵Mario Aguilera Peña, 64-77.

civil chileno de 1855; nuestro país no fue la excepción, lo tomó como ejemplo para la legislación, y se vio reflejado en la Constitución de 1886.¹¹⁶

¹¹⁶Magdala Velásquez Toro, 13.

Capítulo III La mujer en el contexto antioqueño

Para el historiador Hermes Tovar, las familias dedicadas al comercio y a la producción de alimentos en las pequeñas y medianas fincas, posicionaron a la región antioqueña como baluarte de la estructura familiar a partir de esas actividades económicas.¹¹⁷ En este sentido el historiador Luis Javier Ortiz Mesa identificó en la región antioqueña¹¹⁸ grupos de colonos que se organizaron dentro de sus hogares como jefes de familia, quienes terminaron por imponer la fuerza de trabajo y el orden masculino como patrón de familia.¹¹⁹

La historiadora Patricia Londoño en su texto *Mosaico de antioqueñas siglo XIX*, destacó el excesivo conservatismo y tradicionalismo dominante en esta sociedad que tuvo amplios efectos sobre la visión y el rol de la mujer:

Tampoco me parece que en la segunda mitad del siglo hubieran soplado aires del feminismo en Antioquia. Todo lo contrario, con el predominio del partido conservador y el fortalecimiento de las relaciones entre el Estado y la Iglesia [...] se propagó una estrecha moralidad que alentó a las mujeres a resignarse a ser apoyo y consuelo dentro del hogar, una especie de respaldo doméstico para los varones.¹²⁰

Como producto de esta situación la mujer antioqueña estuvo resguardada en su familia y en el ámbito privado del hogar, lo cual limitó su participación en situaciones como los conflictos civiles y asuntos de la vida pública del siglo XIX, por ende, limitó su protagonismo en la historia. Esto coincidió con el ideal femenino promocionado por el sector conservador que determinó su rol en el hogar como administradora del espacio doméstico, encargada del cuidado de los hijos y del esposo, y principal baluarte para promocionar los valores

¹¹⁷Hermes Tovar Pinzón, *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900*, 117.

¹¹⁸Para ese momento la provincia comprendió geográficamente los territorios de Santander y Tolima.

¹¹⁹Luis Javier Ortiz Mesa, 190

¹²⁰Patricia Londoño Vega, “Mosaico de antioqueñas siglo XIX”, *Revista de estudios colombianos*, 5 (1988): 26.

necesarios para ser un buen cristiano y ciudadano. De esta forma las mujeres de estratos medio y algunas de estrato superior tuvieron que desempeñarse en las labores domésticas como gerentes, tal como lo señalaban los diferentes manuales sobre economía doméstica que se hicieron comunes en ese siglo.

La economía doméstica se consideraba como un cúmulo de sabiduría de la mujer para apoyar el buen manejo de los recursos suministrados por el hombre, quien representó la fuerza laboral de la casa. Entre las acciones relacionadas con el sustento del hogar y de la familia estaban la alimentación, la preservación de los valores, el aseo, el mantenimiento del vestido y los suministros dentro de casa. La antropóloga Julie Mercedes Peña explicó que, bajo la denominación de administradora del hogar, a la mujer le fue otorgada la función de garantizar el bienestar familiar y nacional, es decir, de preservar el futuro de la sociedad representado en los niños y jóvenes. Sin embargo, este rol al no ser considerado producto de un trabajo o de un conocimiento especializado, no le permitió recibir un salario.¹²¹

El nuevo horizonte económico y social que dibujaba el capitalismo en la nueva República invitó a introducir novedades en la formación femenina. A lo largo del siglo XIX los saberes controlados transmitidos tradicionalmente por la Iglesia, pasaron a ser intervenidos por los médicos, los teóricos y los moralistas, quienes exaltaron la importancia del hogar para el Estado en los manuales, artículos de prensa y compendios.¹²²

¹²¹Julie Mercedes Peña Cárdena, 28.

¹²²Guillaume de La Perrière definió la existencia de diferentes formas de gobernar de acuerdo con las expresiones cotidianas, religiosas, pedagógicas, políticas; lo cual es retomado por Michel Foucault en su teoría de los micro poderes; la cual explica que había un gobierno de casa, un gobierno de almas, un gobierno de niños, un gobierno de provincia, un gobierno de convento, un gobierno de familia. A partir de este planteamiento, Foucault afirmó que las relaciones de continuidad eran determinantes en el ejercicio de poder dentro del “Estado de gobierno”, en la medida que se establecieron relaciones entre lo privado (el individuo, la familia) y lo público (el Estado), logrando que se guardara cierta vigilancia entre ambas esferas a través de los mecanismos de control como la

Un buen ejemplo de esa nueva tendencia en la educación femenina fue el modelo promocionado por la enseñanza, que en 1832 abrió las puertas al Colegio de La Merced y promovió la educación para el hogar y el destino natural maternal, no desde el encierro tradicional, sino desde la sintonía con los conocimientos que se articulaban al ejercicio del gobierno: higiene, pedagogía, administración e ingeniería.¹²³

Pese a la condición impuesta por el contexto, algunas mujeres participaron directamente en los procesos civiles del naciente país y de la provincia; otras se desempeñaron como suministradoras de alimentos, medicinas, cuidados de los heridos y los enfermos, la preparación de alimentos, la sepultura de los muertos, llevar las armas. Además, actuaron para llevar correos y como espías; inclusive hubo señoras que desde sus casas recolectaron dinero y joyas, cosieron uniformes y bordaron insignias y banderas, entregaron sus bienes y esclavos movidas por las actitudes de los varones de sus familias (padres, esposos e hijos) cuyas ideas de nacionalismo y patriotismo calaron en ellas.¹²⁴

En los relatos de algunos viajeros y en fuentes documentales como la correspondencia privada y los testamentos quedaron plasmados algunos vestigios del accionar de las mujeres. Este fue el caso de Enriqueta Vásquez de Ospina, quien según la licenciada e historiadora

policía. Michel Foucault determinó que para ejercer un buen gobierno se debía mantener una relación bidireccional: una continuidad ascendente donde un buen gobernante (política), debía cuidarse a sí mismo (moral) y disponer de la familia (economía), y una continuidad descendente donde el estado garantizara a través de la policía su poder sobre el individuo. Por lo anterior, se puede decir que en la sociedad también el poder se expresa en la cotidianidad y no se limita a una institución particular. Michel Foucault, *Seguridad, territorio, población* (México: Fondo de Cultura Económica, 2006); citado en: María Carolina Cubillos Vergara, *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 143.

¹²³Zandra Pedraza, 77.

¹²⁴Paula Andrea Gildardo Restrepo, *Mujeres antioqueñas en la memoria de la ciudad* (Medellín: Secretaria de Cultura Ciudadana, 2007) 47.

Piedad Gil Restrepo¹²⁵ tipificó una mujer antioqueña de posición privilegiada que durante el periodo de 1840 – 1851, gozó de la prosperidad económica propiciada por el comercio, la minería y la actividad agropecuaria. Lo interesante de esta mujer antioqueña no fue su espíritu abnegado y sus virtudes cristianas, sino su vena comercial que pudo hacer realidad como otras mujeres, por la ausencia de los esposos debido a los negocios o por su participación en la guerra.

María Martínez de Nisser (1812-1872), oriunda de Sonsón, se casó con el ingeniero de minas sueco Pedro Nisser. Ella terminó alistándose como mujer-soldado para ayudar a su esposo luego de ser encarcelado por un militar en las fuerzas legitimistas de Antioquia. María Martínez de Nisser fue reconocida como la primera escritora del siglo XIX, por aportar a las letras colombianas con su publicación el *Diario de los sucesos de la revolución en la Provincia de Antioquia en los años 1840 i 1841*. Fue un perfil de mujer aguerrida que desafió los estándares femeninos de su contexto. También se incluyeron las señoras Raimunda Marulanda y Dolores Macías, quienes limpiaban armas y preparaban los cartuchos para los soldados.¹²⁶

Se ha expuesto de manera breve, el contexto en el que se desarrolló la mujer antioqueña, objeto de estudio que pretende cotejar este panorama descrito en la historia con las realidades expuestas en los registros del escribano. De esta forma se intentará contrastar ese devenir económico, social, político y cultural con las fuentes primarias, con el objetivo de sentar aportes y sustentar argumentos preexistentes.

¹²⁵Piedad Gil Restrepo, “Biografía de una matrona antioqueña: Enriqueta Vásquez de Ospina, 1832- 1886”, *Revista Historia y sociedad*, 9 (2003):191- 209.

¹²⁶Paula Andrea Gildardo Restrepo, 63.

3.1 Las mujeres: una mirada a través de los registros de escribanos en Antioquia 1832-1851

Los protocolos de los escribanos permiten conocer un poco la actividad de las mujeres en el contexto antioqueño durante el periodo 1832 -1851, específicamente en lo que la antropóloga Zandra Pedraza¹²⁷ llamó los oficios modernos: llevar la contabilidad de los gastos domésticos, recibir una suma de dinero y conducir una vida económica, a lo cual se puede hacer seguimiento en fuentes documentales como los fondos de escribanos.

Los documentos emitidos por los escribanos tuvieron un carácter legal y contaron con una estructura, estilo y protocolo preestablecido por las autoridades administrativas; por lo tanto, era común una redacción estandarizada en donde sólo variaban los fines del documento y sus otorgantes.¹²⁸ El especialista en cultura latinoamericana Roberto González Echavarría señaló que este estilo notarial nacido e impuesto durante el periodo colonial, propició la difusión y adopción de las fórmulas notariales, coexistiendo las estructuras hegemónicas desde la figura de la ley: el escribano, el documento y el archivo.¹²⁹

En los registros consultados en el fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, del Archivo Histórico de Antioquia, se pudieron constatar varios asuntos con respecto a las acciones de algunas mujeres en el ámbito público. El gráfico No.2 permitió evidenciar la actividad femenina en la esfera pública durante el periodo que aborda este trabajo. La

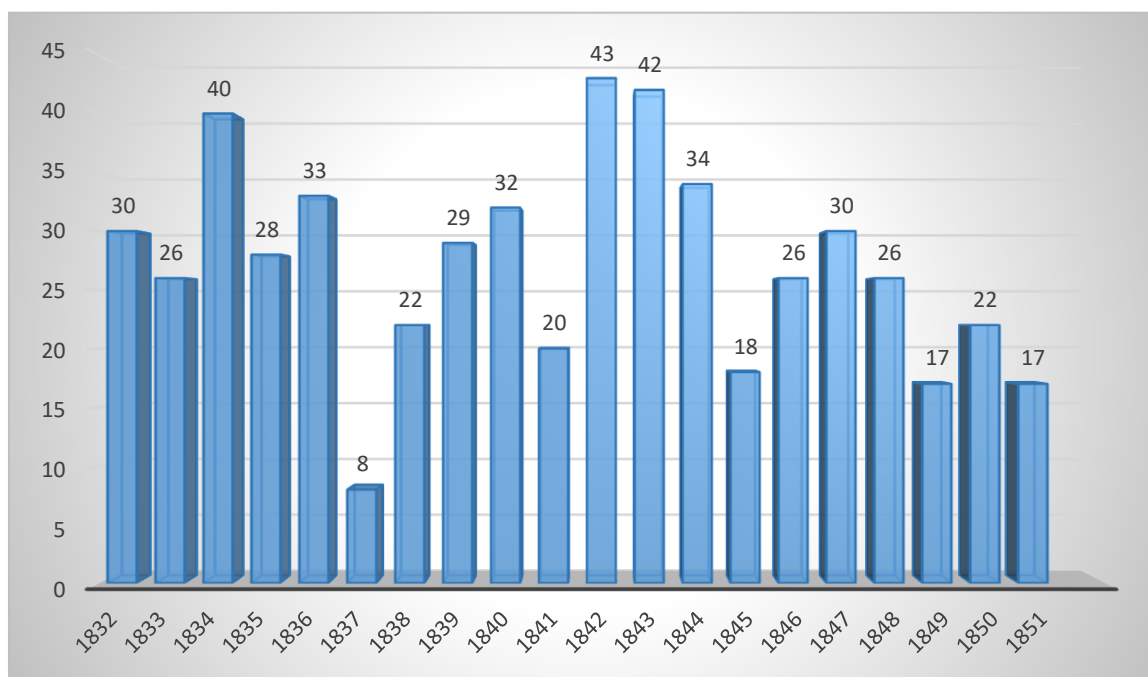
¹²⁷Zandra Pedraza, 77.

¹²⁸Estos se emitieron bajo la figura de protocolos de escribanos hasta el año 1852, cuando comenzaron a funcionar las notarías, que desarrollaron la función ejercida por las escribanías. Hernán Alejandro Olano García, “Evolución histórica de la función notarial en Tunja” Publicación en línea: <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/29451/Historia%20del%20notariado%20en%20Tunja%20Tomo%20VI%20ABH.pdf?sequence=1> (26/10/19).

¹²⁹Roberto González Echavarría, *Mito y Archivo. Una teoría de la narrativa latinoamericana* (México DF: Fondo de Cultura Económica, Trad. Virginia Aguirre, 2000) 88.

producción de registros fue constante durante ese periodo, con un promedio de 27,2 transacciones anuales, entre las que se encontraron: testamentos, donaciones, ventas, seguros, poderes, entre otros. El año de 1842 fue el más dinámico con 43 registros y 1837 fue el menos activo con sólo un 3% de registros, respecto a la cifra anterior.¹³⁰

Gráfico 2: Registros femeninos, por el escribano José Joaquín Zea 1832-1851



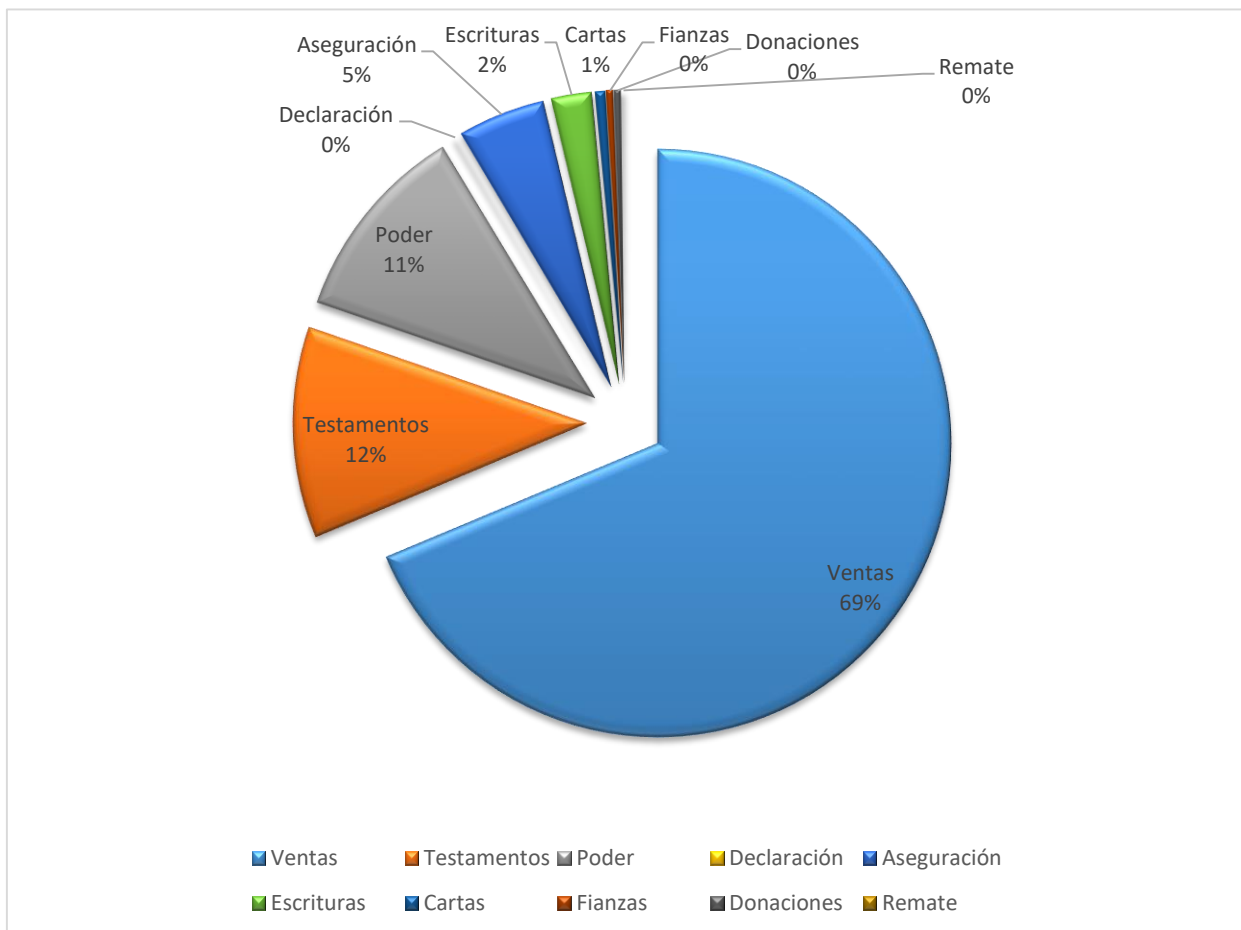
Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

Aunque el rol de la mujer estaba socialmente limitado al espacio privado, fue llamativo encontrar el alto número de ventas y compras que representaron $\frac{3}{4}$ partes del total

¹³⁰En 1837 hubo un hecho político: se realizaron las elecciones entre José Ignacio de Márquez y José María Obando, que dieron como resultado una consolidación del conservatismo en la élite antioqueña. Aunque sucedió la Guerra de los Supremos entre 1839 y 1841 y la provincia de Antioquia participó en la contienda, las actividades ante los escribanos no cesaron y la vida cotidiana continuó su curso.

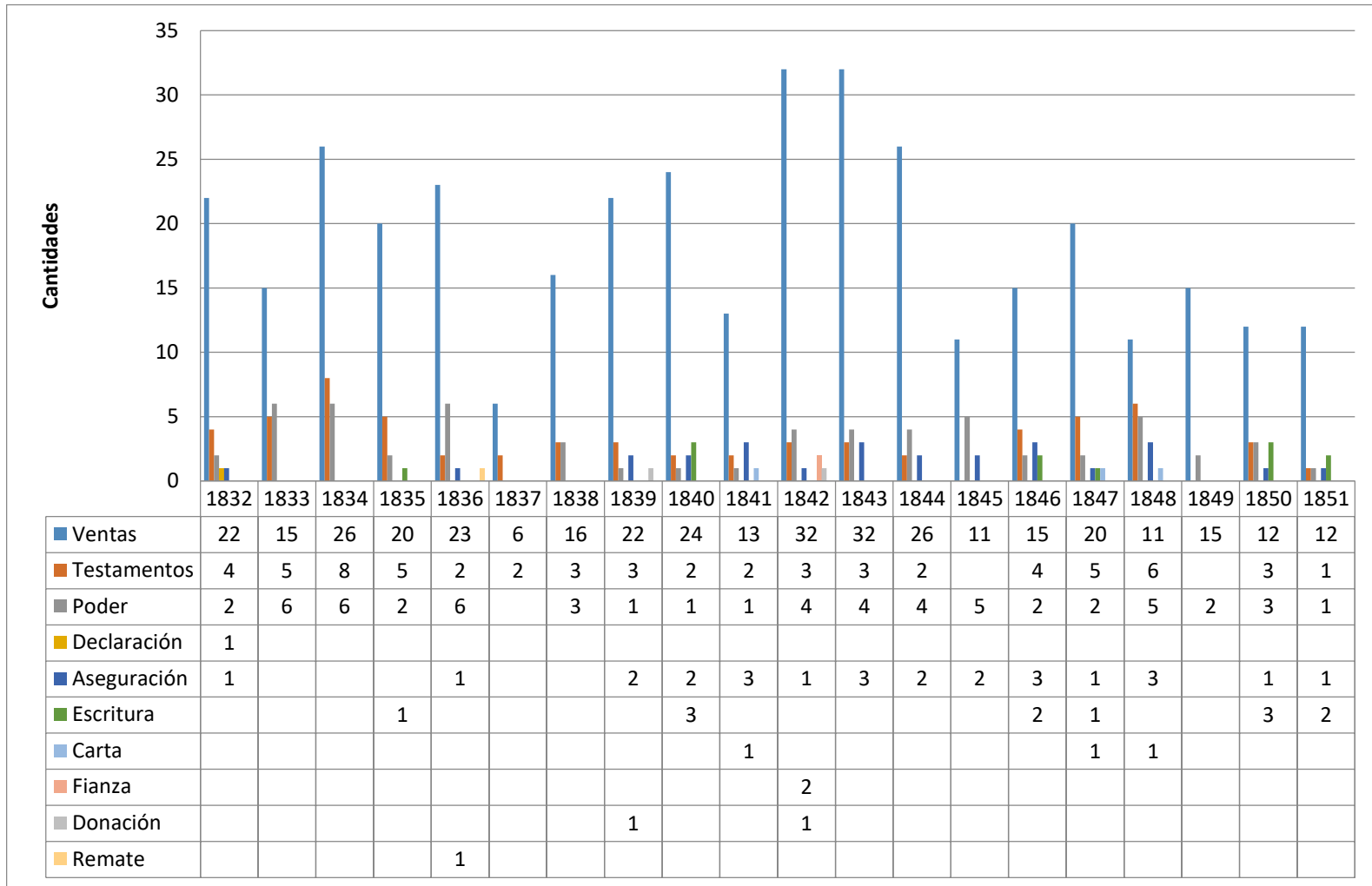
de los registros (69%);). En segundo lugar, estaban los testamentos con un 12%, una práctica muy común en ese periodo que no sólo tuvo connotaciones civiles sino también religiosas. En menor medida estaban la asignación de poder para la realización de determinado trámite (11%); el aseo como un acto de garantía de bienes o dinero (5%) o esporádicamente actos para asentar escrituras (2%); la carta 1% y en proporción mínima las donaciones, las fianzas, los remates y la declaración.

Gráfico 3: Clasificación de trámites realizados por mujeres en Antioquia



Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

Gráfico 4: Clasificación anual de registros femeninos, Escribano José Joaquín Zea



Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

El hecho de que una mujer realizara un trámite ante un escribano se puede considerar un precedente para visibilizar su existencia como parte de una sociedad que, según el contexto ya presentado, no ofreció condiciones civiles inclusivas para ellas. De esta forma el lugar que ocupó en los protocolos de escribanos¹³¹ fue importante para demostrar su rol y cierto grado de autonomía en la sociedad. Si aparecía como primer otorgante hablaba de cierto protagonismo, porque era ella quien estaba propiciando y ejecutando determinada acción. Es así como las mujeres a través de estos mecanismos legales podían expresar su última voluntad en un testamento, vender o comprar, o simplemente se presentaba ante el escribano para protocolizar un poder.

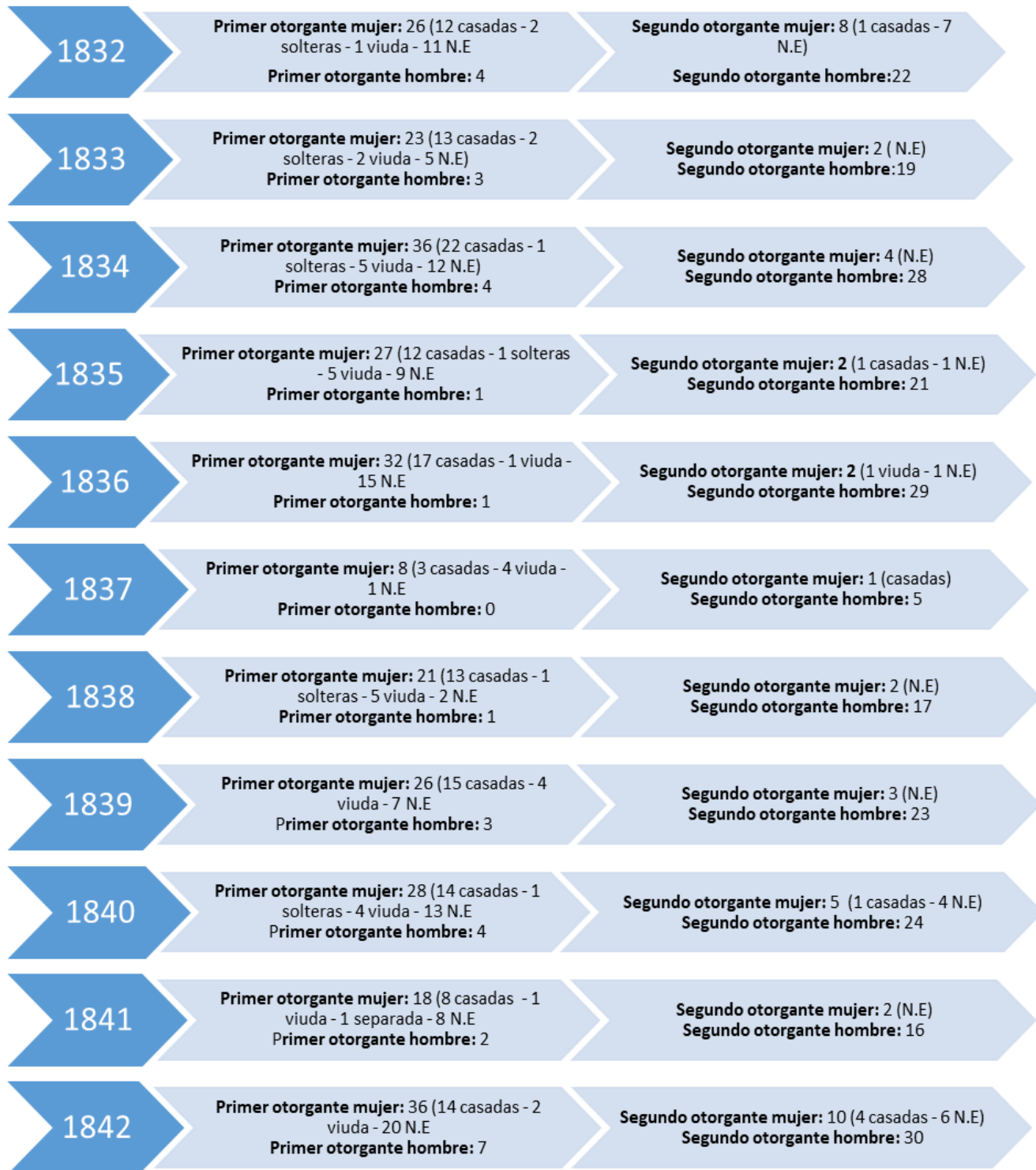
Todo documento tramitado ante un escribano implicaba más de dos participantes,¹³² a excepción del testamento que sólo requirió quién iba a expresar su última voluntad. Respecto a los demás registros notariales se encontraron mujeres como primer otorgante y fue significativo hallar registros donde otra mujer era la segunda otorgante, porque esto señala que dos mujeres coincidieron frente al escribano para ejercer acciones civiles en un contexto que no estaba creando condiciones explícitas para el género femenino en escena pública. Estos documentos consultados mostraron mujeres fuera del espacio doméstico. Otra escena presente en los registros notariales fue cuando una mujer, como primer otorgante, estaba realizando un trámite con un hombre, este último en el lugar de segundo otorgante; esto le dio un estatus a ella en ese momento, porque significaba que estaba facultada por la jurisprudencia para estar allí como mujer competente frente a dos hombres (el segundo

¹³¹Gráfico No.5: Paralelo según género del otorgante. Registros del escribano José Joaquín Zea 1832-1851.

¹³²Vendedor – comprador; poderdante – apoderado; asegurador – asegurado- otorgante – beneficiario. Esta relación en la base de datos que se construyó para este ejercicio investigativo se vio reflejada en las columnas E y H, bajo la categoría de Primer otorgante y Segundo otorgante.

otorgante y el escribano), escena que cobró sentido si se recuerda la línea patriarcal de la sociedad. También figuraron documentos de hombres haciendo ventas a mujeres; esa acción hizo posible afirmar que eran ellas las que tuvieron el poder adquisitivo, porque como segundas otorgantes estaban en la condición de compradoras, es decir, de pagar por un bien determinado.

Gráfico 5: Paralelo según género del otorgante. Registros del escribano José Joaquín Zea 1832-1851



1843	Primer otorgante mujer: 36 (23 casadas - 1 solteras - 1 viuda - 11 N.E) Primer otorgante hombre: 6	Segundo otorgante mujer: 8 (1 casadas - 7 N.E) Segundo otorgante hombre: 31
1844	Primer otorgante mujer: 26 (12 casadas - 1 solteras - 1 viuda - 12 N.E) Primer otorgante hombre: 8	Segundo otorgante mujer: 10 (N.E) Segundo otorgante hombre: 22
1845	Primer otorgante mujer: 17 (6 casadas - 0 solteras - 3 viudas - 8 N.E) Primer otorgante hombre: 1	Segundo otorgante mujer: 2 (solteras) Segundo otorgante hombre: 15 y una empresa
1846	Primer otorgante mujer: 25 (13 casadas - 0 solteras - 5 viuda - 7 N.E) Primer otorgante hombre: 1	Segundo otorgante mujer: 2 (N.E) Segundo otorgante hombre: 20
1847	Primer otorgante mujer: 29 (16 casadas - 5 viudas - 3 solteras - 5 N.E) Primer otorgante hombre: 1	Segundo otorgante mujer: 1 (N.E) Segundo otorgante hombre: 24
1848	Primer otorgante mujer: 26 (13 casadas - 6 viudas - 1 soltera - 6 N.E) Primer otorgante hombre: 0	Segundo otorgante mujer: 3 (N.E) Segundo otorgante hombre: 0
1849	Primer otorgante mujer: 17 (8 casadas - 0 solteras - 2 viuda - 7 N.E) Primer otorgante hombre: 0	Segundo otorgante mujer: 1 (N.E) Segundo otorgante hombre: 16
1850	Primer otorgante mujer: 20 (11 casadas - 1 viuda - 1 soltera - 7 N.E) Primer otorgante hombre: 2	Segundo otorgante mujer: 5 (N.E) Segundo otorgante hombre: 14
1851	Primer otorgante mujer: 15 (10 casadas - 0 solteras - 2 viudas - 3 N.E) Primer otorgante hombre: 2	Segundo otorgante mujer: 8 (2 casadas - 6 N.E) Segundo otorgante hombre: 8

Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

Las Leyes de Indias regularon desde la Colonia la capacidad de obrar y las esferas concretas de actuación jurídica de la mujer, con lo cual consolidó la supremacía del hombre en un orden jurídico y familiar hasta terminar absorbiendo la capacidad de acción de la mujer.¹³³ Las mujeres casadas estaban supeditadas bajo las Leyes 54 a 61 de Toro, en las que se le reglamentaba su accionar. Ley 54: reguló las herencias de la mujer casada; Ley 55: especificó las actuaciones jurídicas que no podía realizar la mujer casada sin licencia marital; Ley 56: fijó el requisito de la licencia marital; Ley 57-58-59: determinó otros medios jurídicos que suplieron la licencia marital; Ley 60: eximió a la mujer casada de pagar las deudas del esposo contraídas durante el matrimonio y Ley 61: reguló la fianza y obligaciones de la mujer casada.¹³⁴ En el caso de las mujeres solteras estaban bajo la tutoría de su padre. Finalmente, las viudas gozaban de cierta libertad en cuanto ya no estaban sometidas a la patria potestad, al régimen tutelar o la autoridad marital, pero sí al escrutinio continuo de sus actos por la sociedad.

Partiendo de lo anterior, la condición civil de la mujer fue determinante en estas transacciones ante los escribanos, porque la ley y las acciones de los escribanos se supeditaron al estado civil de la fémina. La gran mayoría de las mujeres de los registros consultados eran casadas 46%, seguida de las viudas 10%, y en minoría las solteras 3% y separadas 1%. Sin embargo, no se especificó el estado civil en todos los documentos consultados, lo que limitó el análisis de la información al representar un amplio porcentaje de mujeres (41%).

¹³³José María Ots Capdequí, “El sexo como circunstancia modificativa de la capacidad jurídica en nuestra legislación de Indias”, *Anuario de Historia Del Derecho Español*, VII (1930): 311-312.

¹³⁴Muñoz García. María José. “La condición jurídica de la mujer casada en Indias”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, 9 (1991): 455-474.

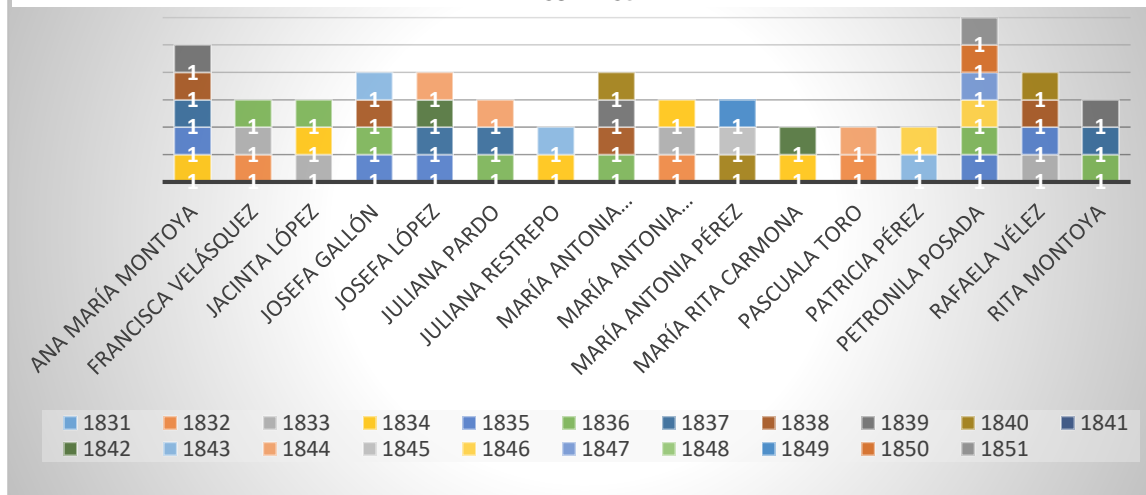
Gráfico 6: Estado civil de las mujeres



Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

Respecto a los 20 años investigados y la frecuencia en que en ellos se presentaban determinadas mujeres, teniendo en cuenta el Gráfico No.7, pueden nombrarse como sobresalientes: Petronila Posada (con registros en 6 años) y Ana María Montoya (con registros en 5 años) quienes presentaron el mayor flujo de actividad. De otro lado están las de mínimos registros entre las que se encuentran Juliana Restrepo, María Rita Carmona, Pascuala Toro y Patricia Pérez (con registros en 2 años); sus apariciones no fueron consecutivas, hubo lapso considerable entre uno y otro, por lo que resultó llamativo volver a encontrar a una de ellas después de transcurrir un tiempo. Aunque no se brinda información puntual en los registros para determinar el porqué de esa ausencia; y es lo que les convierte en posibles temas de futuras investigaciones.

Gráfico 7: Actividad recurrente de algunas mujeres ante el escribano José Joaquín Zea 1832-1851



Fuente: Elaborado a partir del AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

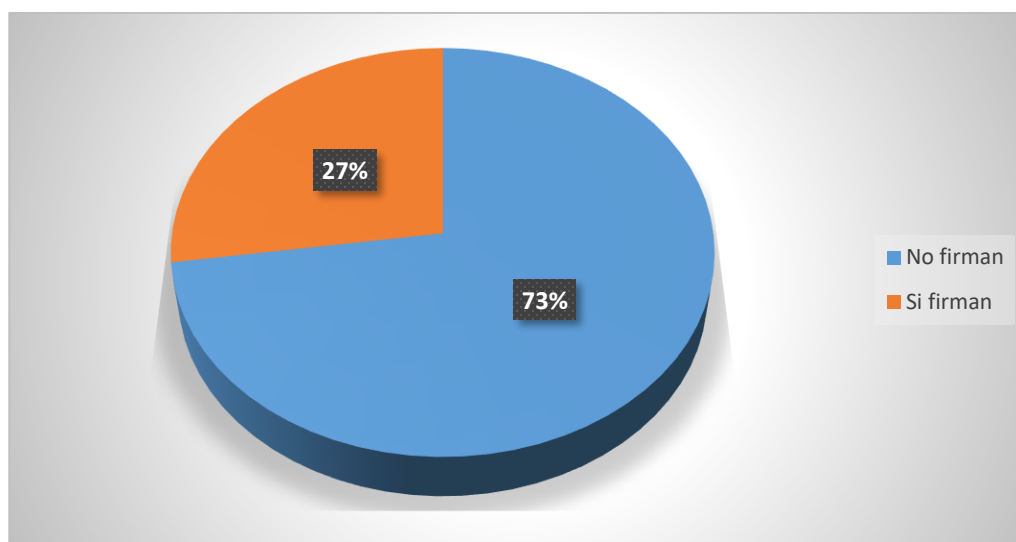
Un aspecto relevante al final de los documentos revisados fue la firma de quienes protagonizaron el trámite y de quién lo validó desde el punto de vista legal. En esto último la figura del escribano público cobró importancia, porque desempeñó una función esencial: “cumplir y hacer cumplir formas, rutinas, rituales y procedimientos administrativos. En la gestión administrativa y de la información judicial fueron la garantía del registro, salvaguarda y recuperación de hechos”.¹³⁵

En los registros investigados la firma fue un elemento clave porque se consideró un indicador del nivel de educación y de la procedencia social. El historiador Armando Petrucci explicó que la escritura, y en particular de la firma, llevó implícito una relación de poder entre: una parte pequeña de la sociedad (la elite, los grupos dominantes, la autoridad) que impone los significados del mundo, una parte que sabe utilizar el mundo de lo escrito y otra

¹³⁵Juan Carlos Vélez Rendón, 33.

parte que no puede utilizar directamente la escritura pero que conoce su valor.¹³⁶ Esa relación de poder a través de la escritura se reflejó en los actos notariales. Quien firmaba mostraba estatus, poder y cierto grado de conocimiento. Para el caso del género femenino, la sociedad de carácter patriarcal limitó el proceso de aprendizaje de la escritura y, en muchas ocasiones, ni siquiera la lectura y escritura, y en ocasiones, no se consideró la lectoescritura como esenciales para desempeñar su rol femenino. Lo anterior se reflejó en que de los 543 registros investigados sólo 148 fueron firmados por una mujer tramitante (27%) y 395 fueron firmados por un delegado (padres, esposos y hermanos) porque ella manifestó: no saber hacerlo (73%).

Gráfico 8: Firma de mujeres en los documentos consultados



Fuente: Elaborado a partir de: AHA, Fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

¹³⁶María del Carmen Rubalcaba Pérez, “Prácticas de cultura escrita. Aproximaciones y realidades. Provincia de Santander, siglo XIX” (Tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2005) 48.

Josefa María Restrepo es un ejemplo. Aunque figuró vendiendo una cuadra de tierra a su hijo José Antonio Fernández, terminó firmando el documento legal su esposo, un buen indicativo de la disparidad en la alfabetización en el núcleo familiar.¹³⁷ Otro caso representativo fue la venta a José María Pabón de un terreno situado en el paraje Pedregal (parroquia de Itagüí) propiedad de Juana María Estrada. Su esposo José Antonio Estrada fue quien firmó esta transacción.¹³⁸

En algunos registros de venta realizados por mujeres, apareció la representación de una figura masculina firmando por ellas, sin lograrse establecer el vínculo familiar. Esto le sucedió a Rita Montoya quien compareció ante el escribano para protocolizar la venta de una casa; Emidio Arango firmó por la vendedora sin especificarse su parentesco con él.¹³⁹ María Rufina Lotero Cuartas vendió un terreno a José Antonio Gaviria Restrepo y firmó por ella José María Maya¹⁴⁰. María Moreno compró una casa con terreno a Juan de Dios Murillo y quien firmó por la compradora fue José Miguel Tobón.¹⁴¹ Un último ejemplo de firmas de terceros, fue la venta de un solar con casa de Candelaria Velásquez al Presbítero Joaquín Tobón, una transacción en la cual firmó por la vendedora Francisco Estrada.¹⁴²

¹³⁷La vendedora fue casada con Marcos Fernández y el terreno que vendió se localizó en Sabaneta. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.379 v - 380 v.

¹³⁸El terreno era una herencia de su padre. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.165 r - 166 v.

¹³⁹Casa de teja con terreno, quebrada arriba en Medellín vendida al Presbítero Salvador Valenzuela. Firmaron: el esposo Juan Nepomuceno de Osa y el comprador. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.327 r - 328 r.

¹⁴⁰Terreno como de media cuadra en el paraje Cuclullón en Medellín. Los hijos José Antonio y María del Carmen Ramírez también registraron en la venta, más no firmaron. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.87 v - 88 r.

¹⁴¹AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.223 v - 223 r.

¹⁴²Casa de teja, tapia y madera, en Hatoviejo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.121 r - 122 r.

Una explicación para lo anterior, fue planteada por la historiadora Amelia Sánchez Durango, quien afirmó que desde la antigüedad en el mundo occidental se consideró como perjudicial para la moral y la inocencia de las niñas el hecho de aprender a escribir, un pensamiento que terminó por transmitirse y calar en las nuevas generaciones de mujeres de Hispanoamérica:

[...]Efectivamente, en las sociedades antiguas, la educación de las niñas se concibió durante mucho tiempo con inclusión del aprendizaje de la lectura, pero no de la escritura, inútil y peligrosa para su sexo. En la Escuela de mujeres, Arnolphe quiere que Agnes lea y que, de este modo, se impregne de las "Máximas del Matrimonio", pero le desespera que sepa escribir, en particular, a Horace, su enamorado. Por tanto, las cifras de firmas femeninas no pueden indicar, menos aún que entre los hombres, los porcentajes de "lectoras" en el Antiguo Régimen, dado que muchas, y no sólo en los medios populares, nunca aprendieron a escribir.¹⁴³

En algunos documentos las firmas mostraron una inversión a esa condición descrita anteriormente: mujeres que firmaron la transacción y hombres que manifestaron no saber leer, ni escribir (o que tuvieron algún impedimento visual). Esto se presentó en las acciones realizadas por María Antonia Barrientos,¹⁴⁴ Ana María Montoya,¹⁴⁵ Francisca Pérez,¹⁴⁶ María

¹⁴³Roger Chartier, "Las prácticas de lo escrito", *Historia de la Vida Privada*, Tomo 5, Editores Philippe Ariés y Georges Duby (Buenos Aires: Taurus, 1990) 117; Citado en: Amelia Sánchez Durango. *Las mujeres una historia de las mentalidades: el occidente antioqueño* (Medellín: Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia, 2001).

¹⁴⁴Vendió al Doctor Pantaleón Arango una casa de teja, cocina y solarcito en Medellín, la cual tuvieron de compra de la Señora Gómez, y en la que todos firmaron al momento de la venta. La tramitante era casada con Luis Mariaca. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.48 r - 50 v.

¹⁴⁵Vendió solarcito situado en frente Iglesia de San Lorenzo de Medellín a José Vélez Granda. Firmaron todos, exceptuando el comprador. La tramitante es casada con Antonio Correa. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.87 r - 89 v.

¹⁴⁶Vendió a Joaquín Pérez derecho de potrero en jurisdicción de la Villa de Santa Rosa, que le correspondió por la muerte de su padre. Firmó la vendedora y el esposo José María Jaramillo; el comprador por tener impedimento de la vista delegó la firma a José Obeso. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.325 r - 327 v.

Antonia Montoya,¹⁴⁷ Juana Uribe¹⁴⁸, María Antonia Barrientos¹⁴⁹, María Ignacia Chavarría¹⁵⁰ y Clara Torres.¹⁵¹ También sobresalieron en estos registros dos casos de mujeres quienes, al parecer, estaban capacitadas para figurar como representante legal de otra mujer: Mercedes Márquez, como hija de Dolores Torres firmó por ella en la compra de una casa;¹⁵² Juana Pérez firmó por su hermana María Jesús Pérez en la venta de un terreno.¹⁵³

Si bien el objetivo de este trabajo no se centró en profundizar sobre los niveles de alfabetización de la mujer, es importante señalar que las firmas en las fuentes documentales son un acervo de información significativa para el quehacer del historiador; así se ha evidenciado en trabajos académicos como los de María Amparo Moreno Trujillo, María José Osorio Pérez y Juan María de La Obra Sierra¹⁵⁴ y María del Carmen Rubalcaba Pérez¹⁵⁵ quienes presentaron la grafía de las firmas como indicadoras de un conocimiento, debido a que llevan implícito la trasmisión de mensajes descifrados a partir del contexto y su destino.

¹⁴⁷Vendió un solar a Rafael Díaz. La vendedora firmó, pero expresó que su esposo Matías Arango no sabía firmar. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.160 v - 162 v.

¹⁴⁸Vendió casa de tapia, cocina y teja en la ciudad de Medellín, calle arriba; al Presbítero Pedro Pérez Zea. Tramitante casada con Anacleto Mesa. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.210 v - 211 r.

¹⁴⁹Vendió terreno, tejar y ganado en la parroquia de Aná a Pedro Pablo Naranjo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.236 r - 237 r.

¹⁵⁰Vendió un pedazo de terreno situado en la parroquia de Belén a José Toro. Casada con Casiano Chavarría. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff. 334 r - 336 v

¹⁵¹Casada con Felipe Mejía, vendió terreno en el paraje el Guamal a Manuel Posada Ochoa. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.224 v - 225 v.

¹⁵²Compra al señor Antonio Llamas de casa de teja, puerta, ventanas de madera y solar en Medellín, en el paraje de Quebrada abajo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.407 v - 409 v.

¹⁵³Terreno en manga de plano y loma llamado Pantano Hondón en Belén, que fue herencia de su madre Paula Palacio. En las firmas también registraron el esposo Ignacio Echeverri y el comprador Toribio Pérez, de quien se presume también podía ser un familiar. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.112 r.

¹⁵⁴María Amparo Moreno Trujillo, María José Osorio Pérez y Juan María de La Obra Sierra, "Firma de mujeres y alfabetismo en Granada (1505-1550)", *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográfica*, 16 (1991): 99-124.

¹⁵⁵María del Carmen Rubalcaba Pérez, 30.

Lo descrito hasta aquí fue significativo, no por el número de mujeres que firmaron, sino porque fue sinónimo de instrucción y hasta cierto punto, de un grado de autonomía. Las pocas que lo hicieron dejaron un precedente para la historia y así se mostró en algunos de los protocolos documentales estudiados en los que mujeres figuraban como partícipes activas de la transacción de un bien.

3.2. Las ventas y compras en los registros documentales

Estos protocolos correspondieron a un contrato entre partes, en las que una se comprometió a entregar algo y la otra a pagarlo. Este documento fue el más común entre los efectuados por los escribanos y solicitado por las mujeres del contexto estudiado. En el documento debieron aparecer el comprador, el vendedor y el bien negociable; también las intenciones respecto al objeto negociable, tanto del comprador como del vendedor en cuanto al precio y la forma de pago. Por su parte el escribano dejaba constancia de las disposiciones legales de la época que aplicaban al tipo de venta o compra y los participantes, porque existieron condicionamientos según el género, estado civil, entre otros.

Dentro de las formas de pago de las compras y las ventas, se contempló el efectivo y los plazos; si era este último se anexaban otros documentos como seguros de deudas, para garantizar el pago de la cantidad pactada, lo cual se respaldaba con fiadores (poseedores de bienes) capaces económicamente de responder por la deuda.¹⁵⁶ Para el caso de la compra y la venta de bienes raíces, los documentos registraban la información general de los otorgantes, los datos puntuales como la ubicación del bien, las características, linderos,

¹⁵⁶Enrique Aguirre Cardona, *El contrato de compraventa en Derecho Romano, Derecho Civil y Proyectos de unificación Internacional*, (Madrid: Facultad de Derecho, Universidad Pontificia ICAI-ICADE, 2014)19-26.

origen y tradición. En el caso de las transacciones con casas se describieron las condiciones materiales de construcción, los vecinos y el valor comercial.

Las transacciones más comunes, en las fuentes consultadas, realizadas por las mujeres, fueron las ventas de bienes inmuebles como: terrenos, solares o casas (69%). En la estructura de estos documentos legales fue constante una fórmula notarial compuesta de los siguientes aspectos: la presentación de una vendedora, un comprador y un bien negociable; un valor y unas condiciones de pago, una descripción del objeto negociable, una constancia de las disposiciones legales vigentes y una formalización final con las respectivas firmas.

Un ejemplo de la estructura de una escritura de venta fue la transacción realizada por María Ignacia Chavarría:

Decimos Casiano Chavarría y María Ignacia Chavarría, vecinos de la parroquia de Belén, marido y mujer. Con licencia y expreso consentimiento que yo la última pido y demando al primero para otorgar esta escritura, juro renunciar las leyes de mi favor. Dejo el derecho que se la concedo a ella. Usando yo la referida otorgo que tengo vendido, y en venta pública para juro de heredad y por siempre jamás al Señor Vicente de Toro para el derecho de sus herederos y de quienes de él y de ellos hubiere causa y mención. Dos cuadras de un terreno en esta parroquia, al linde por el frente [...] cuyo terreno es libre de toda pericia, y lo tuve de herencia de mi padre, y lo he vendido en la cantidad de ciento sesenta y dos pesos, que los tengo recibidos a mi satisfacción, sobre que por no ser de presente la entrega, renunció las leyes de ella prueba le son y mal engaño, y tiempo de repetirlo confesando que el citado terreno no vale más, y si algo más vale o valer pueda, de la tal demacia [sic] ya sea con poca o mucha suma le hago gracia y donación perfecta sin revocables inter vivos [sic] para lo que renuncio con la leyes que establece las cortes de Alcalá de Henarés [sic] que hablan en razón de las cosas que se compran y venden o permutan para más o menos de la mitad de su justo valor y los cuatro años que más hay, pone fines para sucesión o suplemento, que doy para pasados como si lo estuvieran y dados hoy para siempre, me deshago del dominio, acción y propiedad, que dicho terreno he tenido y le cedo y traspaso en el comprador para que le posea como propio habido, para justo título y precio, obligándome como me obligo a porción y saneamiento de esta venta que se tenía cierta y segura y sobre su gozo no se le pondrá pleito ni embargo alguno y de ponérseles saldré a la voz y defensa causa dejándole quieta posesión y de salir convenido para terreno o derecho le devolveré otra justa cantidad como la recibida con más las mejoras que tenga al tiempo del despojo con los y con las que se causaren. Y por ser mujer casada renuncio la ley 61 de Toro que dice que la mujer no puede ser fiadora de su marido, y que cuando marido y mujer se obligan en mancomún en un correcto y será como fiadora aunque no quede como obligada a cosa alguna, a menos que la deuda se convierta en su provecho no siendo de la causa que el marido me ha obligado a darle, pues por ellas a nada

le queda, y juro por Dios como señal, y una señal de cruz tal como está (dibuja una cruz) que para otorgar una amnistía no he sido persuadida ni violentada por el citado mi marido, ni otra persona en su nombre y a mi bien la otorgo de mi libre voluntad, porque sus efectos se convierten en mi provecho. Que no tengo hechos juramentos, sino fue gracia ni grabado mis bienes que compartí (...) dándome consentida y a su cumplimiento me obligo con mis bienes y renta que tengo y tuviere con las sumisiones y renuencias en derecho mención para ser obligado, como por instrumento ejecutivo y de renuncia penada en autoridad de cosa juzgada y consentida que por tal la recibo a cuyo testimonio otorgo la presente ante el escribano José Joaquín Zea cuyo el derecho certifico doy fe como a la señora otorgante que la dicha como expresado y que para verificarlo se me ha dejado la boleta de pago de alcabala que me agrego y no inserto para los más que el Señor Vicente de Toro compra y todos la firman en Belén a siete de enero de 1834.¹⁵⁷

El registro anterior, dejó en evidencia la sujeción marital que se sustentaba en las ordenanzas y mandatos de la Ley de Toro, puntualmente la 55: relacionada con la limitación judicial y extrajudicial de la mujer casada que estipulaba que sin licencia del marido no podía celebrar contratos, rescindir contratos llevados a cabo con anterioridad al matrimonio, liberar obligaciones y cuasi contratar. Además, sin licencia marital no podía comparecer en juicio por sí. De llevarse a cabo cualquier asunto de los mencionados sin el requisito exigido, se declaraba su invalidez legal.¹⁵⁸ Por este motivo los nombres y el estado civil formaban parte del encabezado al inicio de las escrituras de venta. En ellas la Ley 56 del Toro fijaba la licencia marital como sistema de carácter general y requisito indispensable para validar la actuación de la mujer casada en el ámbito civil, también se convirtió en sutil instrumento para liberarla, hasta cierto punto, del dominio de su esposo.

¹⁵⁷Se hizo la transcripción, y se actualizó la ortografía en algunas palabras, para facilitar su lectura. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.12 v - 13 r.

¹⁵⁸María José Muñoz García, “La condición jurídica de la mujer casada en Indias”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, 9 (1991): 458.

¿Por qué en un documento de escribanía del siglo XIX se continuaron citando leyes impuestas durante el periodo colonial como las Leyes del Toro? El ordenamiento jurídico colombiano de la naciente República fue producto de la conjunción de varias corrientes de diversas procedencias: tradición judeocristiana, instituciones romanas, derecho canónico, ordenamiento español y código napoleónico¹⁵⁹ por lo tanto tuvo como denominador común el carácter patriarcal, y así se reveló en las escrituras de venta. Esto evidenció que desde el punto legal se realizaron cambios para modernizar el Estado pero en la práctica persistieron vestigios normativos procedentes del periodo colonial.¹⁶⁰

En las fuentes primarias consultadas se encontraron situaciones que reflejaron la sumisión y obediencia de la mujer respecto al varón. Al respecto las historiadoras Jacqueline Blanco Blanco y Margarita Cárdenas Poveda explicaron que las figuras masculinas del padre (en la niñez), el esposo (al contraer nupcias), el sacerdote (cuando eligieron el celibato y el hábito) y el alcalde (para la supervisión en caso de viudez) eran los encargados de orientar la vida de las mujeres, quienes debieron contar siempre con la protección y vigilancia de un hombre debido a que se les consideraba seres débiles, indefensas y propensas al pecado:

¹⁵⁹Magdala Velásquez Toro, 10.

¹⁶⁰En el año 1887 entró en rigor un código más estricto en lo relativo a la propiedad marital reconocido como: “el derecho del marido a autorizar los actos de la mujer [...] Por el solo hecho del matrimonio, la mujer se transformaba jurídicamente en incapaz equiparable al loco o al menor de edad y era legalmente representada por el marido, perdía las atribuciones que la legislación civil brindaba a la mujer soltera, para la cual no existían realmente prohibiciones expresas en razón de su sexo, o sea que la ley permitía a la mujer soltera mayor de edad contraer obligaciones civiles, ser propietaria y adquirir compromisos económicos” p.13. Sin embargo, esa libertad jurídica que gozaba la mujer soltera era un asunto aceptado con recelo culturalmente. Aunque la norma lo permitió, en la práctica se restringió su accionar teniendo en cuenta el contexto patriarcal; además, quienes lograban incursionar en el mundo de los negocios, lo hicieron a costa de su feminidad y el rol materno que le era asignado a la mujer: “No podía, pues, la mujer, contratar por sí misma, ni aceptare herencias, ni comparecer en juicio, ni adquirir ninguna clase de compromiso económico sin la autorización escrita del marido” p.13. Por lo anterior, la propiedad marital tuvo variaciones, pero continuó vigente varias décadas en la República de Colombia hasta enero de 1933 cuando se dio fin al patrimonio marital. No obstante, se estableció que no era suficiente con una ley sancionada en tanto no se modificara con el tiempo las estructuras sociales y culturales respecto al tema del lugar femenino y sus derechos en la sociedad. Magdala Velásquez Toro, 15.

[...] primero el padre o el hermano, quienes decidían con quién debía casarse su hija o hermana (el amor no era un requisito para el matrimonio), sin pedirle opinión a ella. Después del matrimonio, el marido era quien velaba por ellas y, si enviudaban, era el hijo quien pasaba a ser la cabeza de familia.¹⁶¹

Incluso, ese dominio ejercido por el varón se presentó hasta en los trámites frente al escribano. Un ejemplo de hombres actuando en calidad de mentores se reflejó con la compra por parte de Bárbara López de un derecho de terreno en Belén de María Vicenta Morales, quien estaba casada con Vicente Velásquez. La vendedora y el esposo firmaron la venta y por la compradora firmó Juan José Upegui, su representante.¹⁶²

Igualmente, esa línea patriarcal se evidenció cuando en ausencia del esposo, otra figura masculina debió suplirla como le sucedió a Gregoria Torres, quien ante la ausencia por el viaje de su esposo Manuel López, hizo una venta por medio de su padre Ignacio Torres para subsistir y conseguir alimentos y vestuario.¹⁶³ Otra situación similar le ocurrió a Simona Salazar que vendió una casa al coronel Salvador Córdoba con el consentimiento y firma del mayordomo Joaquín Upegui.¹⁶⁴ La figura del suegro también apareció como representante de una mujer en ausencia de su esposo. Un buen ejemplo fue el caso de Bárbara López quien contó con la firma de su suegro Miguel Hurtado para la venta de una tierra en Medellín al Señor Rafael Tobón.¹⁶⁵

¹⁶¹Jacqueline Blanco Blanco y Margarita Cárdenas Poveda, “Las mujeres en la historia de Colombia, sus derechos, sus deberes”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XII, 23 (2009): 143-158.

¹⁶²AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.331 v - 332 r.

¹⁶³Gregoria Torres vendió una casa y solar en Medellín a Manuel Santana. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.98 v - 99 r.

¹⁶⁴Casa con ventanas en madera y solar situada en San Benito. No se lee mayor detalle como para asumir que el mayordomo fuera el esposo. El mayordomo, además, firmó la venta junto con el comprador y los señores Vicente Fernández y Santiago Jaramillo, quienes firmaron por la vendedora. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.141 v - 143 r.

¹⁶⁵AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.79 r - 81 v.

En el caso de María de Jesús Guerra fue significativo por la manera como se procedió para realizar la venta. Como esposa de Juan José Gómez obtuvo de él una licencia absoluta para la venta de un terreno a Vicente Sánchez y Alejo Galeano. El trámite se inició en Heliconia ante el juez de parroquia, y no el escribano que era lo usual, posteriormente se protocolizó el documento con la firma del escribano José Joaquín Zea.¹⁶⁶

Cabe resaltar que la figura de representación marital tuvo su homólogo para las mujeres solteras menores. Así ocurrió en la compra por parte de Alejo Santamaría de un terreno de los hermanos: Manuela Álvarez (mujer casada), Mariano Álvarez, Lucas Álvarez, José María Álvarez, Julián Álvarez y María Álvarez. En el documento se especificó que Manuela tuvo expreso consentimiento de su marido Salvador Rendón; el progenitor Ramón Álvarez delegó la representación legal de los hermanos menores (cuatro últimos) al señor Salestino Upegui.¹⁶⁷ Sin embargo, aparecieron algunas excepciones a la regla como el caso de María Francisca Ardila Muñoz, quien vendió un terreno sin un tutor como representante legal.¹⁶⁸

Un aspecto que se destacó en los registros de ventas tuvo relación con la Ley 61 de Toro, que prohibía que la mujer casada fiara a su marido o a terceros. Aunque podía renunciar ante escribano público al declarar que conocía del beneficio y que renunciaba sin ningún tipo de coacción, siempre y cuando la actuación fuera para beneficio de ella. La renuncia de este beneficio resultó ser tan habitual, que se convirtió en una fórmula notarial continuamente

¹⁶⁶El terreno obtenido como herencia de sus padres estaba ubicado en la parroquia de San Cristóbal. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.336 v - 337 r.

¹⁶⁷Terreno en Belén. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.223 r - 225 v.

¹⁶⁸Vendió en la parroquia de Belén un terreno, herencia de su difunta madre a Juan Francisco Arango. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.132 r 136 v.

utilizada en la práctica de todos los documentos públicos que las mujeres otorgaban desde la Baja Edad Media en la aplicación del Derecho Castellano.¹⁶⁹ Esta práctica llegó hasta la Provincia de Antioquia como se presentó en la escritura de venta de Francisca Velásquez quien vendió un pedazo de tierra. La mujer expresó lo siguiente:

[...] renuncio las leyes de mi favor por ser mujer casada, renuncio a la ley 61 de toro que dice que la mujer casada no puede ser fiadora de su marido y que cuando marido y mujer se obligan mancomunadamente en un contrato en divorcio o está como fiadora de aquel, no queda obligada a cosa alguna a menos que se pensaba hubiese compartido en su provecho y entonces pagare a forzada del que es presente no siendo de las cosas que el marido está obligado a darle pues para ello o mandan lo que da y juro por Dios, y por esta cruz (dibujo de la cruz), que no me está obligando.¹⁷⁰

En el caso anterior, Francisca Velásquez manifestó la renuncia voluntaria a esa excepción de la ley argumentando en sus palabras: efectos que se convierten en mi provecho; esto lleva a pensar que se esa renuncia conllevaba un beneficio sustancial para marido y mujer, porque el sacramento del matrimonio era un acto que implicaba la constitución de una familia, el medio idóneo para la procreación; la conservación y transmisión de los patrimonios. Asimismo, esto representaba algo provechoso para las mujeres, porque garantizaba el sustento económico de su presente y futuro, máxime cuando había hijos que podían heredar.

Hasta aquí, fue posible evidenciar cómo la norma se reflejó en los trámites de escribanía, específicamente en lo relacionado con la autoridad patriarcal para validar los protocolos de las transacciones realizadas por mujeres casadas y solteras. Sin embargo, en un caso en particular se evidenció un contraste de esa regla; fue el de la escritura de

¹⁶⁹María José Muñoz García, 461.

¹⁷⁰Venta de terreno de loma en la parroquia de San Cristóbal por un valor de \$140 pesos, la cual fue autorizada por el esposo Francisco José Moreno. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.47 r 49 v.

compromiso (fianza) de 400 pesos por parte de María Francisca Ochoa a Miguel María Restrepo. Más allá de la participación masculina para validar el trámite (María Francisca obtuvo la autorización de su esposo Miguel María Tello y Miguel María Restrepo tuvo como fiador a Gabriel Salón), lo interesante de esta transacción fue que reveló cierta capacidad adquisitiva por parte de la fiadora con su condición femenina,¹⁷¹ en un contexto donde socialmente era el hombre quien sobresalía por su capacidad financiera.

En los registros de ventas ejecutadas consultados, ejecutados por mujeres, la gran mayoría expresó que lo obtuvieron por herencia: terrenos, casa y solares; como en el caso de Melchora Palacio,¹⁷² María de Jesús Uribe¹⁷³ y Juana Josefa Restrepo,¹⁷⁴ quienes vendieron una herencia directa de la madre; o como Francisco Sierra quien dejó unas tierras a su hija Candelaria Sierra.¹⁷⁵ En el caso de María Rosalía Villa recibió en heredad de ambos padres.¹⁷⁶ En todas las situaciones finalmente los beneficiados directos eran quienes dispusieron de los bienes obtenidos por medio de las heredades; así lo hizo María Ignacia Arango que tramitó un derecho de venta de una mina heredada de sus padres;¹⁷⁷

¹⁷¹AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.57 v - 58 v.

¹⁷²Melchora Palacio vendió a José María Restrepo un derecho de tierra en la Parroquia de Belén, que obtuvo por herencia de su madre María Gertrudis Pérez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff. 89 r - 90 r.

¹⁷³María de Jesús Uribe vendió a Pedro Arango un derecho de tierra en Aguacatal (Parroquia de Belén), que obtuvo por herencia de su madre María Antonia Vélez. Lo hizo con el consentimiento de su esposo Lorenzo Pérez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.125 v - 126 v.

¹⁷⁴Juana Josefa Restrepo vendió un derecho en los terrenos de Palmas, que le correspondió de herencia de su madre María de Jesús Ochoa. Esto lo hizo con expresa autorización de su esposo Francisco Soto. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.13 r - 15 v.

¹⁷⁵Terreno con casa situada en la Parroquia de San Cristóbal, el cual vendió a José Manuel López Zea. En el documento de venta, ella expresó que su esposo José de Restrepo Uribe estaba “enfermo de cuerpo” y aunque explícitamente no se justificó la venta por este motivo, puede inferirse que fue una razón para realizar la transacción. Asimismo, la vendedora se refirió en la venta a su testamento para esclarecer asuntos respecto a sus bienes. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.403 r - 405 v.

¹⁷⁶Con autorización de su esposo Antonio Piedrahita, vendió a Fermín Ochoa 19 cuadras de tierra en el paraje Guayabal en la Parroquia de Belén. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.269 r - 271 v.

¹⁷⁷Vendió a Fabián Ochoa una mina y terreno en el paraje de Trinidad y Guadalupe Jurisdicción de Santa Rosa, heredado por sus padres. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.51 v - 52 r.

posteriormente, en un segundo momento su hermana Rafaela Arango vendió su derecho de mina y tierra ubicada en el mismo lugar.¹⁷⁸

Otra situación similar sucedió con las hermanas Bárbara Correa y Josefa Correa, quienes dispusieron de la herencia de su madre Doña Josefa Fernández y vendieron un derecho de tierra en Belén a Eduardo Acevedo y Ubaldo Acevedo. Ambas vendedoras eran casadas y, por tanto, se presentaron con sus esposos Gregorio Restrepo y Santiago Acosta.¹⁷⁹

Un caso representativo fue la venta por parte de José María Gaviria y Carlos Gaviria de un derecho de terreno y potrero llamado La Mula a Isabel Francisca Gaviria y Mercedes Gaviria. En este caso, las compradoras están representadas por Miguel Jaramillo; lo que puede deducirse es que se trataba de dos hermanas solteras con interés de ampliar terrenos en ese lugar.¹⁸⁰

Las herencias directas otorgadas por los padres no fueron la única opción de adquirir bienes. Cuando no existía un testamento, en algunas ocasiones se generaban litigios *post mortem* que beneficiaban a los herederos; fue el caso de las hermanas Trinidad, Juana María Margarita y Rita Jaramillo, quienes se beneficiaron de una deuda habida luego de la muerte de su padre José María Jaramillo. Al parecer las hermanas eran jóvenes solteras, porque

¹⁷⁸Rafaela Arango actuó con la autorización de su esposo Bautista Ángel. Vendió a Francisco Velásquez Vélez una mina y una tierra en el paraje de Trinidad y Guadalupe, jurisdicción de Santa Rosa, que fue heredado por parte de su difunda madre Josefa Mesa. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.199 r -200 r.

¹⁷⁹AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.197 r - 199 r.

¹⁸⁰Este derecho lo obtuvieron por herencia de su padre Carlos José Gaviria y otro tanto por herencia de su tía María Josefa Gaviria. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.242 r - 243 r.

recibieron el respaldo de sus hermanos en calidad de figuras masculinas para cerrar el trámite.¹⁸¹

Otros parientes también se convirtieron en emisores de herencias. Fue el caso de los tíos y tías, al no existir descendientes directos. Esta situación, generalmente, terminaba beneficiando a los sobrinos como le sucedió a la viuda Agustina Benítez, que vendió un terreno en el Hatillo heredado de su difunto tío Salvador Madrid.¹⁸²

Una forma más para heredar era la muerte del esposo; la viuda al figurar como poseedora obtenía a la vez cierto estatus legal que le permitió tomar decisiones por su cuenta en lo relacionado con bienes, negocios y dineros familiares.¹⁸³ Diferente de una mujer soltera que después de determinada edad podía disponer en qué gastar su dinero, la casada estaba bajo la tutela del marido y debía tener permiso de él para manejar sus fondos o tomar decisiones. Una viuda tenía libertad legal para disponer de sus propios negocios, aunque dependía de su elección o de las influencias familiares, la posición del clero o su círculo social, y sus limitaciones de salud o finanzas.¹⁸⁴ La viuda María Antonia Vega registró una venta de un terreno adquirido después de la muerte de su esposo. En esta venta firmó por la vendedora José Antonio Restrepo, porque no sabía escribir y era ciega.¹⁸⁵

¹⁸¹Vendieron a Pedro Martínez y Felipe Cardona, un terreno de loma y montaña en el paraje Portachuelo (jurisdicción de Medellín), que habían obtenido a raíz de la deuda habida. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.247 r - 248 r.

¹⁸²El comprador fue Manuel Henao y el apoderado fue Luis Arango Vélez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.13 v - 14 v.

¹⁸³Christine Hunefeldt, “Penas y penitas de las viudas limeñas en el siglo XIX”, *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y Género en la América Latina del siglo XIX*, editoras Magdalena León y Eugenia Rodríguez, (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana – Universidad Central Nacional, 2005) 259.

¹⁸⁴Patricia Galeana Herrera, *Historia de las mujeres en México* (México D.F: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015) 139.

¹⁸⁵La propiedad estaba localizada en la Parroquia de Belén y fue vendida a Jacobo Lince. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.267 r - 269 r.

Entre los bienes personales de las mujeres no sólo se incluyó la herencia. De igual forma estaban las arras, la dote, los bienes ganados, mejorados y habidos en común, que les permitieron negociar cuando eran viudas. Las historiadoras Jacqueline Blanco y Margarita Cárdenas explicaron que el concepto de la dote tuvo su origen en el Derecho Romano y, a partir de 1369, se incorporó consecutivamente a las Leyes del Toro, la Ley de las Siete Partidas y las Leyes de Indias. La dote consistió en la garantía que entregaban los padres al esposo de la hija al momento del matrimonio, el cual se representaba en los bienes materiales proporcionales al estatus y capacidad económica del futuro esposo, quien sería el encargado de la recepción, tenencia y administración de ésta.¹⁸⁶

En el periodo de estudio, bajo la condición de viudas, un 10% de las mujeres realizaron negocios, inversiones o acuerdos, con el fin de garantizar su sostenimiento a partir de sus posesiones económicas heredadas. Si la muerte del marido supuso el derecho para recuperar su dote, también le abrió la posibilidad de la sucesión de los bienes arraales, aunque estaban reservados en sus tres cuartas partes para los hijos; sólo si no había herederos la viuda podía disponer de éstos en su totalidad.¹⁸⁷

Varios ejemplos se encontraron en los registros de escribanía: la viuda María Antonia Ramírez junto con su hijo José Miguel Álvarez, vendió un terreno heredado de su marido.¹⁸⁸ Ángela María Montoya y su hija Margarita de Restrepo vendieron a Joaquín Mesa Velásquez

¹⁸⁶Jacqueline Blanco Blanco y Margarita Cárdenas Poveda, 147.

¹⁸⁷Agustín Ángeles Ortégón, “El ámbito doméstico de las mujeres viudas en la sociedad madrileña del siglo XVIII” (2007). Publicación en línea: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/21193> (01/07/2020).

¹⁸⁸La propiedad estaba situada en Belén y se vendió a Félix Pabón. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.390 r - 392 v.

los terrenos localizados en Medellín, que fueron heredados de su esposo Lorenzo de Restrepo.¹⁸⁹ María Antonia Arango vendió un terreno de su haber dotal a Timotea Díaz.¹⁹⁰

Pero gozar de la dote después del fallecimiento de su esposo no siempre se hizo realidad para algunas mujeres, sobre todo, cuando estaban casadas con maridos abusivos o que buscaban atenuar las deudas contraídas por cualquier motivo. Por esa razón la dote se podía reclamar cuando se demostrara que el esposo la estaba malgastando, tal como se estableció en la Ley 54 del Toro.¹⁹¹ Así le sucedió a María del Carmen Upegui, esposa de Juan Nepomuceno Echavarría, quien vendió a Miguel Jaramillo una cuadra de un terreno en la Parroquia de Aná obtenido como parte de la dote.¹⁹² También Rafaela Vélez vendió a Salvador Uribe una cuadra y media adquirida por dote y gananciales, localizada en el paraje de AltaVista en la Parroquia de Belén.¹⁹³ Asimismo, le sucedió a Felipa Roldán cuando su esposo Joaquín Acosta le vendió una casa y terreno en Aná heredado de su madre Magdalena Vélez. El motivo de la venta fue asegurar el dinero de la dote de su esposa y otro dinero que tenían los albaceas de Doña Magdalena Vélez.¹⁹⁴

¹⁸⁹José Antonio de Restrepo, Vicente de Restrepo, Alberto de Restrepo y Nepomuceno de Restrepo, al parecer hijos, también registran en la venta. Asimismo, registró en la venta el esposo de Margarita Restrepo: Franco Vélez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.105 v - 107 v.

¹⁹⁰Casa de paja y cocina en la parroquia de Envigado. La vendedora estaba casada con Manuel Ochoa. Lucas Correa firmó por la compradora, sin especificarse un vínculo filial entre ellos. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.364 r - 366 v.

¹⁹¹La dote y la herencia se recibieron de parte de sus familiares; la comunidad de gananciales comprendió: los bienes ganados, mejorados y habidos en común adquiridos durante el matrimonio entre el marido y la mujer. Beatriz Palomo de Lewin, “`Por ser una pobre viuda`”. Viudez en la Guatemala de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, *Diálogos: Revista electrónica de historia*, ISSN 1409-469X, Vol.5, No. 1-2 (2004). Publicación en línea:

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/download/6240/5943/> (05/07/2020).

¹⁹²AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.4 r - 5 r.

¹⁹³AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.10 v - 11 r.

¹⁹⁴AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.362 r - 363 r.

La muerte de su cónyuge no sólo fue para algunas mujeres una situación penosa desde el punto de vista emocional sino económico, tal como le sucedió a la viuda Rufina Naranjo quien vendió a Modesto Naranjo una propiedad en la Parroquia de Belén.¹⁹⁵ Posteriormente junto con su hija Ana María Chavarría, vendió al mismo señor Naranjo una propiedad heredada de su esposo Ignacio Chavarría para sufragar los gastos del entierro.¹⁹⁶ María Acevedo al quedar viuda de Nepomuceno Hernández, debió permutar con Manuel Mesa la mitad de un solar en la quebrada abajo en Medellín, para construir una casa con tres habitaciones (una para ella, otra para sus hijos y la otra para el señor Mesa).¹⁹⁷

Las viudas con cierta capacidad económica tuvieron la posibilidad de volver a casarse, aunque sólo fuera para aparentar de nuevo el estatus de mujer casada y evitar las habladurías sobre su virtud. Con esa acción nuevamente la viuda se sometió a la autoridad marital como fue el caso de María Antonia Sánchez, quien vendió a Alejo Galeano y José María Velásquez cuadra y media de terreno con casa localizado en la parroquia de San Cristóbal, heredado de su primer marido. Su actuación fue posible gracias a la autorización de su nuevo esposo Pablo Gómez.¹⁹⁸

Si bien la dote fue un instrumento que permitió a algunas mujeres gozar de cierta libertad financiera, también se presentaron otros casos en que al enviudar recibieron recursos como parte del usufructo del trabajo mancomunado con sus esposos, como le sucedió a

¹⁹⁵Entre los linderos apareció tanto el comprador como la vendedora. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1837, ff.30 v-31 r.

¹⁹⁶Firmó la hija Ana y la madre no lo hizo porque manifestó “no saber escribir”. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1837, ff.31 v – 32 v.

¹⁹⁷Terreno de media cuadra. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.114 r - 115 r.

¹⁹⁸AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.111 r - 112 r.

Bernardina Velásquez, que vendió una casa conseguida durante su matrimonio con Antonio Arango Vélez.¹⁹⁹

Los bienes obtenidos por las mujeres a través de cualquier medio (herencias, dotes y bienes gananciales), casi siempre fueron vendidos o comprados entre su círculo familiar más cercano, algo que resultó común en la provincia de Antioquia, lo que posteriormente permitió la consolidación de capitales familiares. Aunque no siempre se especificaron los motivos en los registros consultados, las razones más comunes utilizadas en los trámites de esta naturaleza fueron: el interés por ampliar en extensión las propiedades o el valor que representaba su usufructo para el desarrollo de actividades económicas (agrícola, ganadera, minera) cerca a los linderos.

Un buen ejemplo, fue la venta de un pedazo de solar en la Calle Real de Guaneros realizada entre Josefa Hernández y su hijo José María San Pedro. De esta transacción se puede inferir el interés por parte del hijo para obtener recursos rápidamente y la postura comercial antes que familiar asumida por la madre.²⁰⁰ En otro caso, María Josefa Henao vendió una casa a sus hijos Luis Mesa Henao y Policarpo Mesa Henao, y a la vez hizo un contrato para que ellos se hicieran cargo de sus gastos en vida y su entierro.²⁰¹ Gertrudis

¹⁹⁹Casa de teja, tapia y solar situada en Cantón Grande. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.159 v - 161 v.

²⁰⁰Venta entre madre e hijo. La ubicación del bien en una zona para el momento central generó la intención de compra, tanto como para no esperar el deceso de la madre. De otro lado, la madre dejó clara su postura de no adelantar sus disposiciones testamentarias. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.113 v - 113 r.

²⁰¹Venta de casa de teja, cocina y solar situada en Medellín. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.172 v - 173 v.

Arango, con el aval de su esposo Fermín Posada, vendió a su hijo Tomás Posada un terreno situado en el paraje Aguacatal.²⁰²

En el siguiente cuadro se relacionaron otros trámites de ventas realizados por mujeres con sus familiares y, de forma particular, con parientes de primer grado de consanguinidad: hermanos, madre y padre. Como se dijo antes, estos acuerdos pudieron obedecer en primera instancia al interés de ampliar sus propiedades con fines personales y, en segundo lugar, por la relevancia del documento escrito ante el escribano público, que sobrepasaba los lazos filiales y los acuerdos de la palabra.

²⁰²Terreno en donde también vivía la citada señora Gertrudis. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.25 v - 27 v.

Tabla 8: Ejemplos de escrituras de venta entre familiares

Quién Vende	Quién Compra	Tipo de Bien	Relación familiar
Rosa Arango ¹	Luis Arango	Terreno	Hermanos
Luisa Vélez ²	Ignacio Vélez	Terreno y casa	Hermanos
María Ignacia Fernández y Ana Callejas ³	José María Carrasquilla.	Casa	Madre e hija
Rosalía Toro ⁴	Joaquina Montoya	Terreno	Madre
Rita Castrillón y Francisca Castrillón ⁵	Servando García	Terreno	Hermanas
Antonia Piedrahita y Blas Piedrahita ⁶	Gregorio López y Pedro López	Terreno	Hermanos
María de la Cruz Naranjo ⁷	Esteban Echavarría	Terreno	Hermanos y primos
Concepción Macías y Rafaela Macías ⁸	Salvador Cano	Terreno	Hermanas
Prudencia de Restrepo ⁹	Juan Antonio Peláez y Feliz Peláez	Terreno	Hermanos
Maritza Naranjo ¹⁰	Francisco Naranjo	Terreno	Hermanos
Elena Acosta, José Acosta y Antonia Acosta ¹¹	Francisco Espinoza	Terreno	Hermanos
Alberta Rave y Manuela Rave ¹²	Inocencio Londoño	Terreno	Hermanas
Felipa Pérez y Leandro Pérez ¹³	Nicolás Uribe Velásquez	Casa y terreno	Hermanos
Francisca Garcés, Gregoria Garcés y Josefa Garcés ¹⁴	Antonio Mejía y Juan José Mejía	Terreno	Hermanas
Francisca Uribe ¹⁵	Bautista Uribe y Antonio María Correa	Terreno con casa y trapiche de teja	Hermano y yerno
Josefa Piedrahita ¹⁶	Rita Ochoa	Casa	Cuñada
María Antonia Álvarez, María Velásquez (soltera) y Jacoba Velásquez ¹⁷	Rafael Restrepo	Terreno	Hermanos
Margarita Mejía ¹⁸	Juana Mejía	Terreno	Hermanas
María Antonia Piedrahita ¹⁹	María Candelaria Vélez	Terreno	Hija y madre
José María Rodríguez ²⁰	Juana Rodríguez	Casa de teja y solar	Padre e hija

¹ Terreno de una cuadra localizado en el Salado de Correa, Parroquia de Aná. La vendedora especificó que lo tuvo de herencia de su padre Ramón de Arango, y actuó con autorización de su esposo Pedro Tamayo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.185 r - 188 r.

²De tres cuadras, localizado en el paraje La Sepultura. La vendedora vendió después ese mismo terreno a José Joaquín Córdoba. por un valor menor de lo que le compró inicialmente a su hermano. Firmaron la vendedora.

el comprador y el hermano de la vendedora. AHA, tondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.216 v - 217 r.

³En asocio con la madre y autorización de su esposo Sebastián Amado, vendió una casa con tejas y sola en Medellín que tuvieron de heredad del padre y esposo de las citadas. AHA, fondo Notarial, Escribano José Joaquín Zea, 1834, ff.409 r - 410 v.

⁴Terreno de montaña en la parroquia de Titiribí, paraje de la Candelaria. Había vendido inicialmente su hermano José Antonio de Toro, pero al morir él caducó la venta, por eso vendió a Joaquina Montoya. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.317 r - 318 v.

⁵ Ubicado en Santa Elena. Lo obtuvieron por herencia de su padre. AHA, fondo Notarial, Escribano José Joaquín Zea, 1836, ff.17 r - 18 r.

⁶ Situado en el paraje Tires, jurisdicción de Santa Rosa, de la Parroquia de Don Matías, correspondiente a una herencia de su padre Agapito Piedrahita. Florentino Villa era esposo de la vendedora representante de ella. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.65 v - 66 r.

⁷ Tierra en la parroquia de San Cristóbal, "que heredamos hermanos y mis primos hermanos, hijos de señor Miguel Naranjo, de mi tío del difunto presbítero José Antonio Naranjo" la citada actúa con consentimiento de su esposo Francisco Uribe Zea. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.76 v - 77 r.

⁸Terreno situado en La Ceja, heredado del finado Señor Salvador Madrid, el padre. Llama la atención no encontrar relación directa entre los apellidos de las hermanas (así se presentaron en la escritura de venta) y el padre. También autorizaron la venta Juan José Mesa y Remigio Morales, esposos de las mencionadas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.111 v - 112 r.

⁹La vendedora actuando con la disposición de su esposo Francisco Londoño, vende terreno en Angostura por herencia de su padre. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.260 v - 261 r.

¹⁰Terreno en la Parroquia de Aná. Uno de los linderos era con la propiedad de Rafael Naranjo, por lo que se deduce que eran terrenos pertenecientes a un grupo familiar. No registró la firma de la vendedora, sino se especificó otra persona que firmara por ella, como sí ocurrió en otros registros de venta; pero sí firmó su esposo José Manuel Restrepo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.179 v - 181 r.

¹¹ Terreno en Itagüí. La primera vendedora actuó con previa autorización de su esposo Joaquín Betancur; la última vendedora era menor de edad. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.12 r - 123 v.

¹²Tierras en la parroquia de Envigado que obtuvieron por la defunción de su madre; sus respectivos esposos Antonio Rendón y Alberto Montoya acompañaron la venta. AHA, fondo Notarial, Escribano José Joaquín Zea, 1839, ff.228 v - 229 r.

¹³ Casa con teja situada en la parroquia de Belén. El hermano de la vendedora está como mentor en la venta. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.42 r - 44 v.

¹⁴ En el paraje del Tigre en la parroquia de Itagüí. Tuvieron de herencia de su padre Tomás Gómez. Se hace la salvedad que ninguna de las mujeres firma la venta, pero sí sus esposos José María Benjumea, Francisco Gómez y Leonardo Villegas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.9 v - 99 r.

¹⁵Vendió en el paraje de Yurá en la Parroquia de Envigado. Viuda del Difunto Antonio Samaná, AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.331 v - 332 r.

¹⁶Josefa Piedrahita, viuda, vendió casa quinta en la plaza de la Villa de Medellín por herencia de su esposo Joaquín de Ochoa a su cuñada Rita Ochoa. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.211 r - 212 v.

¹⁷Vendió un terreno en la Parroquia de Belén, que tuvieron de herencia del Señor Joaquín Velásquez. En la venta también registraron José Velásquez (hermano), Patricio Ramírez (esposos) y Juan José Sánchez (esposos); María Velásquez que figuró como vendedora fue en realidad mentora de las otras vendedoras de quienes estaba a cargo, sin existir al parecer una filiación de parental; también estuvieron presentes los esposos de las casadas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.270 r - 272 v.

¹⁸ Vendió un derecho de terreno ubicado en Hato Viejo, que fue heredado de su padre Leandro Mejía en Hato Viejo. La vendedora fue esposa de José María Tovar. Esta venta se legalizó con las firmas de Lodegario Zea y Plutarco Trujillo, quienes firmaron por las mujeres y de quienes no se logró establecer

Vale la pena resaltar que, en los registros relacionados de compras y ventas, tuvieron una especial importancia los realizados entre mujeres, porque su accionar permitió visibilizarlas en un primer plano dentro de ese contexto temporal y social. Aunque en algunas ocasiones apareció ella con un mentor como representante, generalmente hombre, éste debió actuar bajo la decisión que previamente la mujer comparadora o vendedora había dispuesto. Un ejemplo de la autonomía para decidir, respecto a este tipo de transacciones se representó en la figura de María Gertrudis García, quien compró a su hermano José María García un derecho de casa y terreno heredado de su madre María Liverata Galeano, localizado en la parroquia de Envigado.²⁰³ Pía Mejía al comprar una casa y solar a José Antonio Tobón no sólo reflejó su poder adquisitivo, sino también su nivel de alfabetización al firmar sin presentarse un tercero para validar esta transacción.²⁰⁴ Otro caso lo presentó Dolores Torres quien compró una casa y solar a Antonio Llamas. Lo curioso es que su madre Mercedes Márquez, denotando cierto dominio de la escritura, firmó por ella.²⁰⁵ Respecto a la vendedora, Dolores Torres, se le pudo percibir como una menor de edad civilmente, al parecer soltera, pero empoderada económicamente al tener con qué comprar una propiedad.

Para cerrar este apartado sobre ventas y compras, es pertinente resaltar un suceso especial en los registros de ventas consultadas. Josefa Ochoa, viuda de Tomás Vélez, vendió un pedazo de solar en Medellín a Nicolasa González que era esclava del señor Francisco Vélez. No se logró establecer relación entre el apellido de la esclava y los mencionados en el

²⁰³Lo tuvieron por sustento, cuidado y alimentación de su madre. Parece ser que la compradora no se conformó con lo heredado de su madre y quiso pagar para gozar del bien completo y no sólo de una parte como se lo concedía la heredad. El vendedor firmó y por la compradora lo hizo José María Upegui, sin quedar clara su relación con María Gertrudis. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.61 r - 62 r.

²⁰⁴Situada en el camellón del llano de la ciudad de Medellín. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.294 r - 295 r.

²⁰⁵De teja, puerta, ventanas de madera en Medellín, en el paraje de Quebrada abajo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.407 v - 409 v.

documento, para determinar si procedía de alguno de ellos; solo se encuentra un aparente grado de parentesco a partir de los apellidos entre el dueño de la esclava y el esposo de la vendedora²⁰⁶, lo que se develó fue el poder adquisitivo de la esclava.

3.3 Los testamentos

Los testamentos fueron considerados en el Derecho Romano como una sucesión de derechos y obligaciones del patrimonio.²⁰⁷ En las Partidas de Alfonso X (Ley 1, título 1, parte 6)²⁰⁸ se definieron como en una declaración legal en donde una persona expresaba por escrito su última voluntad y enunciaba la disposición de todos sus bienes terrenales luego de su deceso. El patrimonio descrito constaba jurídicamente de dos tipos de elementos: uno activo, conformado por derechos de tipo económico radicados en la cabeza del titular y, uno pasivo, integrado por las obligaciones contraídas por el testador, [...] es decir, que el patrimonio también está representado por las obligaciones contraídas por el causante.²⁰⁹ Así lo ejemplificó el testamento de María Francisca Velásquez, quien dispuso su herencia (activos) de la siguiente forma: a su hija María Jesús \$25 pesos; a cada nieto y ahijado \$6 pesos; a su

²⁰⁶Era común que el esclavo tuviera el apellido del dueño. En este caso se encuentra esta posible relación, pero entre el esposo de la esclava y el dueño de la esclava. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.11 r - 12 r.

²⁰⁷Rafael Sánchez Domingo, “El testamento castellano en el siglo XVI: Institución jurídica al servicio de la muerte”, *El mundo de los difuntos: cultos, cofradías y tradiciones*. San Lorenzo del Escorial (2014) 945. Publicación en línea: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5044096.pdf> (17/07/20).

²⁰⁸A partir de esta ley se dictaminó su contenido que conservó la forma antigua: nombre, las disposiciones religiosas, de ley y las disposiciones de los bienes. “Sexta Partida: Los testamentos, quién los debe hacer, y cómo deben ser hechos y en qué manera pueden heredar los padres a los hijos y a los otros parientes suyos y aun a los extraños, y otrosí de los huérfanos y de las cosas que les pertenecen”, Ramón Menéndez Pidal, *Las siete partidas de Alonso El Sabio X (1252-1284)*, (2019) Publicación en línea: <http://hdl.handle.net/10486/687791> (16/07/20).

²⁰⁹María del Pilar Esteves Santamaría, “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad” (Conferencia impartida en las IX Jornadas Científicas sobre Documentación “La muerte y sus testimonios escritos” celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3,10 y 17 de marzo de 2010) 48. Publicación en línea: https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-02_esteves%20santamaria.pdf (16/07/20).

hermano Pedro \$25 pesos; a su vez declaró que sus deudas (pasivos) correspondieron a pequeñas cantidades no especificadas y le encargó a su esposo para su pago.²¹⁰

La naturaleza jurídica de la escritura testamentaria se ubicó al inicio del documento, antes de la identificación de la otorgante, con la fórmula que se describe a continuación: “Medellín, 16 de junio de 1833, carta de testamento de Micaela de Cárdenas, vecina de esta Villa, hija de legítimo matrimonio de Don Luis de Cárdenas y de Doña Ana de Rivera [...]”²¹¹, en donde se especifica fecha y lugar a partir del cual el documento tiene efectos jurídicos y tendrá cumplimiento obligatorio después del fallecimiento de quien lo otorga²¹². El carácter público de la escritura se podía verificar, porque estaba firmada por los testigos del otorgamiento; en el caso del testamento citado firmaron los testigos: Juan Ignacio Gaviria, Joaquín Gaviria Jaramillo; la señora testante, que por no saber firmar lo hizo por ella José Manuel Gómez, y el escribano José Joaquín Zea.²¹³

En los testamentos se presentaron situaciones de la vida y aspectos que estaban más allá de los bienes. Así es posible conocer aspectos espirituales; cotidianos, bienes materiales, negocios, relaciones de familia y de las personas de la sociedad sin distinciones, porque no había restricciones socioeconómicas para hacerlo.²¹⁴ De ahí que existiera, por un lado, el testamento práctico que correspondió a las obras pías hechas en vida en favor del alma y, por

²¹⁰AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1833, ff.117 v 118 r.

²¹¹AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1833, ff.208 v 209 r.

²¹²Rafael Sánchez Domingo, 945.

²¹³AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1831, ff.394 v 395 r.

²¹⁴Lucía Invernizzi Santa Cruz, 21.

otro lado, el testamento teórico de corte jurídico que se dejaba por escrito para ejecutarse al deceso del testador.²¹⁵

En el caso de esta investigación, los testamentos constituyeron una fuente importante para reconstruir el universo femenino en un periodo donde tuvieron pocas posibilidades de desenvolverse en el ámbito público, lo que limitó, mas no imposibilitó, un acercamiento desde la contemporaneidad a ese pasado. El historiador español Rafael Sánchez Domingo explicó que en el pasado fue considerado como una obligación cristiana al mismo nivel de importancia que los sacramentos. Bajo la visión cristiana de la dualidad cuerpo y alma, en la cual esta última podía sobrevivir más allá de la muerte: ya fuera en el paraíso o en el infierno. La redacción del testamento en vida y en salud se convirtió en un proceso de preparación para la muerte y la salvación del alma. Así, dentro de las cláusulas iniciales del testamento se incluyeron la finalidad y la utilidad; y su valor como instrumento al servicio del cristianismo.²¹⁶ Esto último se tradujo en las llamadas: mandas forzosas y obras pías. Según la historiadora española María del Pilar Esteves Santamaría, aunque tuvieron su origen en la Edad Media, todavía en plena Edad Moderna (e incluso en el periodo de estudio) tuvieron un carácter obligatorio. Fue así como parte de la herencia del difunto debió dedicarse al bien del alma para obtener la salvación, es decir, se pagaba por las oraciones y se dieron limosnas en nombre del testador para ayudar a su alma en el tránsito hacia la eternidad.²¹⁷ Verónica Zambrano Copello, desde el derecho civil, explicó que para el caso de los testamentos estas

²¹⁵La Iglesia del siglo XVI estableció la relación del testamento con el sacramento de la confesión, por los efectos que tenía para descargar el alma y para facilitar su camino hacia el cielo. El testamento y su contenido debía responder a la voluntad del otorgante, con pleno conocimiento y uso de sus facultades mentales, frente al escribano con el fin que tuviera validez legal y efecto después de la muerte del testador. Rafael Sánchez Domingo, 944.

²¹⁶Rafael Sánchez Domingo, 944.

²¹⁷María del Pilar Esteves Santamaría, 48.

disposiciones tuvieron un matiz más religioso que pretendió, mediante limosnas a la iglesia y otras obras de caridad, mejorar la situación del alma en el más allá, favoreciendo su descanso eterno.²¹⁸

Vale decir que, los testamentos más allá de ser documentos legales e instrumentos jurídicos utilizados para organizar y disponer del patrimonio después de la muerte, fueron registros con una estructura que describió elementos de la vida privada de las mujeres, como su visión ante la muerte y sus expectativas en el plano físico. Además, en el periodo de estudio se consideró como un mecanismo espiritual necesario para la preparación ante la muerte y la salvación del alma en un plazo corto.²¹⁹

El formato común²²⁰ de los testamentos consultados para esta investigación comprendió la presentación de la testadora y de sus padres; la declaración de la condición de salud del otorgante y de su estado mental, como una forma de garantizar y validar su pleno consentimiento; las disposiciones religiosas en donde profesaba la fe católica; las instrucciones para seguirse con su cuerpo y las ceremonias para la salvación del alma. Generalmente, en los testamentos era común la publicación de las disposiciones de la otorgante para su destino futuro en el más allá y de los asuntos relacionados con el plano material. Su afán espiritual para facilitar su ingreso a la vida eterna se pudo constatar al

²¹⁸Verónica Zambrano Copello, “Herencias a favor del alma en el siglo XIX”, *THĒMIS-Revista De Derecho*, 37 (1998): 263. Publicación en línea:

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109692.pdf> (17/07/20).

²¹⁹María del Pilar Esteves Santamaría, 56.

²²⁰Respecto a la estructura del documento en sí, el testamento se iniciaba con una invocación en la cual la testadora expresaba sus convicciones religiosas, los deseos sobre el tipo de exequias a recibir y el nombre de las dos personas a quien nombraba albaceas o cabezaleros. A continuación, especificaba todas las mandas pías. Seguidamente se concretaba el testamento material en el que la mujer repartía sus objetos y prendas personales, y concluía nombrando a sus herederos legítimos y universales. Se finalizaba el testamento reafirmando que lo expuesto era su última voluntad y que así se iba a cumplir, sin tener valor ningunas otras voluntades expuestas en ningún otro testamento o codicilo realizado en fechas anteriores al presente. Antes de firmar los testigos y el escribano aclaraban el lugar en el que se realizaba el testamento. Rafael Sánchez Domingo, 954.

encomendar su alma a Dios, pedir que su cuerpo fuera vestido con el hábito del padre San Francisco como señal de humildad y despojo de lo material; tener cristiana sepultura en camposanto; pagar la sepultura de su cuerpo en la parroquia y misa de cuerpo presente con vigilia. También dejó constancia de su estado civil, porque a partir de éste se definían los herederos. Acto seguido, la testadora expresaba sus instrucciones respecto a los bienes y se registraban los pasivos y lo que le adeudaban.²²¹ Asimismo se enunciaban los albaceas testamentarios que se consideraban los apoderados para ejecutar las disposiciones del texto, después de la muerte y, finalmente, se firmaba el testamento por los partícipes del documento: testigos, escribano, otorgante.

Un ejemplo de dicha estructura se pudo constatar en el testamento de Micaela Cadavid de la parroquia de Belén, hija de Don Silvestre Cadavid y Doña Ángela María Jiménez. En el principio expresó estar enferma, pero no de entendimiento; que profesaba su credo católico y que encomendaba su alma a Dios y su cuerpo a sepultura en camposanto en Medellín y con el hábito del Padre San Francisco. Además, ordenó que se pagara \$100 por misa de cuerpo presente y vigilia, hacer los pagos para el hospital y \$200 para las disposiciones religiosas. Respecto a su estado civil manifestó haber estado casada con Don José Lutero y, como no tuvo herederos directos (hijos), dejó a su hermano Joaquín una casa y un terreno de nueve cuabras y poco más, nueve cabezas de ganado chicas y grandes, una mesa y dos cajitas, una cajita de cobre, una chanela, dos cucharas, y si hubiere otros bienes o cosa. De forma adicional dispuso que se le otorgara \$20 a su ahijado Marcelo Cadavid, un novillo por valor

²²¹Los bienes materiales adquiridos en vida eran considerados a merced de Dios y, por tanto, se habría de rendir cuentas de ellos ante Él; al cual vuelven mediante las disposiciones piadosas del testamento, a través de la Iglesia. Por otra parte, las deudas que se contraían y no se pagaban eran tenidas en cuenta en el Juicio divino. Rafael Sánchez Domingo, 951.

de \$6 pesos a Dolores Cuartas Vélez, y lo que quedara se dividiera en cuatro partes iguales entre su tía Juana Ángel Jaramillo; sus sobrinas Juana, Joaquina y Antonia Cadavid Piedrahita; y los sastres. Como albacea y testamentario nombró a Antonio Mora, Juana Cadavid y Juana Ángel.²²²

El hecho de recibir una heredad fue un elemento relevante y útil cuando la vida de una mujer estaba en peligro por enfermedad. Esto le sucedió a Rosalía Pérez, una joven soltera quien, al verse enferma, decidió poner en orden su testamento al parecer más por intereses espirituales que por cualquier otro aspecto. Por este motivo, indicó que con la venta de su caballo se pagaran los gastos de funeral y la misa por su alma.²²³

María Jesús Vélez viuda de don Juan Bautista Montoya, dejó en su testamento disposiciones de carácter espiritual como el pago de limosnas por hábito de San Francisco y misa; las mandas forzosas; la misa de cuerpo presente con vigilia y tres mandas para los santos que se deben entregar al cura. Además, expresó que sus hijos ya habían recibido su herencia y solicitó la cancelación de la deuda con su hijo Luis para las honras fúnebres. En el aspecto material declaró que era poseedora de una casa de teja y solar, una esclava llamada Rafaela, una olleta de cobre y otros mueblecitos de casa de poco valor. Al parecer el afecto hacia su esclava fue evidente porque señaló que se le diera “[...] por su ayuda, que si se

²²²Dijo que el 11 de octubre de 1831, ante el escribano Trujillo, en la cláusula 27 había tomado al señor Antonio como representante, y lo corrigió. Domingo Uribe y Antonio Uribe Ruíz firmaron por Micaela Cadavid. También firmaron José Manuel Cárdenas, Luis Escobar, Manuel Ángel, José Manuel, Calixto Tirado y el escribano José Joaquín Zea. Joaquín (hermano), Marcelo Cadavid y Dolores Cuartas Vélez (ahijados), Francisco José y Francisca; Juana Ángel Jaramillo (tía), Juana, Joaquina y Antonia Cadavid y Piedrahita (sobrinas), Antonio Mora (testamentario). AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1831, ff.52 v 53 r.

²²³Hija legítima del matrimonio de Don Mario Pérez y Doña Mariela de Restrepo. Aunque estaba enferma de cuerpo, manifestó tener una mente sana. Hizo disposiciones espirituales y de credo religioso católico. Pidió que se le pusiera el hábito de San Francisco, se hiciera una misa de cuerpo presente con vigilia y que se pagaran las limosnas por ello. Declaró que se hiciera el pago de las mandas forzosas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.423 v - 424 v.

pudiese librar y por el afecto con que me ha servido tiene mi ánimo para que se hubiera sido, dejarla libre sino fuera en perjuicio de mi hijo y gravamen de mi consciencia, declárelo para que conceda”.²²⁴

En el testamento de María Josefa Calle casada con Vicente Arango y con quien tuvo como hijos a: Rosalía, Pedro María, Fermina, Mariana, María Paula, José Antonio y otros que murieron en la infancia, determinó que su único bien (una casa de 400 pesos heredada de su hermano José Miguel de la Calle) fuera utilizada para disponer el pago de todo lo relacionado con su muerte (sepultura con el hábito de San Francisco, entierro en camposanto, misa de cuerpo presente con vigilia, pago de mandas forzosas) y, lo que sobrara, se repartiera de igual forma entre sus hijos.²²⁵

El caso de María Ignacia Álvarez y Jaramillo vecina de la Villa de Medellín, también fue un buen ejemplo de esta preocupación espiritual. Como mujer soltera y célibe encomendó en primera instancia “[...] su alma a Dios y el cuerpo a esta tierra donde será sepultado y se atavíe el cuerpo con el hábito del padre San Francisco”. En segundo lugar, pidió una “[...] misa de cuerpo presente y se pague la limosna acostumbrada”. Un tercer punto se relacionó con el uso de “[...] la manta forzosa de Juan de Dios y se pague de mis bienes lo correspondiente”. En la cláusula quinta determinó que con su herencia se pagara el novenario de misas y de su difunta hermana Josefa.²²⁶ En este mismo testamento también se pudo

²²⁴Hija legítima de Don Nicolás Vélez y de Doña (no se lee). Declaró hijos a Francisca, Bautista María, Josefa (fallecida), Antonio, Luis, Ana María, María Ignacia, María Antonia y Rita. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.120 r - 122 r.

²²⁵Hija legítima del matrimonio de Don Francisco Miguel de la Calle y Doña Sebastiana Vélez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.81 v - 82 r.

²²⁶Otras disposiciones fueron más de orden material y se relacionaron con la entrega de los bienes a familiares cercanos (hermanos, sobrinos, autoridades religiosas) ante la ausencia de hijos:
Séptimo: “la casa en que vivo, que me corresponde de este lado del río, se les entregue a mis sobrinos Pedro Gregorio, Vicente y Úrsula. Por igualdad atiendo lo que a mí me pertenece”

constatar la disposición de bienes, entre los cuales se incluyeron los esclavos. Para un periodo en que la manumisión de esclavos sólo era posible por voluntad de su dueño, es interesante encontrar algunos registros relacionados con esto.²²⁷ Aunque este tipo de decisión pudo obedecer a razones prácticas (el sostenimiento de un esclavo era costoso), igualmente, pudieron existir motivos de orden espiritual (una obra de caridad) o emocionales. Por ejemplo, la cláusula sexta implicó el favorecimiento de unos esclavos para otorgarle su libertad y entregarle el beneficio de unos terrenos, una disposición que posiblemente se relacionaba con la salvación de su alma a través de una obra de caridad:

[...] los esclavos propios: Josefa, María y Ana Joaquina quedan como esclavos de mi hermano José, durante los días de este, y por su fallecimiento quedan libres y se les dará dos cuabras de terreno en la quebrada y si "por algún acaso dicen en vagabundas, escandalosas o dañinas, sea revocada esta gracia, de terreno. Y vuélvase en concepto de bienes en favor de mis hermanos y sobrinos por igualdad siendo aclaratoria manumisión, pero siempre estará sujeta a la servidumbre lo mismo que los demás hasta el tiempo señalado."²²⁸

En este sentido, otro ejemplo fue el registro de Juana María López de Mesa de la parroquia de Belén, hija de Don Javier López de Restrepo y Doña Nicolasa de Mesa, quien

Octavo: lo que me corresponde del otro lado del río, mando se le condone a mi hermano José.

Noveno: "Y los bienes que queden, tenemos donados, se pague el funeral, entierro, exequias, manumisión y el restante sea repartido entre mis hermanos: Vicente José María Melchora y Esteban". AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832, ff.394 v -395 r.

²²⁷Es pertinente aclarar que, en este periodo, la manumisión de esclavos no estaba totalmente legalizada, debido a que la Constitución de Cúcuta (1821) sólo determinó que los esclavos nacidos a partir de ese momento y que cumplieran 18 años se declaraban libres. Esta ley no se cumplió a cabalidad porque entró en conflicto con los intereses de los dueños de plantaciones agrícolas y zonas mineras. En 1851 durante la presidencia de Pedro Alcántara Herrán, se dio la libertad a los esclavos a partir del 1 de enero de 1852 y se indemnizó con bonos a sus propietarios. Hermes Tovar Pinzón, "La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos", *Revista Credencial Historia*, 59 (1994). Publicado en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre94/noviembre1.htm> (17/07/20).

²²⁸AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832, ff.394 v -395 r.

además de definir como única heredera a su nieta María Josefa Muñoz, dispuso la libertad de dos esclavos, Santiago y Esteban.²²⁹

[...] mi esposo tuvo un esclavo en vida, llamado Santiago que por trabajo, criado y sirviéndome a mi satisfacción le ofrecí la libertad con ausencia y consentimiento de mi hija María, de quien procurando hacerlo efectivo y no atreviéndome a comunicarlo a mi esposo este le vendió al señor José Toro y cuya gracia la considero por deuda forzosa como que debí haberla verificado ya en vida la cual no he podido hacerlo por haberse fugado en venta que le hizo dicho señor Toro al Señor Manuel Puerta para entrarlo de soldado, por cuyo temor se cree fue a la fuga. Dispone que se le entreguen \$100 pesos al esclavo Santiago para que consiga su libertad, los \$100 pesos provienen del apremio de la señora María de Jesús Puerta.²³⁰

Acto seguido, Juana María afirmó lo siguiente con respecto al esclavo Esteban:

[...] mi esclavo Esteban que si se porta como va hasta mi fallecimiento, después de esta se le dé la libertad, se le den \$6 pesos a cada uno de sus hijos, Bernardo y Porcisenos, y a su madre Lorenza \$10 pesos.²³¹

Otra mujer con cierta cantidad de recursos fue Ana María Montoya casada con Don Antonio Correa, considerado heredero directo de sus bienes porque sus dos hijos habían fallecido. Como era propietaria de varios esclavos, autorizó su manumisión con ciertas condiciones: para las esclavas Nicolasa y Manuela dispuso que permanecieran en su hogar

²²⁹El testamento de Juana María, asimismo, evidenció las filiaciones que no tuvieron un orden jerárquico parental. Así, expresó que era casada y velada *in farisesleri* (fue una expresión común en los testamentos de mujeres casadas pertenecientes a la religión) con Don José Ignacio Muñoz, con quien tuvo una hija legítima: María, quien a su vez tuvo una hija María Josefa, casada con el señor Rafael Restrepo de Restrepo, y quien dejó constancia que es la heredera. Incluso, no tuvo reparos en hacer partícipe indirecto de su testamento al esposo de su nieta, por ser quien le ayudó con todo el manejo y cumplimiento de las disposiciones de su testamento. expresando que todavía le restaba formalizar cuentas sobre cobros y gastos, y él estaría a cargo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832, f.276 v.

²³⁰AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832, f.276 v.

²³¹La hija se casó con Don Casimiro Muñoz. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832, f.276 v.

hasta cumplir la mayoría de edad; a la esclava Juana le dio la libertad, pero con la condición de cuidar de su esposo.²³²

Para el caso de los testamentos la ley determinaba la distribución de la mitad de los gananciales (bienes ganados, mejorados o habidos durante el matrimonio) para el cónyuge y la otra mitad entre los hijos; si no había herederos directos pasaban en su totalidad al esposo y otros familiares, como sobrinos y hermanas.²³³

María Josefa Piedrahita entregó a sus hijos solteros unas tierras en el paraje del Prado y del Guayabal; declaró que a cada una de sus esclavas de nombre Paula y Teresa, se le diera una vaca como recompensa por sus buenos servicios. El quinto de su caudal mandó que se dividiera en tres partes iguales: una para sus gastos de funeral, otra al presbítero para beneficio de su alma y otra para sus hijas Gertrudis y Rita. Su casa fue destinada para sus hijos Rita y Fermín. A su tío Francisco Piedrahita le otorgó un caballito, y las joyas viejas y los muebles a Gertrudis y Francisca.²³⁴

La condición civil de los hijos fue un factor determinante para hacer un testamento. Esto sucedió sobre todo cuando era cercana la fecha para contraer nupcias, con el fin de asignar la dote para sus hijas como aporte marital. Así lo dispuso Magdalena Isaza, casada

²³²Hija de Don Agustín Montoya y Doña Trinidad Álvarez. Dentro de las disposiciones espirituales estaban vestir el hábito de San Francisco; hacer la misa de cuerpo presente y pagar la limosna y las mandas forzosas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.256 r - 258 r.

²³³Beatriz Palomo de Lewin, ““Por ser una pobre viuda”. Viudez en la Guatemala de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, *Diálogos: Revista electrónica de historia*, ISSN 1409-469X, Vol.5, 1-2 (2004). Publicación en línea:

<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/download/6240/5943/> (05/07/2020).

²³⁴Hija legítima del matrimonio de Don Antonio Piedrahita y Doña María Josefa Marinea; casada con Joaquín Ochoa, con quien tuvo los siguientes hijos: Gertrudis, Fermín, Francisca y Rita. Otros murieron siendo aún menores. En su testamento especificó su forma de entierro, misa de cuerpo presente con vigilia y el pago por ello la limosna acostumbrada y las mandas forzosas. De forma adicional, manifestó que sus hijos sólo habían recibido la herencia paterna. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.107 v - 110 v.

con Francisco Arango, con quien tuvo a Fausto, Perlita, Francisco, Pedro, Brígida, Jacinta, Manuel (fallecido) y María (fallecida). Manifestó que por estar casados sus hijos, recibieron su herencia paterna y materna, y que sólo quedaba pendiente los bienes dotales.²³⁵

El testamento podía revelar el nivel económico de la mujer y hasta cierto punto su independencia para decidir acerca del destino final de sus posesiones cuando no había hijos como herederos directos. El testamento de María Joaquina González²³⁶ definió en primer lugar los aspectos relacionados con la salvación de su alma, como vestir el hábito de San Francisco, el entierro de su cuerpo en camposanto, el pago de la misa de velación, las limosnas acostumbradas, las mandas forzosas y las novenas de San Gregorio. María Joaquina afirmó poseer una casa heredada de su mamá, unos aritos de oro y unos pañuelos de seda, los cuales destinó para la víspera del rosario de Fátima, patrona de su vecindario. Asimismo, registró una buena cantidad de bienes representados en objetos personales, animales y enseres del hogar: dos caballos de silla; un burro, dos potros y una yegua; los adornos y alhajas de casa; la ropa; una banda; dos brísales; una cafetera; siete espuelas; dos mesas esquinales; un grande; unos vasos y copas de cristal. Como todos se catalogaron alhajas (depósitos de valor), los recursos obtenidos por su venta fueron destinados de la siguiente forma: la mitad, junto con un brasero de cobre, a su esposo Don Pascual Uribe, y la otra mitad a sus hermanos José María, Félix, María Antonia, María del Carmen González. A su hermana María Antonia una vaca parida, una yegua y su cría, y a la tía María Antonia González Villegas el pago de mi rezo. Al no existir herederos directos en primer grado de consanguinidad, determinó que una

²³⁵Hija legítima de legítimo matrimonio de Don Francisco Isaza y Doña Francisca Vélez. Manifestó profesar la fe católica y, por este motivo, determinó ciertas disposiciones espirituales: misa con cuerpo presente y vigilia y que se pagara por ello; también que se pagaran por las mandas forzosas y del quinto se pagaran los gastos del funeral. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.101 v 103 r.

²³⁶Hija legítima del matrimonio de Don Ignacio González y Doña Nicolasa Gutiérrez. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.177 v - 179 r.

parte de su patrimonio pasara a sus sobrinos y ahijados de la siguiente forma: al sobrino y ahijado Bonifacio Ardila, por quinta parte deducida de esta mitad, y dos caballos, cinco yeguas, dieciséis reses, una vaca, una ternera, todas sus alhajas personales y de uso, la ropa de vestir, escopeta y machete, un cubilete de plata, una cuchara, cuchillo y tenedor, una sortija, un prendedor y una cruz de oro. Para la sobrina y ahijada Adelaida Arcila le dio una vaca parida, una yegua; a Ruperta Arcila, una novillona; a María del Rosario, diez pesos en ropa; a Sacramento Cano, una novillona; a Rita y Ana Joaquina González, una novillona; a su sobrino y ahijado Félix Ardila, una novillona.²³⁷

Las riquezas representadas en bienes inmuebles y animales no sólo se heredaban. Algunas mujeres, pese a que no tuvieron muchos recursos económicos, acudieron al escribano para aclarar su última decisión antes de morir: entregar sus bienes más preciados, los objetos personales. Rita Jaramillo, mujer célibe y sin hijos, determinó que se diera a su sobrino Pablo Jaramillo un pocillito de plata; a su hermana Juana María Margarita le entregó un rosarito de oro engastado en compensación por sus buenos servicios y asistencia, y a su sobrina María del Carmen Jaramillo, una sortija de oro con esmeraldas.²³⁸

La esterilidad no fue el único motivo para que no figuraran hijos como herederos de mujeres casadas. La ausencia de prácticas de higiene, la poca disponibilidad de atención médica, la dificultad para conseguir fármacos y vacunas, incidieron en la cantidad significativa de defunciones de menores. En su testamento Agustina Peláez declaró que era

²³⁷En el testamento hizo referencia a Faustina Londoño, a quien criaron como hija adoptiva y le dejó dos vacas paridas. Expresó la testadora que le entregó a su hermano Juan De Dios Uribe seis pesos para comprar una novillona, la cual pasó a ser de Laurencia Londoño y de quien no se logró establecer parentesco.

²³⁸Hija legítima de Don José María Jaramillo y de Doña Francisca Jaramillo. Solicitó hábito de San Francisco y sepultura en camposanto, misa con vigilia y que se pagaran las limosnas. Pidió se pagaran las mandas forzosas al hospital. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.266 v - 267 r.

casada con Don Ignacio y tuvo un hijo, el cual falleció a temprana edad. Declaró tener dinero por valor de 360 castellanos y también poseer una casa. Por la venta de esta última determinó, en primera instancia, que se entregara una parte al presbítero Manuel López de la Peña, para cancelar una misa por su alma, la de su esposo y su hijo; a San Benito 20 pesos y a la Virgen de los Montes 15 pesos. Lo restante se entregó a personas que, aunque no eran familiares, sí prestaron un servicio a la testadora: 200 pesos a Andrés Enríquez por el cuidado, asistencia y alimentos; a Micaela Piedrahita 100 pesos en pago de su servicio; a Joaquín Upegui lo debido como albaceas; a las esclavas cuatro patacones a cada una (Lina Correa, María Correa, Josefa y Segundo Fernández, Dominga Restrepo y Rosalía la hermana, Ventura, María Josefa, Virginia Álvarez, Manuela Álvarez y Micaela Vásquez).²³⁹

Un caso singular para el periodo de estudio fue el testamento de Trinidad Gaviria, hija legítima de Francisco Gaviria y Micaela Gaviria, quien no tuvo hijos debido a la separación judicial de su esposo Juan Bautista Posada “[...] por no saberse portar”. Junto con los gastos de su entierro, determinó que su hermana Teresa Gaviria recibiera sus bienes como compensación por sus cuidados durante la enfermedad y, asimismo, legó una casa de teja en Medellín a una orden religiosa. Con respecto a sus bienes personales manifestó lo siguiente:

Tengo nueve camisones y vestido de blanco, tengo una banca, una tarima, una mesa, una paila, dos planchas de cobre de alisar ropa, dos cajones grandes, un pilón, dos piedras, un baúl, cuatro camisones de telas finas, ocho platos de losa y un chico, dos peinetas, una tasa grande de losa, una taza azul.²⁴⁰

²³⁹Hija de Don Lorenzo Guerra Peláez y Doña María Espinal. La testadora pidió que se vistiera con el hábito de San Francisco, pagar la limosna por la misa de cuerpo presente y las mandas forzosas. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, f.323 v.

²⁴⁰AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.106 - 107 v.

Los testamentos además de definir la herencia, tuvieron como función ordenar aspectos como negocios, acuerdos y deudas, porque era importante pasar a la vida eterna con los asuntos materiales ya solucionados para evitar preocupaciones banales. Así lo hizo saber Cruz Moreno²⁴¹, viuda de Vicente Rodríguez, quien manifestó que sus hijos Selistino, Manuela Antonia y Salvada María, recibieron su herencia y la dote cuando murió su esposo. Como propietaria de una casa y solar de la villa de Medellín, la testadora asignó estos bienes inmuebles, junto con otros “trastecitos de casa”, para su hija Salvadora María. Para Félix Gómez dispuso pagarle por componer la casa. Luis Reyes señaló que le debía un dinero (no especificó cuánto) y una gargantilla. Ibarrio Fernández le dio un poder para que cobrara una deuda (no especificó más). A Juan José pagó ocho pesos; a Javier trece pesos; a Alejandro Zea seis pesos; a Jeruza Pimicutas medio real. Del quinto sobrante determinó pagar la misa de velación y el entierro, y lo que quedara solicitó lo dieran a su nieto Ignacio. “Y si algo quedará se repartirá de igual parte a mis hijas”.

Bárbara López viuda de Ambrosio Tobón, después de entregar la herencia a sus hijos Rafael, Juan José, Benedicto, Abelino, Pomuceno, Víctor, Alberto, Álvaro y María de Jesús, destinó una parte de sus posesiones para el pago de deudas: al señor Cano cuatro pesos, al señor Juan José Mora Berrio dos pesos, a Ángela María Mesa siete pesos y medio, Manuel Jaramillo diez tomines, a su hijo Abelino siete pesos y medio.²⁴²

²⁴¹Hija de Valentino Moreno y María Antonia Muñoz Manda que se le pusiera el hábito de San Francisco y enterrar su cuerpo en camposanto. Solicitó misa con cuerpo presente y vigilia, y pagar por ello la limosna acostumbrada. Pidió se hiciera el pago de las mandas forzosas en el hospital y por manumisión. En la descripción de los bienes había también disposiciones de arreglos, deudas y responsabilidades asignadas a la muerte de ella. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.252 r - 253 r.

²⁴²Hija legítima de Miguel López e Isabel de Acosta. Manifestó todo lo concerniente al momento final de su vida (vestir el hábito, su entierro en camposanto, misa de cuerpo presente y vigilia, y pago de mandas forzosas). Declaró a sus hijos Rafael y Benedicto como los albaceas de sus bienes. Además, señaló que su hijo Rafael le debía diecinueve pesos y Juan José treinta y cuatro pesos. Lo que quedara después de pagar el entierro, se debió

En ocasiones, la herencia estuvo supeditada a acciones que pretendieron resarcir algún favor o las molestias ocasionadas en vida. Este fue el caso de María Rosa Zea, quien expresó su gratitud con sus hijas María Ignacia y María por sus cuidados durante la enfermedad: “y confieso que si este no hubiese sucedido así yo ya no existiría, ni aún con la casita, por lo que considero deudora a estas de todos estos servicios”. Por lo tanto, después de sufragar los costes de su entierro, determinó que se entregara una parte a ellas y el tercio y quinto para los demás hijos.²⁴³

María Candelaria Sierra, ante la inminencia de su muerte, decidió distribuir entre los hijos los terrenos y bienes que obtuvo de la herencia de su difunto padre, para resarcir lo causado en su enfermedad.²⁴⁴ Josefa López, con edad avanzada, manifestó en su testamento que era poseedora de un terreno en Belén, una novillona, una vaca madre y un buey de compañía con su hijo Vicente. Aunque ya había entregado media cuadra de terreno en tamaño igual a sus hijos, adicionalmente decidió que su hijo Vicente fuera remunerado por sus buenos servicios al sostener por mucho tiempo todos sus gastos.²⁴⁵

entregar a sus tres hijos menores Alberto, Álvaro y María Jesús. Entre los bienes expresó tener ocho sortijas, un par de aritos y gargantillita. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.407 v - 408 r.

²⁴³Hija de Don Francisco Zea y Doña Francisca Upegui, manifestó sus disposiciones después de su muerte: vestir su cuerpo con hábito de San Francisco, sepultura en camposanto, misa con vigilia y mandas forzosas. Casada con Don Santiago López de los reinos de España y con quien tuvo los hijos Sefartino, José Manuel, María Francisca, Mariana, María Ignacia y María. Dispuso que el esposo tomara la mitad del derecho de la dote que aportó al matrimonio. A los hijos casados María Francisca, Mariana y José Manuel constó un aporte en un papel blanco; a María Ignacia y María, quienes se harán cargo de pagar lo que resulte, se le dé casa y solar donde vive. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1836, ff.274 v - 275 r.

²⁴⁴Hija legítima del matrimonio de Don Francisco de la Sierra y de Doña Josefa Garzón, estuvo casada con Don José Restrepo. De esta unión tuvieron como hijos Agustina, Petronila, Sixto, Brumaldo, Armenio, Cristóbal, Raimunda, Adelaida, Francisco, Alonso. Dos más murieron cuando eran sólo unos niños. Las disposiciones sobre su muerte fueron: vestir hábito de San Francisco, misa con vigilia, entierro en camposanto y mantas forzosas). AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.154 v - 155 r.

²⁴⁵Hija legítima de Javier López y Nicolasa Mesa. Su esposo fue Enrique Velásquez y sus hijos fueron José Antonio, Neacia, Rosalía, Tomasa, Vicente José, Francisco y María Josefa de los Santos. Manifestó profesar su fe católica. El día de su funeral requirió el hábito y lugar en camposanto y misa con vigilia. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.377 r - 378 r.

En términos generales, los testamentos se consideraron un documento que expresaba la última voluntad de la persona, quien estaba cercana a la muerte. Por este motivo pocas veces se podía presentar un cambio o modificación de las cláusulas definidas por el testador. No obstante, en algunos casos como le sucedió a Micaela Piedrahita, debió protocolizar ante el escribano un cambio de su “última decisión”. Así, el 28 de octubre de 1831 dispuso que su esposo recibiera diez pesos; declaró que, después de su fallecimiento, se le diera la libertad a su esclava Ventura; la entrega de siete pesos a cada una de sus sobrinas y que su entierro con misa de cuerpo presente se hiciera en la iglesia del convento del Carmen.²⁴⁶ También María Antonia Saldarriaga, mujer casada, modificó testamento del 27 de noviembre del año 1834, sin ser sustancial el cambio, sólo una cláusula, en la que expresó aumentar el número de misas por su alma.²⁴⁷

Dentro de los testamentos consultados sólo se encontró uno que no contaba con el formato común, pero su contenido aludió a elementos testamentarios. Correspondió al documento efectuado en la Parroquia de Ana por Manuela Álvarez, mujer soltera, que dejaba a su sobrino Juan Fernández como encargado de administración de sus bienes porque estaba de edad avanzada y enferma.²⁴⁸

En general, los testamentos consultados dejaron en evidencia el interés primordial de las mujeres por la salvación de su alma. En cuanto a los bienes materiales, es posible afirmar que la mayoría lo obtuvieron por herencia (por la muerte de su esposo u otros familiares) y correspondieron a casas, solares y terrenos. Asimismo, se incluyeron los bienes personales

²⁴⁶AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1835, ff.383 v- 383 v.

²⁴⁷Firmó por ella Saturnino Upegui. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.403 v - 403 r.

²⁴⁸AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1838, ff.144 r - 145 r.

que dieron cuenta de su cotidianidad: las alhajas como los rosarios se relacionaron con la vida religiosa; los zarcillos, las gargantillas y las prendas de vestir representaban su feminidad y su estatus económico. Otros elementos propios del hogar como ollas, sillas y objetos de decoración recreaban los espacios interiores de las casas que, según el contexto, fue el lugar donde la gran mayoría de mujeres transcurrió sus días.

Los testamentos como documentos históricos también permitieron un acercamiento a las relaciones de familia de las mujeres testadoras. En éstos se mostró su estado civil, la correspondencia con los herederos y sus disposiciones que, en muchas ocasiones, respondieron más a decisiones voluntarias para compensar un favor o agradecimiento y cumplir con los mandatos cristianos relacionados con el deber ser definido para ellas por la Iglesia y el Estado.

3.4 Otras transacciones ante el escribano José Joaquín Zea en Antioquia, 1832-1851

Con respecto a la capacidad jurídica de la mujer para hacer cualquier tipo de trámite legal ante un escribano público (un poder, una aseguración, una declaración, una fianza o una carta), el marco legal estableció los mismos lineamientos derivados del derecho indiano y las leyes del Toro que se describieron para el caso de las escrituras de venta y compras, y que también rigieron en la naciente República colombiana. En la normativa civil se exigió a las mujeres autorizaciones de otras personas (padre, esposo, hermanos u otra figura masculina cercana) para que el documento tuviera validez, debido a que siguió considerándose su incapacidad de obrar. Al respecto la historiadora María Teresa Condes Palacio explicó que el predominio de la idea de indefensión, debilidad e irresponsabilidad de la mujer llevó a la legislación a elaborar un régimen tutelar y paternalista que limitó al género femenino, pero

sin anular su capacidad de obrar, ni su personalidad jurídica. Es decir, el hecho de que requiriera un consentimiento del padre/tutor o del marido, no significaba que no tuviera personalidad jurídica, en cuanto ella misma era imprescindible para la consecución de la licencia para tramitar un documento ante el escribano.²⁴⁹ Bajo esta postura legal, además de las ventas y testamentos, las mujeres tramitaron otro tipo de documentos como: poderes, cartas, seguros, fianzas. Respecto al periodo de estudio, otro trámite solicitado ante el escribano fue el poder (11%). Este consistió en un documento emitido por el escribano público con el cual una persona facultaba por escrito a otra, para que a su nombre representara o ejecutara determinada acción. Estaba compuesto de los siguientes elementos: nombre de quien emitía el poder, nombre del apoderado, propósito del poder, tipo de facultades del apoderado y las respectivas firmas del emisor, testigos y escribano.²⁵⁰

La historiadora Diana Cecilia Jaramillo explicó que esta representación obedeció a motivos civiles, penales o legales; también se debió a las condiciones geográficas y a la precariedad de las vías que limitaron la comunicación entre regiones.²⁵¹ Esta fue la razón principal para que la viuda Francisca Piedrahita otorgara desde Bogotá un poder a Gabriel

²⁴⁹María Teresa Condes Palacio, “*La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*” (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia de América, 2003) 55-56. Publicación en línea: <https://eprints.ucm.es/4761/1/T26712.pdf> (05/07/20).

²⁵⁰“Poder: la facultad que da una persona a otra para que haga en su nombre lo mismo que ella haría por sí propia, en el negocio que le encarga. O bien: el instrumento en que alguno da facultad a otro para que en lugar de su persona y representándola pueda ejecutar alguna cosa. [...] Ha de contener los nombres del poderdante y del apoderado, los de los testigos, el lugar, día y año de su otorgamiento, el objeto, fin, pleito o negocio para que se da, las facultades que se conceden al apoderado, y la obligación de tener por firme cuanto este practicare dentro de los límites del poder” Joaquín Estriche, *Diccionario razonado de la legislación civil, penal, comercial y forense* (Madrid: Librería Callejas e Hijos, 1842) 62.

²⁵¹Diana Cecilia Jaramillo Merino, “Escribanos en Indias: El caso de la Villa de Medellín en la provincia de Antioquia en La Nueva Granada, 1676-1820” (Tesis de pregrado, Universidad de Antioquia, Medellín, 2001) 71.

Echeverri en Medellín, para que la representara en la venta de un solar de sus hijos menores que tuvo con su esposo Mariano Pontón.²⁵²

Desde el encabezado del poder se enunciaba su naturaleza.²⁵³ Los poderes especiales se emitieron con un propósito puntual como por ejemplo, María Josefa Uribe quien otorgó y firmó en Medellín un poder especial a Florencio Mejía para un pleito con el señor Jacobo Pérez.²⁵⁴

Los poderes generales consistieron en unas facultades más generales y amplias, en el que el otorgante dio autoridad plena al apoderado para su representación en distintas diligencias como negocios. Asimismo, el poder general era común en pleitos. Cuando un individuo tenía juicios civiles o penales, éste debía nombrar a una persona que lo representara. Ese fue el caso de María Díaz y Ángel vecina de la Villa de Medellín, quien otorgó poder, con autorización de su esposo Carlos Bonet, para ser representada por Manuel Calle en la defensa de sus derechos de tierras. Al parecer se trató de unos conflictos de tierras donde figuraba su padre Joaquín Díaz.²⁵⁵

Las aseguraciones fueron otro tipo de transacciones realizadas por las mujeres, representadas en un 5% de los registros consultados en los que se pretendió efectuar compras de bienes inmuebles y para el préstamo de dinero. Este trámite consistió en un tipo de escritura en la que se adquirieron compromisos de deudas y para garantizar el pago de la obligación económica. Generalmente aparecía como prenda del aseguro el mismo bien de

²⁵²Solo registró la firma del escribano José Lucio de Elogio. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.165 v - 166 v.

²⁵³El poder valió tan sólo en lo que expresaba y podía ser general o especial. Joaquín Estriche, 63.

²⁵⁴AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.198 v – 198 r.

²⁵⁵Por la otorgante firmó Fernando Zea y por Carlos Bonet firmó Joaquín Saimudo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1834, ff.76 r - 77 r.

compra. En el pasado, la aseguración consistió en un contrato por el cual una de las partes tomaba a su cargo, mediante el precio convenido en la póliza, los riesgos y daños que podían correr en el mar los caudales o mercaderías, o bien, los riesgos de incendio de los edificios, almacenes y efectos existentes en ellos. De aquí que la aseguración se dividiera en marítima y terrestre.²⁵⁶

No era muy común que las mujeres adquirieran deudas, porque en mayor medida quienes comúnmente hicieron transacciones fueron los hombres. El hecho de acudir ante un escribano para tramitar un seguro, estuvo relacionado quizás con intereses muy personales, al punto que no fueron explícitos al momento de tramitar ante el escribano. De los seguros citados coincide en que fueron mujeres casadas las que los tramitaron, sin darse mayor indicio de la motivación de las mismas.

Este tipo de documento y su estructura, me permiten pensar que las mujeres los procuraban como garantía y respaldo, pues tenía una connotación jurídica e implicaba un bien o dinero. Quizás esa era la razón de acudir al escribano para tramitar un seguro, en donde la figura indefensa del género femenino, que circundaba en el imaginario de ese contexto, se reivindicaría con la intervención de la figura del escribano. En algunos de esos seguros se mencionaron como motivo para su realización aspectos personales, razón que no se muestra como suficiente para querer dejarlo en el plano de la palabra con un sencillo

²⁵⁶En este tipo de transacción era común que se establecieran los nombre, apellidos y vecindad del asegurador y asegurado, el valor de las cosas aseguradas, las condiciones de pago, y, en algunos casos, requirió de fiadores. El contrato se realizaba ante el escribano, entre el asegurador y el asegurado y [...] debe contener los nombres y apellidos y vecindad del asegurador y asegurado, el valor de las cosas aseguradas. Joaquín Estriche, 42.

acuerdo verbal, más bien estas mujeres procuraron darle el sello legal y por eso hasta hoy reposan dichas evidencias.

Sólo algunos casos se hallaron dentro de la documentación consultada:

Tabla 9: Ejemplos de seguros por mujeres en Antioquia, 1832-1851

¿Quién aseguró?	A favor de	¿Qué aseguró?
Rita Hernández ²⁵⁷	Pablo Pizano	Casa de teja y solar en Medellín
Ana María Benítez ²⁵⁸	Alejandro Lalinde	Una deuda
Dolores Gallón ²⁵⁹	Congregación de la Virgen de los Dolores en la Iglesia Mayor de Medellín	Terreno en San Cristóbal
Rafaela Cobaleda ²⁶⁰	Presbítero José Antonio Palacio	Solar

Fuente: Elaborada a partir del AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

Las declaraciones también se incluyeron entre los documentos tramitados por las mujeres en el periodo 1832-1851. El jurista Joaquín Estriche definió este trámite como la manifestación, explicación o interpretación de lo que está dudoso en alguna ley, contrato u otro documento y solía estar acompañado de un juramento.²⁶¹ Se puede destacar entonces, que cumplieron una función como nota aclaratoria y soporte legal frente a una situación relacionada con negocios o asuntos de índole personal. Este fue el caso de la declaración de Joaquina Arango y Vélez que dejó constancia de un conflicto respecto a una heredad de su

²⁵⁷Aseguró de una deuda con la casa. Casada con Eugenio Uribe, presentó autorización de él. Pedro Uribe Mejía firmó por la vendedora, Francisco Piedrahita firmó por el esposo y el beneficiado firmó por sí mismo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.198 v – 198 r.

²⁵⁸Aseguró deuda por haber vivido largo tiempo con el beneficiado, quien le correspondió con los alimentos y gastos de enfermedad. En este caso no parecen ser esposos, pero la boleta de impuestos sí registró a nombre del beneficiado, lo que indicaría algún tipo de unión libre o amancebamiento. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.304 v – 304 r.

²⁵⁹El esposo Tomás Pérez la autorizó para esta transacción y firmó por ella. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.73 v – 74 r.

²⁶⁰Registraron en este documento la suegra y su esposo Benedicto Tobón, quien la autorizó para la aseguración. José María Jaramillo firmó por la otorgante del seguro y el beneficiado firmó por sí. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.338 r – 340 v.

²⁶¹Joaquín Estriche,158.

padre Joaquín Arango, quien desde años anteriores disputaba unos terrenos cerca de los ríos Armas y Buey con los señores Villegas.²⁶²

Otra forma de trámite fue la fianza, definida por Joaquín Estriche como una obligación para asegurar que otro pagará lo que debe o cumplirá las condiciones de algún contrato o bien; en otras palabras, se consideró una convención por la que un tercero tomaba como suya una obligación ajena para el caso en que no la cumpliera el que la contrajo²⁶³. Para el caso de las fianzas halladas en los documentos, correspondieron a las llamadas Fianzas de la Haz por haber cometido algún delito, algo interesante en el periodo de estudio.

Es interesante encontrar las excepciones al prototipo de mujer promocionado principalmente por la Iglesia católica. El caso de María Josefa Ramírez fue un buen ejemplo de la forma como se quebrantaba la ley y las costumbres morales al ser encarcelada por reñir y herir a María Antonia Quiroz. Su esposo, Francisco Barreneche, solicitó una fianza de excarcelamiento argumentado, con base en lo señalado por los facultativos, ser “menos culpable y tener peligro de la vida”. El juez le otorgó la correspondiente escritura de fianza

²⁶²Este documento lo firmó Francisco Barreneche, en nombre de su madre Joaquina. También firmaron el presbítero Palacio y José Antonio Zea. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.111 r – 112 v.

²⁶³El autor define varios tipos de fianza:

Fianza bancaria: La que se daba en Roma por el banco para asegurar las pensiones cargadas sobre piezas eclesiásticas.

Fianza de saneamiento: Se llama así porque el fiador está obligado a sanear los bienes embargados del deudor, para evitar que se le ponga preso, y en su defecto a pagar de los suyos el importe de la deuda. La recibe el escribano ante quien se despacha la ejecución.

Fianza de la Haz: La obligación que se contrae de que el reo asistirá al juicio, de que pagará lo juzgado y sentenciado; o de que volverá a presentarse en la cárcel cada que se le mande.

Fianza de arraigo: la que se da asegurando con bienes raíces.

Fianza de calumnia: la que se exige del acusador con el fin de que si es malicioso y no justifica el delito que imputa al acusado, no quede sin castigo y el juicio sea ilusorio. Por ello se obliga al fiador a que si el acusador no prueba el delito pagará la pena pecuniaria en que se le condene y condenaría al acusado si resultare reo verdadero.

Joaquín Estriche, 228.

basado en la Ley 17 (11), título 12, partida 5.²⁶⁴ Francisco López, el esposo de María Antonia Quiroz (la otra parte involucrada en el conflicto), solicitó la fianza por excarcelamiento porque argumentó que la pelea con Josefa Ramírez “pesa en retardo de pruebas”.²⁶⁵

Las cartas fueron un tipo de documento con carácter legal que tuvieron como finalidad dejar por escrito una obligación o intención frente a algún tipo de negociación entre las partes.²⁶⁶ Joaquín Estriche afirmó que comúnmente se encontraron en los documentos notariales:

- Carta de lasto: emitida por el acreedor al fiador respecto al pago de deudas.
- Carta de dote: era el documento que registraba los bienes materiales que aportaban los padres y familiares de una mujer antes de contraer matrimonio.
- Carta de libertad: en ésta un amo por voluntad propia determinaba la libertad de un esclavo y las condiciones definidas para que el esclavo obtuviera su libertad.

Dentro de los documentos del fondo investigado se encontró una carta firmada por Jorge Gutiérrez, en la cual le otorgaba la libertad a una esclava llamada María Antonia. La libertad fue comprada ofreciendo trescientos cincuenta pesos (\$350). El otorgante recibió inicialmente ciento sesenta y un pesos; el resto de dinero (ciento sesenta y nueve pesos) se estableció que se pagaba a plazos. Josefa Álvarez Holguín apareció como la persona que

²⁶⁴Este documento lo firmó el otorgante, el esposo, a favor de ella, su esposa. Respecto a la ley citada, se definió que es de las fianzas y de las cosas que los hombres hacen por mandato de otro o de su voluntad sin mandato de los dueños de ellas. En esta ley se definió la figura del fiador, a qué tuvo provecho, quién lo puede ser, por quién, y sobre qué cosas y en qué manera debía ser hecha la fianza. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.53 v – 53 r.

²⁶⁵Álvaro Callejas firmó por el otorgante. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1842, ff.73 v – 74 v.

²⁶⁶Joaquín Estriche, 90.

respaldaba esta deuda con una casa y solar en esta ciudad.²⁶⁷ Este tipo de documentos comenzó a ser común en el periodo de estudio, porque el tema de la libertad y los esclavos proliferó desde la promulgación de la Ley 21 de julio de 1821 hasta la Ley del 21 de mayo de 1851 .

En las fuentes consultadas también se hallaron otros tipos documentos que se relacionaron a continuación:

Tabla 10: Otros documentos tramitados por mujeres, ante el escribano José Joaquín Zea 1832-1851

Tipo de Documento	Primer otorgante	Segundo otorgante
Donación ²⁶⁸	Ana María Zea	Eugenio Uribe
Escritura ²⁶⁹	María de la Luz Mesa	Ceferina y Felipe
Escritura ²⁷⁰	Bárbara Pérez	Pedro Juan Parra
Escritura ²⁷¹	Inocencia Restrepo	Vicente Toro
Remate ²⁷²	Torcuata Acevedo	Doctor Rafael Laurentino Gallo

Fuente: Elaborada a partir del AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832-1851

²⁶⁷José María Jaramillo firmó por la otorgante y el emisor de la carta firmó por sí mismo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1841, ff.219 v – 220 r.

²⁶⁸Donación de bienes y su dote realizada de una madre a su hijo, para su subsistencia y sufragar gastos por enfermedad. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1839, ff.46 r – 48 v.

²⁶⁹Asumió la custodia y el cuidado de sus nietos menores los menores, sin especificarse en el documento mayores detalles que explicaran esta situación. Cenón Trujillo firmó por la señora y también se registró la firma de Josefa Duque Pineda. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.66 v – 67 r.

²⁷⁰Escritura por valor de 200 pesos que le adeudaban. La citada mujer estaba casada con Nicolás Uribe y firmó por ella. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.114 r – 115 r.

²⁷¹La citada era viuda del finado Camilo Toro. El motivo de la escritura fue porque sus dos hijas, María Del Carmen y Juana de Dios, les correspondió una herencia de treinta y cuatro pesos, que fueron recibidos por el albacea. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1840, ff.134 v – 135 r.

²⁷²El remate de una casa de paja y terreno por la quebrada de la Villa. El esposo de la señora era Gregorio Llanos. Pablo Vegal firmó por la vendedora. El comprador firmó y por el esposo firmó Antonio Toro, pero a ruego de esta firma José María Jaramillo. AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, ff.55 r – 56 v.

Es importante adjudicar a esos registros la voz femenina que llevan implícita, y que con el paso del tiempo y mediante trabajos de investigación como el presente, pueden resarcirse; sometiéndose a estudio y análisis para evidenciar: elementos civiles, jurídicos y del ámbito privado, que sólo mediante fuentes primarias, como las usadas en este trabajo académico, fue posible recrear.

Conclusiones

El revisar la historia de nuestro país implicó recapitular los diferentes cambios políticos, económicos y sociales que ha atravesado. Para este ejercicio de investigación quedó en evidencia que el sistema administrativo en la naciente República estuvo inicialmente supeditado a la normativa vigente durante la Colonia. En ese contexto se incluyeron los escribanos públicos, quienes protocolizaron y les otorgaron valor a los documentos tramitados por las personas relacionados con ventas, compras, poderes, seguros, entre otros.

La uniformidad de los datos que proporcionan los registros investigados en cuanto a su estructura y estilo en la redacción, mostraron la continuidad con las fórmulas notariales implementadas por la Metrópoli en el pasado, que siguieron vigentes tras los procesos de independencia hasta buena parte del siglo XIX.²⁷³

Este ejercicio de investigación con la revisión en el Archivo Histórico de Antioquia del fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832 – 1851, permitió estudiar, analizar y aportar elementos relacionados con la mujer en el contexto antioqueño; para un periodo en el cual prevalecieron los valores patriarcales, potenciados por la Iglesia y que no ofrecieron condiciones inclusivas para el género femenino. Aun así, unas 543 mujeres se atrevieron a dejar el mundo privado de su hogar, para incursionar en el mundo público destinado para los hombres. Esto se evidenció en los trámites ante el escribano cuando efectuaron una venta o compra, un testamento, un poder, un seguro, una fianza; donde afloraron 266 mujeres casadas, 61 viudas, 19 solteras y 1 separada. A ellas se adicionan 236 mujeres que en los

²⁷³Sólo hasta 1852 comenzaron a funcionar las notarías, el equivalente a la función que ejercía el escribano como garante legal entre las partes involucradas en algún tipo de transacción.

registros consultados no fue especificado su estado civil, sin embargo, cuentan como cifra significativa de mujeres en escena pública.

Asimismo, en los protocolos de escribanos que tuvieron como protagonista una mujer²⁷⁴ fue importante el lugar que ocupó en el trámite, ya que si aparecía como primer otorgante denotaba cierto protagonismo porque era ella quien estaba propiciando determinada acción: expresar su última voluntad en un testamento, un acto consciente e incluso planificado; vender o comprar, lo que implicaba recibir una determinada cantidad de dinero a cambio de un bien entregado, o simplemente presentarse ante el escribano para solicitar un poder. En el caso particular de las ventas o compras fue significativa la cantidad de transacciones (373), relacionadas principalmente con terrenos, solares y casas, lo cual fue una acción coherente con una sociedad en la cual se valorizó la tierra como fuente económica. Además, fue significativo el hecho de que aparecieran mujeres haciendo compras a otra mujer, porque denota cierto grado de autonomía aun cuando existieron ciertas limitantes establecidas por la ley y la moral para hacer válida una intervención femenina en asuntos públicos.

Aunque es difícil establecer las motivaciones de estos movimientos ante la escribanía, es factible construir una hipótesis sobre la situación de la mujer en un contexto que limitaba su accionar al espacio doméstico y su dependencia, casi total, con respecto a la figura masculina. Para las mujeres viudas especialmente, su condición al no tener quien solventara las necesidades del hogar, las llevaba a buscar una función productiva, quizás las ventas y

²⁷⁴Véase Gráfico No.5 titulado “Paralelo según género del otorgante”. Registros del escribano José Joaquín Zea 1832-1851.

compras fueron esa manera de generar sus recursos. Las solteras por su parte, pudieron ser motivadas por la tenencia de bienes y de allí que el número fuera significativamente bajo, pues desde su estado civil esa práctica no era bien vista socialmente.

Por otra parte, se encontraron sólo dos mujeres en el periodo investigado con cierta recurrencia de acción ante el escribano, pero ninguna fue consecutiva durante todo el lapso 1832-1851, aspecto que no me permite etiquetar a alguna de ellas con el rótulo de comerciante o hacendada. En futuras investigaciones que conlleven a la elaboración de nutridas bases de datos relacionadas con las mujeres en Antioquia en esa temporalidad, será posible inferir y aclarar lo mencionado.

Los testamentos ocuparon un segundo lugar en los trámites realizados por mujeres en las escribanías. Como documento histórico permitió conocer una faceta que evidenció autonomía y plena conciencia para disponer según su decisión, sin la injerencia de un hombre. También los testamentos revelaron algunos detalles sobre la visión de las mujeres en cuanto al aspecto espiritual y material, sin importar su condición socioeconómica. Esos dos aspectos guardaron una relación intrínseca que se reflejó en cada disposición testamentaria, con la que pretendieron dejar en orden todo lo que concernía a su alma para ganar la vida eterna. Resultó esencial ponerse en paz con Dios y el prójimo; se apoyaron de mandas para ver cumplido el objetivo de una vida de gloria en el más allá. Terrenalmente, respecto a sus bienes, procuraron ser coherentes con los valores cristianos y por eso se evidenció el interés por ser justas, sinceras y bondadosas en la adjudicación de sus bienes, dando lo que correspondía a cada quien y pagando lo que debían. Esto implicó en varios testamentos exponer situaciones de familia concernientes a la vida privada, tales como actuaciones indebidas por parte de algún hijo o esposo que terminaron incidiendo en las

disposiciones materiales. Para el caso de las solteras el testamento fue una afrenta pues debían admitir y exponer su condición civil, en una época en que el matrimonio y la vida maternal era el deber ser de toda mujer; sin embargo, tal situación en estas mujeres se compensó con su devoción por los preceptos religiosos, sin que necesariamente terminaran como monjas.

Más allá de las posesiones materiales de gran cuantía como terrenos, derechos, casas, solares, sumas de dinero, animales (vacas, reces, novillos, terneras, bueyes, yeguas, caballos, potros y burros), estas mujeres también decidieron sobre sus bienes personales y que consideraron tenían un valor, quizá más sentimental: alhajas en oro (aritos, rosarios, cadenas, sortijas), pañuelos de seda, esmeraldas. Asimismo, dispusieron como última voluntad sus bienes más preciados que fueron utilizados en la cotidianidad del hogar, como olletas de cobre, muebles de la casa, ropa de vestir, escopeta, machete, cuchara, cuchillo, tenedor, prendedor, adornos de casa, brísales, cafetera, espuelas, mesas esquinales, tarima, mesa, pailas, banca, plancha de cobre, cajones grandes, pilón, piedra, baúl, peinetas, tasa grande de losa.

Si bien la ley estableció como primeros beneficiarios de la herencia a los hijos, en algunas ocasiones aparecieron esclavos, sacerdotes y familiares cercanos (tíos, sobrinos) como acreedores de ciertas ventajas ya fueran económicas (en dinero o en especie) o de acuerdos para el cobro de deudas y la manumisión de algunos esclavos. Incluso algunas mujeres, decidieron compensar económicamente a quienes las habían acompañado en su enfermedad o las cuidaron.

Respecto a la asignación de poderes, se encontró que todos los apoderados fueron hombres, lo que fue comprensible para ese contexto. Dicho documento buscó solventar el tema

de las distancias y desplazamientos en un país que era extenso, con una geografía que implicaba horas y amplias jornadas para los recorridos; por eso las mujeres recurrieron a ese mecanismo de representación. Los poderes investigados coincidieron en ser generales, por tanto, no especificaron en detalle el porqué de su adjudicación, sólo se dio a conocer que era para algún trámite civil y legal dentro del país.

Sobre los seguros y las fianzas, aunque de número menor, mostraron a mujeres casadas asociadas a un bien (casa, solar o terreno); lo que guarda relación con el valor de la tenencia de tierra o propiedad de bienes inmuebles en ese contexto. En este tipo de documento no se especifica el motivo del seguro, aspecto que limita conocer el porqué del accionar de estas mujeres, y quizás pueda ser desarrollado este tema en futuras investigaciones. De otro lado las fianzas que se encontraron en esta investigación develaron aspectos de la vida privada, pues detallaron una riña femenina de dos mujeres y el trámite de este documento les restableció la libertad.

Documentos como los seguros, con su estructura, me permiten pensar que las mujeres los procuraban como garantía y respaldo, pues tenía una connotación jurídica e implicaba un bien o dinero. Quizás esa era la razón de acudir al escribano para tramitar un seguro, en donde la figura indefensa del género femenino, que circundaba en el imaginario de ese contexto, se reivindicaría con la intervención de la figura del escribano. En algunos de esos seguros se mencionaron como motivo para su realización aspectos personales, razón que no se muestra como suficiente para querer dejarlo en el plano de la palabra con un sencillo acuerdo verbal, más bien estas mujeres procuraron darle el sello legal y por eso hasta hoy reposan dichas evidencias.

Para finalizar, si bien este estudio se focalizó en la provincia de Antioquia en el periodo comprendido entre 1832 y 1851, sería pertinente realizar en futuras investigaciones un estudio comparativo con otros contextos geográficos y temporales, es decir, encontrar datos en otros fondos de escribanos de archivos históricos de otras regiones, para hallar secuencias, rupturas o paralelos respecto del actuar social y económico de las mujeres en nuestro país, en el devenir del tiempo.

Anexo

Base de datos personal. Registros femeninos por el Escribano José Joaquín Zea. Elaborada a partir del AHA, fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea 1832-1851. (ubicación: archivo PDF adjunto)

Fuentes

Manuscritos

Archivo Histórico de Antioquia (AHA), fondo Notarial, Escribanos, José Joaquín Zea, 1832 – 1851.

Impresas

Colombia. *Anuario General de Estadística de la Contraloría General de la República* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1935).

Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas. *Panorama estadístico de Antioquia: siglos XIX y XX* (Bogotá: DANE, 1981).

Nociones de Historia del Derecho Civil (Derecho Bárbaro Germánico, español y francés). (Santiago de Chile: Imprenta de la Revista Católica, 1908).

Bibliografía

Aguilera Peña, Mario. “Por primera vez la mujer tuvo el derecho de votar en 1853, 150 años de la Constitución de Vélez”, *Revista Credencial Historia*, 163 (2003): 64-77.

Aguirre Cardona, Enrique. *El contrato de compraventa en Derecho Romano, Derecho Civil y Proyectos de unificación Internacional*, (Madrid: Facultad de Derecho, Universidad Pontificia ICAI-ICADE, 2014)19-26.

Álvarez Morales, Víctor Manuel. “Poblamiento y población en el Valle de Aburrá y Medellín, 1541 – 1951”, *Historia de Medellín*, Vol.1, Editor Jorge Orlando Melo (Bogotá: Compañía Suramericana de Valores, 1996) 57-84.

Ángeles Ortigón, Agustín. “El ámbito doméstico de las mujeres viudas en la sociedad madrileña del siglo XVIII” (2007). Publicación en línea: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/21193> (01/07/2020).

Bernal Gómez, Beatriz. “El Derecho Indiano, concepto, clasificación y características”, *Ciencia Jurídica*, 7 (2015): 183-193.

- Blanco Blanco, Jacqueline y Cárdenas Poveda, Margarita. “Las mujeres en la historia de Colombia, sus derechos, sus deberes”, *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XII, 23 (2009): 143-158.
- Bonny, Anderson y Zinsser, Judith. *Historia de las mujeres: Una historia propia* (Barcelona: Crítica, 1991) 1274.
- Bosch, Esperanza y otros, *Historia de la misoginia* (Barcelona: Editorial Anthropos, 1999) 287.
- Brew, Roger. *El desarrollo económico de Antioquia desde la Independencia hasta 1920* (Bogotá: Publicaciones del Banco de la República, Archivo de la Economía Nacional, 1977) 445.
- Bushnell, David. *Colombia. Una nación a pesar de sí misma* (Bogotá: ed. planeta, 1996) 434.
- Colectiva del Libro de Salud de las Mujeres de Boston. *Nuestros cuerpos, nuestras vidas. Un libro por y para las mujeres*. [Trad. Raquel Scherr-Salgado y Leonor Taboada]. (Boston: The Boston Women’s Health Book Collective, 1977) 604.
- Condes Palacio, María Teresa. “La capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano” (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia de América, 2003) 55-56. Publicación en línea: <https://eprints.ucm.es/4761/1/T26712.pdf> (05/07/20).
- Cubillos Vergara, María Carolina. *Mujeres en el papel: representaciones de la mujer en la prensa, 1960-1970* (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2015) 312.
- David Bravo, Alba Inés. “Mujer y trabajo en Medellín: condiciones laborales y significado social, 1850-1906” (Medellín: Editorial Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, 2006) 159.
- De Mesquita Samara, Eni. “La casa y el trabajo: mujeres brasileñas del siglo XIX”, *Anuario IEHS: Instituto de Estudios Histórico Sociales*, 6 (1991): 139-153.
- Escobar Villegas, Juan Camilo. “La Historia de Antioquia, entre lo real y lo imaginario, un acercamiento a la versión de las élites intelectuales del siglo XIX”, *Universidad Eafit*, abril-junio, No.134, Medellín (2004): 51-79.
- Esteves Santamaría, María del Pilar. “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad” (Conferencia impartida en las IX Jornadas Científicas sobre Documentación “La muerte y sus testimonios escritos” celebradas en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad Complutense de Madrid durante los días 3,10 y 17 de marzo de 2010) 48. Publicación en línea: https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-02_esteves%20santamaria.pdf (16/07/20).
- Galeana Herrera, Patricia. *Historia de las mujeres en México* (México D.F: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015) 320.
- García Sánchez, Bárbara Yadira. *De la educación doméstica a la educación pública en Colombia. Transiciones de la Colonia a la República* (Bogotá: Fondo de Publicaciones de la Universidad Distrital, 2007) 482.

- García Sánchez, Bárbara Yadira. "La educación Colonial en la Nueva Granada: entre lo doméstico y lo público", *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 7 (2005): 219-240.
- Genta Mesa, Giuseppe. "Anotaciones para una historia de la pediatría y la puericultura", *Iatreia*, Vol.19, 3 (2006): 296-304.
- Gil Restrepo, Piedad. "Biografía de una matrona antioqueña: Enriqueta Vásquez de Ospina, 1832-1886", *Revista Historia y sociedad*, 9 (2003):191-209.
- Gildardo Restrepo, Paula Andrea. *Mujeres antioqueñas en la memoria de la ciudad* (Medellín: Secretaria de Cultura Ciudadana, 2007) 168.
- González Echavarría, Roberto. *Mito y Archivo. Una teoría de la narrativa latinoamericana* (México DF: Fondo de Cultura Económica, Trad. Virginia Aguirre, 2000) 274.
- Graciano Tabares, Juan de Dios. "Incidencia de la mujer en los negocios Antioquia 1890 – 1925" (Tesis de pregrado de Historia, Universidad de Antioquia, 2008) 132.
- Gutiérrez de Pineda, Virginia. *Estructura, función y cambio de la familia en Colombia* (Bogotá: Publicado por la Asociación Colombiana de Facultades de Medicina, 1975-1976, 2 vols.).
- Gutiérrez de Pineda, Virginia. *Familia y cultura en Colombia. Tipologías, funciones y dinámica de la familia. Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales* (Bogotá: Coediciones de Tercer Mundo y Departamento de Sociología, Universidad Nacional de Colombia, 1968) 523.
- Helg, Aline. *La educación en Colombia 1918-1957. Una historia social política y económica* (Santafé de Bogotá: Fondo Editorial CEREC, 1987) 380.
- Hernández Gómez, Carold Andrea. "Ideal de mujer virtuosa, instruida, sencilla, señora de la casa, pozo de dulzura y abnegación. Rastros sobre la educación de la mujer en Colombia, a finales del siglo XIX y principios del siglo XX", *Colombia Nodos y Nudos*, vol.4, 37 (2014): 65-74.
- Herrera Arroyave, Diana Paola. *¡Qué viva la religión, el Dr. Botero y muera Santander...! La revolución del cura Botero: una resistencia local a la implantación del derecho republicano. Antioquia, 1835* (Bogotá: Academia Colombiana de Historia/Universidad de Antioquia, 2016) 175.
- Herrera Cortez, Marta Cecilia. "La educación como parte de la historia social y cultural". *Revista Educación y Pedagogía*, 12-13 (1994): 279-285.
- Hipp, Roswitha. "Orígenes del matrimonio y de la familia modernos", *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 11 (2006). Publicación en línea: <http://mingaonline.uach.cl/pdf/racs/n11/art04.pdf> (28/10/2019).
- Hustvedt, Siri. *La mujer que mira a los hombres que miran a las mujeres: ensayos sobre feminismo, arte y ciencia*. [Trad. Aurora Echavarría Pérez]. (Barcelona: Seix Barral, 2017) 448.

- Jaramillo Merino, Diana Cecilia. “Escribanos en Indias: El caso de la Villa de Medellín en la provincia de Antioquia en La Nueva Granada, 1676-1820” (Tesis de pregrado, Universidad de Antioquia, Medellín, 2001) 191.
- Jaramillo Ramírez, Marcelo. “El desarrollo económico en Antioquia entre 1760 y 1830: la formación de una ciudad como centro económico y como capital” (Tesis de pregrado de Economía, Universidad EAFIT, 2005) 78.
- Jurado Jurado, Juan Carlos. “La división de la provincia de Antioquia en medio de la guerra civil de 1851”, *Revista Historia y Sociedad*, 17 (2009): 121-158.
- Kalmanovitz, Salomón. *Breve Historia económica de Colombia* (Bogotá: Utadeo, 2015) 245. Publicación en línea: https://www.utadeo.edu.co/files/node/publication/field_attached_file/pdf_breve_historia_economica_de_colombia_ultimo_-_24-11-15.pdf (12/09/2019).
- LaRosa, Michael y Rodrigo Mejía, Germán. *Historia concisa de Colombia (1810-2013). Una guía para lectores desprevenidos* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario y Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2013) 280.
- Lavra, Asunción. *Las mujeres latinoamericanas: perspectivas históricas* (México: Fondo de cultura económica, 1985) 381.
- León, Magdalena y Rodríguez Sáenz, Eugenia. *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del siglo XIX* (Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana – Universidad Central Nacional, 2005) 303.
- Londoño Vega, Patricia. “El ideal femenino del siglo XIX en Colombia: entre flores, lágrimas y ángeles”, *Las mujeres en la historia de Colombia*, Vol.3, directora Magdala Velásquez Toro (Bogotá: Consejería para la Presidencia de la República – Norma) 302-329.
- Londoño Vega, Patricia. “Las colombianas durante el siglo XIX”, *Revista Credencial Historia*, 68 (1995). 7-14.
- Londoño Vega, Patricia. “Las mujeres de América Latina en el siglo XIX: logros y tendencias en la investigación histórica (1960 -1991)”, *Revista Historia y Sociedad*, 2 (1995): 75-114.
- Menéndez Pidal, Ramón. *Las siete partidas de Alonso El Sabio X (1252-1284)*, (2019) Publicación en línea: <http://hdl.handle.net/10486/687791> (16/07/20).
- Molina Molina, Ángel Luis. “Aspectos de la vida cotidiana en las Partidas”, *GLOSSAE Revista de Historia del derecho europeo*, 5-6 (1993): 15.
- Molina, Luis Fernando. “Los orígenes de la economía en la Colonia y la República”, *Revista Credencial Historia*, 151 (2016). Publicación en línea: <http://www.revistacredencial.com/credencial/historia/temas/instituciones-mineras-industriales-y-comerciales> (25/07/2019).
- Montero, Rosa. *Historia de las mujeres* (Madrid: Alfaguara, 2007) 241.

- Montoya Ruíz, Ana Milena. “Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana”, *Opinión jurídica*, Vol. 8, 16 (2009): 137-148.
- Moreno Trujillo, María Amparo; Osorio Pérez, María José y de La Obra Sierra, Juan María “Firma de mujeres y alfabetismo en Granada (1505-1550)”, *Cuadernos de estudios medievales y ciencias y técnicas historiográfica*, 16 (1991): 99-124.
- Mourenza Campdepadrós, Luisa. “Situación de la mujer en el siglo XIX”, *Letras de Deusto*, Vol. 36, 113 (2006): 169-194.
- Muñoz García, María José. “La condición jurídica de la mujer casada en Indias”, *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura*, 9 (1991): 458.
- Neukirchen, Petra. “Aproximación jurídica a los derechos de la mujer en los contratos matrimoniales”, *Historia de la mujer e historia del matrimonio*, directoras María Victoria López Cordón y Montserrat Carbonell Estelar (Murcia: Universidad de Murcia, 1997) 139-152.
- Núñez Sánchez, Jorge. *Historia de la Mujer y la familia*. (Quito: Editorial Nacional de Quito, Colección nuestra patria es América I, 1991) 244.
- Olano García, Hernán Alejandro. “Evolución histórica de la función notarial en Tunja” Publicación en línea:
<https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/29451/Historia%20del%20notariado%20en%20Tunja%20Tomo%20VI%20ABH.pdf?sequence=1> (26/10/19).
- Ortiz Mesa, Luis Javier. “La sociedad colombiana en el siglo XIX”, *Las mujeres en la historia de Colombia*, tomo II, compiladora Magdala Velásquez (Bogotá: Norma, 1995) 169-230.
- Osorio, Betty y Jaramillo, Mercedes. *Las desobedientes mujeres de nuestra América* (Bogotá: Panamericana, 2003) 260.
- Ots Capdequí, José María. “El sexo como circunstancia modificativa de la capacidad jurídica en nuestra legislación de Indias”, *Anuario de Historia Del Derecho Español*, VII (1930): 311-380.
- Palacios Rozo, Marco y Safford, Frank. *Historia de Colombia. País fragmentado, sociedad dividida* (Bogotá: Editorial Universidad de los Andes, décima edición, 2012) 595.
- Palomo de Lewin, Beatriz. ““Por ser una pobre viuda”. Viudez en la Guatemala de fines del siglo XVIII y principios del siglo XIX”, *Diálogos: Revista electrónica de historia*, Vol.5, 1-2 (2004). Publicación en línea:
<https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/dialogos/article/download/6240/5943/> (05/07/2020).
- Pedraza, Zandra. “La "educación de las mujeres": el avance de las formas modernas de feminidad en Colombia”, *Revista de Estudios Sociales*, 41 (2011): 72-83.
- Peñas Cárdenas, Julie Mercedes. “Las amas de casa y la economía doméstica en Colombia, siglos XIX y XX” (Trabajo de grado maestría en antropología, Bogotá, Universidad de los Andes, 2005). Publicación en línea:
https://biblioteca.uniandes.edu.co/visor_de_tesis/web/?SessionID=L1Rlc2lzXzIwMDZfcHJpbW

[VyX3NlbWVzdHJlLzAwMDA2NTY5LnBkZg%3D%3D#page=11&zoom=auto,-107,666](#)
(08/10/19).

Ramírez Bacca, Renzo y Zapata, Juan Guillermo. “Pueblo, constituciones y política en Antioquia, 1810-1877”, *Revista Historia y Sociedad*, 27 (2014): 129-148.

Restrepo Botero, Jorge Andrés. “Catálogo Fondo de Escribanos de Medellín 1798-1852” (Tesis de pregrado de Historia, Universidad de Antioquia, 2017) 132

Rodríguez Jiménez, Pablo. “La vida doméstica en la Colonia: nacer, casar y morir en casa”, *Revista Credencial Historia*, 55 (1994): 2-5.

Rodríguez Jiménez, Pablo. *Testamentos indígenas de Santafé de Bogotá, siglos XVI- XVII* (Bogotá: Instituto Distrital Cultura y Turismo, 2002) 326.

Rodríguez Gil, Magdalena. “Historia del Derecho José Manuel Pérez Prendes: Obrero de lo Imposible”, *Anuario de la Facultad de Derecho*, 22 (2004): 231-248.

Rubalcaba Pérez, María del Carmen. “Prácticas de cultura escrita. Aproximaciones y realidades. provincia de Santander, siglo XIX” (Tesis doctoral, Universidad de Cantabria, 2005) 626.

Safford, Frank. *El ideal de lo práctico. El desafío de tomar una élite técnica y empresarial en Colombia*, 2da ed. (Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT, 2014) 594.

Sánchez Domingo, Rafael. “El testamento castellano en el siglo XVI: Institución jurídica al servicio de la muerte”, *El mundo de los difuntos: cultos, cofradías y tradiciones*. San Lorenzo del Escorial (2014) 945. Publicación en línea: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5044096.pdf> (17/07/20).

Sánchez Durango, Amelia. *Las mujeres una historia de las mentalidades: el Occidente antioqueño* (Medellín: Premio IDEA a la Investigación Histórica de Antioquia, 2001) 259.

Santa Biblia, Versión Reina Valera (1960).

Santa Cruz, Lucía Invernizzi. “Imágenes de mujer en testamentos chilenos del siglo XVIII”, *Revista Chilena de Literatura*, 61 (2002): 21-38.

Signorelli, Rosa. *La mujer en la historia* (Argentina: La Pleyade, 1970) 151.

Tirado Mejía, Álvaro. “Aspectos de la colonización antioqueña”, *Revista Extensión Cultural*, 7 (1978): 19-27.

Torres Preciado, Javier Fernando. “La mujer en la segunda mitad del siglo XIX. Una Sombra presente”, *Revista Goliardos*, 13 (2010): 53-62.

Tovar Pinzón, Hermes. “La lenta ruptura con el pasado colonial (1810-1850)”, *Historia económica de Colombia*, Capítulo 3, Compilador José Antonio Ocampo (Bogotá: Siglo Veintiuno Editores de Colombia, 2017). Publicación en línea: <https://es.scribd.com/document/363791657/La-lenta-ruptura-con-el-pasado-colonial-Hermes-Tovar-Pinzon> (09/09/2019).

- Tovar Pinzón, Hermes. “La manumisión de esclavos en Colombia, 1809- 1851, Aspectos sociales, económicos y políticos”, *Revista Credencial Historia*, 59 (1994). Publicado en línea: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/noviembre94/noviembre1.htm> (17/07/20).
- Tovar Pinzón, Hermes. *Que nos tengan en cuenta: colonos, empresarios y aldeas: Colombia 1800 – 1900* (Bogotá: Tercer Mundo, 1995) 256.
- Velásquez Toro, Magdala. “Condición jurídica y social de la mujer”, *Nueva Historia de Colombia*, Vol. IV, Editores. Jaime Jaramillo Uribe, Tirado Mejía, Álvaro, Melo, Jorge Orlando y Bejarano, Jesús Antonio (Bogotá: Editorial Planeta, 1991) 9-60.
- Vélez Rendón, Juan Carlos. “Abogados, escribanos, rúbulas y tinterillos”, *Estudios Políticos*, 32 (2008): 13-51.
- Villegas Castillo, Catalina. *Del hogar a los juzgados superiores en el tránsito de la Colonia a la República 1830-1850* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2006) 140.
- Zambrano Copello, Verónica. “Herencias a favor del alma en el siglo XIX”, *THĒMIS-Revista De Derecho*, 37 (1998): 263. Publicación en línea: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5109692.pdf> (17/07/20).
- Zenon Davis, Natalie y Arlette, Farge. “Introducción”, *Historia de las mujeres. 3. Del Renacimiento a la Edad Moderna* (Madrid: Taurus, 2000) 23-230.